



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 5 DE ENERO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIII

38

SECCIÓN
X



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

DIELAG ACU 011/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 1º de enero del año 2019.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 48 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador.

Asimismo, el artículo 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

- II. Que el artículo 4 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que corresponde al Gobernador del Estado, expedir entre otros, los reglamentos internos tendientes a regular el funcionamiento de las secretarías y dependencia que integran a dicho Poder; y que en aquellos se establecerá la forma de suplir las faltas de los titulares, así como la distribución precisa de las facultades que competen a cada uno de los servidores públicos de las mismas y de las labores correspondientes a cada una de la oficinas de su jurisdicción.
- III. Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública tiene las siguientes atribuciones: I. Diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables; II. Expedir las bases para los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura, con el auxilio de las dependencias y entidades de la

Administración Pública Estatal cuando resulte necesario considerar aspectos técnicos particulares; III. Programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública a cargo del Estado; IV. Planear, programar, contratar, ejecutar, controlar y vigilar la conservación, mantenimiento y modernización de las vías e infraestructura pública de comunicación del Estado, así como la que se deriven de los convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, cuando así proceda, en coordinación con la Secretaría del Transporte; V. Planear, promover y ejecutar, directa o indirectamente, los proyectos necesarios a efecto de llevar a cabo políticas y programas de vivienda o adquisición de terreno, con la finalidad de que los habitantes del Estado que no tengan casa habitación o terreno para ello, puedan adquirirlos; VI. Establecer los lineamientos y políticas para llevar a cabo la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, y reconstrucción de la infraestructura física educativa del Estado; VII. Validar la calidad de la infraestructura física educativa del Estado; VIII. Ser la instancia asesora, dictaminadora y ejecutora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos a los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación en el Estado; IX. Llevar a cabo el mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento y reconstrucción a los inmuebles e instalaciones destinados a los servicios de Salud en el Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud; X. Asesorar a los municipios en la realización de obra pública; XI. Apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal; XII. Apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de la conservación, mantenimiento y modernización de las vías de comunicación e infraestructura pública municipal; XIII. Coadyuvar con la Secretaría de Gestión Integral del Agua, los programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades; XIV. Ejecutar, contratar y coordinar los programas y proyectos relativos a la construcción, mantenimiento, así como la reparación de obras de transporte y vialidad, en coordinación con las dependencias estatales u organismos metropolitanos competentes; XV. Operar y ejecutar el programa de vivienda del Estado, de forma conjunta con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; XVI. Impulsar trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales; XVII. Evaluar los proyectos con indicadores que midan su factibilidad económica y social, así como el impacto ambiental; XVIII. Constituir y ser el órgano ejecutivo del Comité de Obra necesario para ejercer las facultades que la ley de la materia dispone; XIX. Coadyuvar, previo acuerdo con la dependencia estatal u organismo metropolitano competente, en la supervisión, vigilancia y recepción de las obras de transporte público masivo; XX. Evaluar y dictaminar la infraestructura de obra pública con que cuenta el Gobierno del Estado, con base en criterios de resiliencia, de

conformidad al marco normativo en la materia; XXI. Elaborar los lineamientos generales para la integración de los planes y programas de carreteras, puentes y vías de comunicación a cargo del Estado; y XXII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- IV.** Que acorde con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se establecen las atribuciones específicas del Titular del Poder Ejecutivo.

Para cumplir íntegra y oportunamente con estas facultades el Gobernador del Estado se apoya en diferentes autoridades administrativas especializadas en cada ramo de la administración pública, otorgándoles las facultades que resulten apropiadas para el desempeño de la actividad gubernamental.

En ese orden de ideas, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública es la dependencia encargada de programar, proyectar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de la obra y la infraestructura pública a cargo del Estado.

- V.** Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción V, las dependencias agrupadas a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, siendo estas la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría del Transporte y Secretaría de Gestión Integral del Agua.

- VI.** Que en virtud de que es propósito fundamental de esta administración dar cumplimiento al compromiso de responder a las necesidades de modernización institucional y de normatividad jurídica-administrativa, procurando adecuarla a las necesidades y exigencias sociales a efecto de hacerla más ágil y eficiente, se considera necesario expedir el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y normar su funcionamiento, atribuciones y estructura de tal manera que prevea la correcta distribución de facultades, mejorando así su actividad de coordinación en las tareas que tiene a su cargo, así como intensificando sus acciones y armonizando los aspectos administrativos y operativos, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, dicto el siguiente:

**ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL
REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único
Objeto y Definiciones**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo normar la estructura orgánica, funciones y atribuciones que corresponden a las áreas que integran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Áreas Organizativas: la Subsecretaría, Direcciones Generales, Direcciones de Área y demás áreas que conformen la estructura orgánica-funcional de la Secretaría;
- II. Direcciones de Zonas: La Dirección de Construcción Infraestructura Zona 1, la Dirección de Construcción Infraestructura Zona 2, la Dirección de Construcción Infraestructura Zona 3 y la Dirección de Construcción Infraestructura Zona 4;
- III. Entidades del Sector: Las entidades del sector paraestatal sectorizadas a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- IV. INFEJAL: Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco;
- V. IJALVI: Instituto Jalisciense de la Vivienda;
- VI. Infraestructura Social: Infraestructura de vivienda, la infraestructura física educativa y la infraestructura de servicios de Salud en el Estado de Jalisco;
- VII. La Coordinación: Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco;

- VIII. La Ley: Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- IX. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- X. Reglamento: El Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- XI. RUPC: Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas;
- XII. SECG: Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública;
- XIII. Secretaría: La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- XIV. Secretario: El Secretario de Infraestructura y Obra Pública;
- XV. Subsecretaría: la Subsecretaría de Infraestructura Social de la Secretaría;
- XVI. Subsecretario de Infraestructura Social: El titular de la Subsecretaría de Infraestructura Social de la Secretaría;

Artículo 3. La Secretaría es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que está a cargo de una persona denominada Secretario, la cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el artículo 26 de la Ley Orgánica, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 4. La Secretaría desarrollará sus funciones con apego a las disposiciones legales que normen su ámbito de atribuciones, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, así como con base en las políticas públicas y las matrices de indicadores para el logro de los mismos, así como las que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TÍTULO SEGUNDO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA Y SUS UNIDADES AUXILIARES

Capítulo I Del Secretario

Artículo 5. Al frente de la Secretaría habrá un titular a quien le corresponderá además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica, y las demás disposiciones legales aplicables, incluyendo aquellas que se otorguen a sus Áreas Organizativas por este Reglamento, Acuerdos de delegación u otras disposiciones normativas.

Para la mejor distribución, organización y desarrollo del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones, mediante acuerdo u oficio, en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquellas que en los términos de éste Reglamento u otro ordenamiento jurídico deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 6. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones generales, necesarias para cumplir con las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas:

- I. Auxiliar al Gobernador del Estado, al Jefe de Gabinete y a la Coordinación, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en las materias que les correspondan de acuerdo a su competencia;
- II. Formular proyectos e iniciativas de leyes o decretos, proyectos de reglamentos, reglamentos y acuerdos en las materias de su competencia, remitiéndolos al Gobernador del Estado a través de la Coordinación y la Secretaría General de Gobierno;
- III. Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia, que emita el Gobernador del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales;
- IV. Autorizar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Secretaría, respecto a las previsiones presupuestales necesarias en las materias de su competencia, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- V. Autorizar el Programa Anual de Obra Pública;
- VI. Proponer al Gobernador del Estado y a la Jefatura de Gabinete, a través de la Coordinación, la celebración de instrumentos de coordinación y cooperación con las autoridades federales y municipales, o con particulares, en las materias de su competencia;
- VII. Autorizar y proponer a la Secretaría de Administración los manuales de organización, operación, procedimientos y servicios de su competencia;
- VIII. Proponer al Gobernador del Estado y a la Jefatura de Gabinete, a través de la Coordinación, las normas, políticas y medidas de las Entidades que coordine;
- IX. Designar y remover a los titulares de las Áreas Organizativas de la Secretaría;
- X. Designar y remover a los representantes de la Secretaría ante las autoridades, comisiones, comités, congresos, organismos, instituciones y órganos colegiados en los que participa;
- XI. Suscribir las comunicaciones provenientes de la Secretaría, dirigidas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como a cualquier Titular de las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, con excepción de las que deban ser suscritas por las Áreas Organizativas de conformidad a las atribuciones conferidas por éste Reglamento, por delegación u otras disposiciones;

- XII. Emitir acuerdos o circulares de observancia general al interior de la Secretaría en cumplimiento de las funciones que de acuerdo con el presente reglamento tiene encomendadas;
- XIII. Designar al servidor público subalterno que, en su caso y durante sus ausencias temporales, se haga cargo del despacho y la resolución de los asuntos de la Secretaría, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";
- XIV. Participar en los proyectos que, en las materias de su competencia, el Gobernador del Estado debe someter a la revisión del Congreso del Estado;
- XV. Sancionar a los contratistas por la comisión de infracciones a la normatividad en materia de obra pública;
- XVI. Resolver cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, siempre y cuando éste relacionada con el ámbito de competencia de la Secretaría en los términos de la Ley;
- XVII. Ejercer las facultades que le sean conferidas a la Secretaría en los convenios que se tengan celebrado con la Federación, otros Estados o con los Municipios;
- XVIII. Autorizar las convocatorias e invitaciones y el inicio de los procesos de licitación y adjudicación según las normas previstas en la legislación estatal en materia de obra pública y su Reglamento, así como las normas establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, a través de la Dirección General de Licitación y Contratación y sus áreas correspondientes;
- XIX. Suscribir los contratos de obra pública y convenios modificatorios o adicionales, en monto o plazo, con los Directores Generales y con los contratistas asignados de acuerdo a su naturaleza;
- XX. Asignar la ejecución de las obras a la Subsecretaría y las Direcciones Generales de acuerdo a su naturaleza;
- XXI. Extender la cédula de registro en el padrón a los contratistas de conformidad a lo establecido en la Ley y su reglamento;
- XXII. Coadyuvar con la Secretaría de Administración en la administración del RUPC;
- XXIII. Adjudicar directamente según las normas previstas en la legislación estatal en materia de contratación de obra pública y su Reglamento, así como las normas establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, a través de la Dirección General de Licitación y Contratación y sus áreas

correspondientes, incluyendo la adjudicación por concesión, la obra pública financiada y los proyectos de investigación con particulares;

- XXIV. Autorizar la ejecución de trabajos por administración directa; y
- XXV. Las demás que le sean conferidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sección Primera De la Secretaría Particular

Artículo 7. Para su apoyo directo, el Secretario contará con la Secretaría Particular.

Artículo 8. El Secretario contará con una Secretaría Particular, la cual tiene las siguientes atribuciones:

- I. Mantener y coordinar la comunicación y enlace entre el Secretario y las Áreas Organizativas de la Secretaría, así como con el Titular del Ejecutivo del Estado, al Jefe de Gabinete y a la Coordinación, otras dependencias, entidades, organismos e instituciones;
- II. Administrar los recursos asignados al Despacho del Secretario, así como, a las diversas áreas de apoyo adscritas a la Secretaría Particular;
- III. Coordinar y supervisar las funciones del personal asignado a las áreas que integran la oficina del Despacho del Secretario y de la Secretaría Particular;
- IV. Establecer la metodología que permita coordinar y dar seguimiento a todos aquellos asuntos y documentos encomendados al Despacho del Secretario;
- V. Supervisar el trámite y gestión de los asuntos y documentos encomendados al Despacho del Secretario;
- VI. Administrar la correspondencia oficial del Despacho del Secretario y de la oficialía de partes, así como, distribuirla oportunamente para su pronta atención;
- VII. Programar la agenda de actividades, eventos y acuerdos que deba atender el Secretario y que requieran su presencia o resolución;
- VIII. Brindar el apoyo necesario en las reuniones programadas por el Secretario;
- IX. Establecer y coordinar la logística en las giras de trabajo que realice el Secretario;

- X. Coordinarse con la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo a efecto de diseñar las estrategias de comunicación social de la Secretaría;
- XI. Ser responsable de la oficialía de partes de la Secretaría, así como enterar al Secretario de los asuntos y peticiones que en forma verbal o escrita le sean planteados, y darle el curso y atención que el Secretario señale;
- XII. Coordinar y supervisar el control de documentos turnados para firma del Secretario, así como el envío oportuno, rápido y eficaz de su correspondencia;
- XIII. Coordinar las actividades de las Direcciones Generales para dar seguimiento a las instrucciones que les gire el Secretario;
- XIV. Fungir como el vínculo inmediato entre las Direcciones Generales y demás áreas administrativas de la Secretaría y el Secretario;
- XV. Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones del Secretario;
- XVI. Mantener actualizada la información pública de su competencia a efecto de facilitar la labor de la Dirección General Jurídica de Infraestructura y así, cumplimentar lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información;
- XVII. Digitalizar los documentos que reciba vía oficialía de partes, así como los que se envíen y sean firmados por el Secretario; y
- XVIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Capítulo II **De la Subsecretaría y las Direcciones Generales**

Sección Primera **Organización y Estructura**

Artículo 9. El Secretario, para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, se auxiliará para el estudio, planeación, coordinación, despacho y ejecución de las atribuciones, facultades y obligaciones que competen a la Secretaría, con las siguientes Direcciones Generales y Subsecretaría:

- I. Dirección General de Arquitectura y Urbanismo;

- II. Dirección General de Proyectos de Ingeniería;
- III. Dirección General de Ingeniería de Costos, Presupuesto y Evaluación;
- IV. Dirección General de Licitación y Contratación;
- V. Dirección General de Construcción;
- VI. Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura;
- VII. Dirección General Administrativa de Infraestructura;
- VIII. Dirección General Jurídica de Infraestructura
- IX. Dirección General de Proyectos Especiales;
- X. Dirección General de Infraestructura Carretera; y
- XI. Subsecretaría de Infraestructura Social.

La Secretaría y la Subsecretaría, contará a su vez con las direcciones que se indiquen en el presente Reglamento, así como con las demás áreas que conformen la estructura orgánica - funcional y que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto de egresos vigente.

Artículo 10. Al frente de cada Dirección General y la Subsecretaría, habrá un servidor público que será su titular, y a quien originalmente le corresponde el ejercicio de las atribuciones que el presente Reglamento le confiere al Área Organizativa de su adscripción, y de quien dependerá el personal que las necesidades del servicio requieran, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la plantilla de personal autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 11. Las direcciones generales y la Subsecretaría que integran la Secretaría, tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Apoyar al Secretario en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas de su competencia;
- II. Desempeñar las funciones encomendadas a su Dirección General o Subsecretaría, o comisiones que el Secretario delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo y ejercicio de las mismas;
- III. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos relacionados con los programas de su competencia;
- IV. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por el Secretario, y de aquellos asuntos que sean propios de su competencia;

- V. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas anuales y acciones delegadas a las direcciones de área que integran la Dirección General o Subsecretaría a su cargo;
- VI. Coordinar, revisar los avances y dar seguimiento a los trabajos encomendados a las direcciones de área adscritas a su Dirección General, para su correcta interrelación;
- VII. Proponer proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las Áreas Organizativas a su cargo;
- VIII. Proporcionar la información, datos, y en su caso, la asesoría y cooperación técnica que les sean requeridas por otras dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de los ayuntamientos del Estado, así como de la misma Secretaría, previo acuerdo con el Secretario;
- IX. Proponer al Secretario, en la materia de su competencia, las bases para la celebración de convenios y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales y municipales; y en su caso con particulares, a fin de ejecutar los programas a su cargo;
- X. Coadyuvar en la integración del anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, en lo correspondiente a la Dirección General o Subsecretaría a su cargo, así como de las Áreas Organizativas adscritas a la misma;
- XI. Suscribir todos los documentos, incluyendo los contratos y convenios relativos al ejercicio de las facultades conferidas en este Reglamento, los que le sean señalados por delegación o le correspondan cuando actúe en suplencia del Secretario;
- XII. Coadyuvar con la Dirección General Administrativa de Infraestructura, en la elaboración y actualización de los manuales y documentos internos conforme lo solicite, en lo correspondiente a información de las áreas a su cargo;
- XIII. Entregar la información y documentación de su Dirección al Secretario o al Secretaría Particular o quien el primero designe y en los plazos que le señale, para su control y concentración;
- XIV. Entregar la información y documentación de su Dirección al Director General de Licitación y Contratación en los plazos que le señale, para su control, concentración y elaboración de convenios y finiquitos;
- XV. Designar y remover a los directores de área de su Dirección, previo acuerdo con el Secretario, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI. Ejecutar las obras que le sean asignadas a su Dirección, firmando los contratos, y en su caso los convenios modificatorios de acuerdo a la normatividad aplicable;

- XVII. Enviar a la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas los informes de avance físico y financiero de las obras públicas que ejecuten, en los plazos que ésta le indique;
- XVIII. Remitir oportunamente a la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas los informes de avance de indicadores y demás estadísticas que genere su Dirección General en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad Municipal, Estatal y Federal;
- XIX. Validar las estimaciones generadas en los procesos de planeación, preparación, ejecución, y evaluación de obras públicas de su competencia;
- XX. Realizar las acciones preventivas o correctivas a implementar respecto de las partes de las obras que ejecute que no cumplan con los criterios de calidad, accesibilidad y operatividad establecidos en el proyecto;
- XXI. Autorizar trabajos no previstos en el proyecto y catálogo original que se presenten durante la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuente por escrito con la autorización que evidencie la disponibilidad presupuestal;
- XXII. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previo su análisis, el dictamen técnico o administrativo, debidamente motivado y fundamentado, anexando las documentales que avalen éste, de conformidad con la normatividad en la materia, para que se inicie el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos y convenios de obra pública y en su caso, los servicios relacionados con las mismas, que ejecute;
- XXIII. Instruir la participación de las direcciones de área de su adscripción en la visita de obra y en la junta de aclaraciones dentro del proceso de licitación o concurso simplificado sumario, para la contratación de la obra pública que se le asigne, a solicitud de la Dirección General de Licitación y Contratación;
- XXIV. Elaborar los expedientes técnicos de las obras que ejecute, bajo su Responsabilidad e integrar la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente a la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas, para que se lleven a cabo los pagos, en su caso;
- XXV. Elaborar los expedientes técnicos de las obras que ejecute, bajo su Responsabilidad e integrar la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente a la Dirección General de Licitación y Contratación;
- XXVI. Coadyuvar con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería y con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en las acciones de trabajo para la realización de

los estudios técnicos, anteproyectos, proyectos ejecutivos y proyectos presupuestales de las obras que les sean asignadas;

- XXVII. Recibir, validar y dar trámite a las prórrogas, previa validación de sus direcciones de área respecto de las obras asignadas, aplicando la norma legal vigente;
- XXVIII. Firmar los finiquitos de la obra que se le asigne o por conducto de quien éste designe;
- XXIX. Ejecutar los acuerdos que establezca el Secretario en el ámbito de su competencia, para efecto de dirigir y controlar las políticas y normas generales de la Secretaría;
- XXX. Mantener actualizada la información pública de su competencia a efecto de facilitar la labor de la Dirección General Jurídica de Infraestructura y así, cumplimentar lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información;
- XXXI. Atender y hacer que los servidores públicos de su Dirección acaten los requerimientos que realicen tanto la Dirección General Jurídica de Infraestructura y así, cumplimentar lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información;
- XXXII. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- XXXIII. Dar seguimiento a la implementación efectiva de las acciones necesarias para la solventación administrativa de las observaciones preventivas y correctivas que se deriven de las actividades de cada Dirección General, así como de las que se deriven por órganos externos de fiscalización, estatales o federales; y
- XXXIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sección Segunda
De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

Artículo 12. La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar todas aquellas solicitudes que se relacionen con la infraestructura de salud, infraestructura educativa, espacios públicos, infraestructura de movilidad urbana, infraestructura de imagen urbana, monumentos, infraestructura deportiva, vivienda y edificios de valor patrimonial de las obras que se le asignen y que representen un beneficio para el Estado;
- II. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales y proyectos ejecutivos vigilando que contengan los estudios necesarios para la contratación y la ejecución de las obras;
- III. Coordinar la realización, por parte de sus Direcciones de Área, de los estudios técnicos, anteproyectos y proyectos conceptuales e integrar el expediente técnico de proyecto para diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- IV. Realizar estudios y diagnósticos para el desarrollo social y económico del Estado, atendiendo con oportunidad y eficacia el programa de obra pública en infraestructura de salud, infraestructura educativa, espacios públicos, infraestructura de movilidad urbana, infraestructura de imagen urbana, monumentos, infraestructura deportiva, vivienda y edificios de valor patrimonial que se requiera;
- V. Validar los expedientes técnicos que presenten los municipios para acceder a los recursos de los diferentes programas estatales y federales;
- VI. Recibir, validar y autorizar los proyectos que se realicen por terceros y por las direcciones generales de la Secretaría, revisando que estos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas en la legislación vigente en la materia;
- VII. Autorizar, coordinar, orientar, ejecutar y vigilar las acciones de trabajo para la realización de los estudios técnicos, anteproyectos y proyectos conceptuales que competen a la Secretaría, y revisar, integrar y administrar los derivados de convenios celebrados con instancias federales, estatales y municipales, con base en sus diferentes programas;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas en la formulación del Programa Anual de Obra

Pública del Gobierno del Estado, a través de la integración y gestión del banco de proyectos, considerando las acciones que competen a la Secretaría, así como las que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado de Jalisco;

- IX. Coadyuvar en las acciones de concertación y negociación que se requiera para la realización de la infraestructura de salud, infraestructura educativa, espacios públicos, infraestructura de movilidad urbana, infraestructura de imagen urbana, monumentos, infraestructura deportiva, vivienda y edificios de valor patrimonial del Estado, previo acuerdo del Secretario;
- X. Coadyuvar que los procesos administrativos para la programación y contratación de los estudios y proyectos de apoyo a municipios, se lleven a cabo oportunamente de acuerdo a la programación anual de obra pública de la Secretaría;
- XI. Integrar y actualizar del expediente técnico de los proyectos ejecutivos en sus diferentes etapas, remitiéndolos a la Dirección General de Licitación y Contratación de la obra que corresponda;
- XII. Coadyuvar con la Dirección General de Licitación y Contratación en la celebración de las juntas de aclaraciones;
- XIII. Ejercer de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto de inversión para la infraestructura de salud, infraestructura educativa, espacios públicos, infraestructura de movilidad urbana, infraestructura de imagen urbana, monumentos, infraestructura deportiva, vivienda y edificios de valor patrimonial que haya sido aprobado y que competa a su Dirección, supervisando su aplicación eficiente;
- XIV. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados, en las acciones de su competencia;
- XV. Validar las estimaciones generadas en los procesos de realización de los estudios técnicos, anteproyectos y proyectos conceptuales, de su competencia, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que se determine en la legislación vigente;
- XVI. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;

- XVII. Dictaminar y resolver en coordinación con las Direcciones Generales ejecutoras que conforman la Secretaría, en las modificaciones a los proyectos, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- XVIII. Elaborar el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva; y
- XIX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 13. La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Proyectos Arquitectónicos;
- II. Dirección de Diseño Urbano;
- III. Dirección de Desarrollo;
- IV. Coordinación General de Proyectos;
- V. Coordinación General para la Gerencia de Proyectos y Validación de Expedientes Técnicos

Parte Primera **Dirección de Proyectos Arquitectónicos**

Artículo 14. La Dirección de Proyectos Arquitectónicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Atender todas aquellas solicitudes de las obras que se le asignen y que representen un beneficio para el Estado que se relacionen con las obras de infraestructura de salud, infraestructura educativa y edificios públicos;
- II. Elaborar los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales y proyectos ejecutivos vigilando que contengan los estudios necesarios para la contratación y la ejecución de las obras;
- III. Desarrollar los estudios técnicos, anteproyectos y proyectos conceptuales e integrar el expediente técnico de proyecto para diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;

- IV. Coadyuvar en las acciones de concertación y negociación que se requiera para la realización las obras de infraestructura de salud, infraestructura educativa y edificios públicos del Estado de Jalisco, previo acuerdo del Secretario;
- V. Integrar y actualizar del expediente técnico de los proyectos ejecutivos en sus diferentes etapas, remitiéndolos a la Dirección General de Licitación y Contratación de la obra que corresponda;
- VI. Ejercer de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto de inversión para la infraestructura de salud, infraestructura educativa y edificios públicos que haya sido aprobado y que compete a su Dirección, supervisando su aplicación eficiente;
- VII. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados, en las acciones de su competencia;
- VIII. Dictaminar y resolver en coordinación con las Direcciones Generales ejecutoras que conforman la Secretaría, en las modificaciones a los proyectos, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- IX. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- X. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Segunda
Dirección de Diseño Urbano

Artículo 15. La Dirección de Diseño Urbano tiene las siguientes atribuciones:

- I. Atender todas aquellas solicitudes de las obras que se le asignen y que representen un beneficio para el Estado, que se relacionen con la infraestructura espacios públicos y monumentos, infraestructura de movilidad urbana e infraestructura de imagen urbana;
- II. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados, en las acciones de su competencia;
- III. Integrar y actualizar del expediente técnico de los proyectos ejecutivos en sus diferentes etapas, remitiéndolos a la Dirección General de Licitación y Contratación de la obra que corresponda;

- IV. Elaborar los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales y proyectos ejecutivos vigilando que contengan los estudios necesarios para la contratación y la ejecución de las obras;
- V. Ejercer de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto de inversión para la infraestructura de espacios públicos e imagen urbana que haya sido aprobado y que competa a su Dirección, supervisando su aplicación eficiente;
- VI. Dictaminar y resolver en coordinación con las Direcciones Generales ejecutoras que conforman la Secretaría, en las modificaciones a los proyectos, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- VII. Desarrollar los estudios técnicos, anteproyectos y proyectos conceptuales e integrar el expediente técnico de proyecto para diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- VIII. Coadyuvar en las acciones de concertación y negociación que se requiera para la realización de infraestructura, espacios públicos y monumentos, infraestructura de movilidad urbana e infraestructura de imagen urbana del Estado, previo acuerdo del Secretario;
- IX. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- X. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Tercera
Dirección de Desarrollo

Artículo 16. La Dirección de Desarrollo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Atender todas aquellas solicitudes de las obras que se le asignen y que representen un beneficio para el Estado que se relacionen con la infraestructura deportiva, edificios de valor patrimonial y vivienda;
- II. Elaborar los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales y proyectos ejecutivos vigilando que contengan los estudios necesarios para la contratación y la ejecución de las obras;

- III. Integrar y actualizar del expediente técnico de los proyectos ejecutivos en sus diferentes etapas, remitiéndolos a la Dirección General de Licitación y Contratación de la obra que corresponda;
- IV. Desarrollar los estudios técnicos, anteproyectos y proyectos conceptuales e integrar el expediente técnico de proyecto para diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- V. Coadyuvar en las acciones de concertación y negociación que se requiera para la realización de la infraestructura social, del sector salud, deportiva, espacios públicos e imagen urbana del Estado, previo acuerdo del Secretario;
- VI. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados, en las acciones de su competencia;
- VII. Dictaminar y resolver en coordinación con las Direcciones Generales y de área ejecutoras que conforman la Secretaría, en las modificaciones a los proyectos, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- VIII. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- IX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Cuarta
Coordinación General para la Gerencia de Proyectos y Validación de Expedientes
Técnicos

Artículo 17. La Coordinación General para la Gerencia de Proyectos y Validación de Expedientes Técnicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Atender todas aquellas solicitudes que realicen los municipios de revisión de expedientes técnicos para acceder a los recursos de los diferentes programas estatales y federales;
- II. Integrar y actualizar del expediente técnico de los proyectos ejecutivos que se revisan, remitiéndolos a la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas para la celebración de los convenios;

- III. Revisar los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales y proyectos ejecutivos vigilando que contengan los estudios necesarios para la contratación y la ejecución de las obras;
- IV. Coadyuvar que los procesos administrativos para la programación y contratación de las obras en apoyo a municipios, se lleven a cabo oportunamente;
- V. Dictaminar y resolver en coordinación con los municipios ejecutores, en las modificaciones a los proyectos, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- VI. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- VII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Quinta
Coordinación General de Proyectos

Artículo 18. La Coordinación General de Proyectos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Atender todas aquellas solicitudes que se relacionen con la infraestructura social, del sector salud, deportiva, espacios públicos e imagen urbana de las obras que se le asignen y que representen un beneficio para el Estado;
- II. Coadyuvar con las direcciones de Proyectos Arquitectónicos, de Diseño Urbano y de Desarrollo, en la elaboración de los proyectos ejecutivos vigilando que contengan los estudios necesarios para la contratación y la ejecución de las obras;
- III. Desarrollar los proyectos e integrar el expediente técnico de proyecto para diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- IV. Coadyuvar en las acciones de concertación y negociación que se requiera para la realización de la infraestructura de salud, infraestructura educativa, espacios públicos, infraestructura de movilidad urbana, infraestructura de imagen urbana, monumentos, infraestructura deportiva, vivienda y edificios de valor patrimonial del Estado, previo acuerdo del Secretario;
- V. Ejercer de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto de inversión que haya sido aprobado y que competa a su Dirección, supervisando su aplicación eficiente;

- VI. Dictaminar y resolver en coordinación con las direcciones generales ejecutoras que conforman la Secretaría, en las modificaciones a los proyectos, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- VII. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados, en las acciones de su competencia;
- VIII. Integrar y actualizar del expediente técnico de los proyectos ejecutivos en sus diferentes etapas, remitiéndolos a la Dirección General de Licitación y Contratación de la obra que corresponda;
- IX. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- X. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sección Tercera **De la Dirección General de Proyectos de Ingeniería**

Artículo 19. La Dirección General de Proyectos de Ingeniería tiene las siguientes atribuciones:

- I. Atender las solicitudes de las entidades y dependencias del Gobierno Federal, Estatal y municipal, de estudios y proyectos de ingeniería;
- II. Coadyuvar con las direcciones generales de la Secretaría para la ejecución estudios y proyectos de ingeniería;
- III. Coordinar y autorizar los estudios y proyectos en materia de infraestructura hidráulica, eléctrica, mecánica, carretera y demás ingenierías y proyectos especiales, vigilando que contengan los elementos necesarios para la contratación y la ejecución de las obras;
- IV. Coordinar previo acuerdo con el Secretario, y en coordinación con las entidades federativas que tienen límites territoriales con el Estado, proyectos de construcción de caminos interestatales para la articulación eficiente de la red carretera estatal;
- V. Realizar los estudios de ingeniería que permitan determinar las necesidades y prioridades de infraestructura de la Red Estatal de Carreteras en el Estado de Jalisco;
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas en la formulación del Programa Anual de

Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado, a través de la integración y gestión del banco de proyectos, considerando las acciones que competen a la Secretaría, así como las que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado de Jalisco;

- VII. Desarrollar los estudios y proyectos ejecutivos e integrar el expediente técnico de proyecto para diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- VIII. Establecer normas y criterios ambientales en los estudios, proyectos ejecutivos y obras a realizarse por parte de la Secretaría, con fundamento en la normatividad federal, estatal y municipal vigente en la materia;
- IX. Coadyuvar que los procesos administrativos para la programación y contratación de los estudios y proyectos de apoyo a municipios, se lleven a cabo oportunamente de acuerdo a la programación anual de obra pública de la Secretaría;
- X. Ejecutar servicios relacionados con la obra pública, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;
- XI. Autorizar, coordinar, orientar, ejecutar y vigilar las acciones de trabajo para la realización de los estudios técnicos, anteproyectos, proyectos ejecutivos de infraestructura y obra pública, que competen a la Secretaría, y revisar, integrar y administrar los derivados de convenios celebrados con instancias federales, estatales y municipales, con base en sus diferentes programas;
- XII. Recibir, validar y autorizar los estudios y proyectos que se realicen por terceros y por las direcciones generales de la Secretaría, revisando que estos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas en la legislación vigente en la materia;
- XIII. Llevar a cabo el seguimiento de los estudios y proyectos de resiliencia de Infraestructura correspondiente del Estado;
- XIV. Integrar y actualizar el expediente técnico de los proyectos ejecutivos en sus diferentes etapas, remitiéndolos a la Dirección General Ejecutora de la obra que corresponda;
- XV. Coordinar la realización de los estudios en materia de impacto ambiental de los proyectos que se realicen en la Secretaría;
- XVI. Revisar los estudios en materia de impacto ambiental de los proyectos externos para validación por parte de la Secretaría;

- XVII. Estudiar, analizar y revisar las Manifestaciones de Impacto Ambiental o Estudios Técnicos Justificativos o cualquiera autorización en materia ambiental exigidas por las Leyes y Reglamentos aplicables para los proyectos que pretendan desarrollarse por la Secretaría;
- XVIII. Llevar el control de los expedientes únicos de autorizaciones ambientales, por cada una de las obras o proyectos a ejecutarse por esta Secretaría;
- XIX. Brindar la asesoría ambiental a las diversas Áreas Organizativas y Direcciones de Área de la Secretaría, así como a las empresas contratistas que lo requieran;
- XX. Vigilar que los proyectos propios y los que presentan los municipios y particulares garantice el cumplimiento de las disposiciones ambientales y la preservación del medio ambiente;
- XXI. Coadyuvar con las demás Direcciones Generales o de Área en la tramitación de las autorizaciones en materia ambiental que sean requeridas por las distintas autoridades de los tres ámbitos de gobierno, para la ejecución de los proyectos y la obra pública a cargo de la Secretaría, así como elaborar los documentos técnicos para la tramitación de la exención o de avisos de no requerimiento en materia ambiental cuando así corresponda;
- XXII. Autorizar, solicitar y proporcionar la información y documentación necesaria a la Dirección General de Licitación y Contratación, para la elaboración de convenios de obras y de servicios relacionados con las mismas y de infraestructura carretera que se ejecuten;
- XXIII. Coadyuvar con la Dirección General de Licitación y Contratación en la celebración de las juntas de aclaraciones;
- XXIV. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados, en las acciones de su competencia;
- XXV. Autorizar las estimaciones generadas en los procesos de realización de los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales, proyectos ejecutivos de su competencia, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que se determine en la legislación vigente;
- XXVI. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con las obras públicas que se le asignen;
- XXVII. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada

oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;

- XXVIII. Dictaminar y resolver en coordinación con las Direcciones Generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, en las modificaciones a los proyectos, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- XXIX. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública, debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva;
- XXX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 20. La Dirección General de Proyectos de Ingeniería para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Proyectos Hidráulicos;
- II. Dirección de Proyectos de Infraestructura Eléctrica y Mecánica;
- III. Dirección de Proyectos Carreteros;
- IV. Dirección de Proyectos de Ingeniería;
- V. Dirección de Proyectos Estructurales; y
- VI. Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia;

Parte Primera
Dirección de Proyectos Hidráulicos

Artículo 21. La Dirección de Proyectos Hidráulicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos para modernizar la infraestructura hidráulica en el Estado, coordinándose oportunamente con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería a efecto de la autorización correspondiente;
- II. Realizar los estudios y proyectos en materia de infraestructura hidráulica, vigilando que contengan los elementos necesarios para la contratación y la ejecución de las obras, de las diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- III. Integrar y actualizar el expediente técnico de los proyectos ejecutivos hidráulicos en sus diferentes etapas, remitiéndolos a la Dirección General Ejecutora de la obra que corresponda;
- IV. Dictaminar y resolver en coordinación con las Direcciones Generales ejecutoras que conforman la Secretaría, en las modificaciones a los proyectos hidráulicos, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- V. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados con la misma;
- VI. Ejecutar servicios relacionados con la obra pública, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;
- VII. Recibir y validar los proyectos hidráulicos que se realicen por terceros y por las direcciones generales de la Secretaría, revisando que estos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas en la legislación vigente en la materia;
- VIII. Validar las estimaciones generadas en los procesos de realización de los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales, proyectos ejecutivos hidráulicos, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que se determine en la legislación vigente;
- IX. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con las obras públicas que se le asignen a la Dirección General;
- X. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;

- XI. Elaborar el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva;
- XII. Entregar la información y documentación a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Segunda
Dirección de Proyectos de Infraestructura Eléctrica y Mecánica

Artículo 22. La Dirección de Proyectos de Infraestructura Eléctrica y Mecánica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar proyectos ejecutivos de infraestructura eléctrica o mecánica, integrar el expediente técnico de proyecto para diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- II. Integrar y actualizar del expediente técnico de los proyectos ejecutivos eléctricos y mecánicos en sus diferentes etapas, remitiéndolos a la Dirección General Ejecutora de la obra que corresponda;
- III. Realizar los estudios y proyectos en materia de infraestructura eléctrica y mecánica, vigilando que contengan los elementos necesarios para la contratación y la ejecución de las obras, de las diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- IV. Ejecutar servicios relacionados con la obra pública, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;
- V. Recibir y validar los proyectos de infraestructura eléctrica y mecánica que se realicen por terceros y por las Direcciones Generales de la Secretaría, revisando que estos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas en la legislación vigente en la materia;
- VI. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados con la misma;

- VII. Validar las estimaciones generadas en los procesos de realización de los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales, proyectos ejecutivos de infraestructura eléctrica y mecánica, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que se determine en la legislación vigente;
- VIII. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con las obras públicas que se le asignen a la Dirección General;
- IX. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- X. Dictaminar y resolver en coordinación con las direcciones generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, en las modificaciones a los proyectos de infraestructura eléctrica y mecánica, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- XI. Elaborar el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva;
- XII. Entregar la información y documentación a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Tercera
Dirección de Proyectos Carreteros

Artículo 23. La Dirección de Proyectos Carreteros tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los estudios de ingeniería que permitan determinar las necesidades y prioridades de infraestructura de la Red Estatal de Carreteras en el Estado de Jalisco;

- II. Realizar los proyectos de construcción de caminos interestatales para la articulación eficiente de la red carretera estatal en coordinación con las entidades federativas que tienen límites territoriales con el Estado;
- III. Integrar y actualizar el expediente técnico de los proyectos ejecutivos carreteros en sus diferentes etapas, remitiéndolos a la Dirección General Ejecutora de la obra que corresponda;
- IV. Realizar los estudios en materia de carreteras y obras relacionadas, vigilando que contengan los elementos necesarios para la contratación y la ejecución de las obras, de las diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- V. Analizar y proponer las características, especificaciones y lineamientos que deban contener los proyectos del sector, así como los criterios, métodos de cálculo y pruebas de laboratorio que deban aplicarse, empleando la normativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- VI. Ejecutar servicios relacionados con la obra pública, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;
- VII. Recibir y validar los proyectos carreteros que se realicen por terceros y por las direcciones generales de la Secretaría, revisando que estos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas en la legislación vigente en la materia;
- VIII. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados con la misma;
- IX. Validar las estimaciones generadas en los procesos de realización de los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales, proyectos carreteros ejecutivos, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que se determine en la legislación vigente;
- X. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con las obras públicas que se le asignen a la Dirección General;
- XI. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;

- XII. Dictaminar y resolver en coordinación con las direcciones generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, en las modificaciones a los proyectos carreteros, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- XIII. Elaborar el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva;
- XIV. Entregar la información y documentación a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Cuarta
Dirección de Proyectos de Ingeniería

Artículo 24. La Dirección de Proyectos de Ingeniería tiene las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar proyectos para diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- II. Revisión y seguimiento de estudios y proyectos de ingeniería especializados para modernizar la infraestructura en el Estado, coordinándose oportunamente con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería a efecto de la autorización correspondiente, vigilando que contengan los elementos necesarios para la contratación y la ejecución de las obras;
- III. Ejecutar servicios relacionados con la obra pública, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;
- IV. Recibir y validar los proyectos que se realicen por terceros y por las direcciones generales de la Secretaría, revisando que estos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas en la legislación vigente en la materia;

- V. Integrar y actualizar del expediente técnico de los proyectos ejecutivos en sus diferentes etapas, remitiéndolos a la Dirección General ejecutora de la obra que corresponda;
- VI. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados con la misma;
- VII. Validar las estimaciones generadas en los procesos de realización de los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales, proyectos ejecutivos, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que se determine en la legislación vigente;
- VIII. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con las obras públicas que se le asignen a la Dirección General;
- IX. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- X. Dictaminar y resolver en coordinación con las direcciones generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, en las modificaciones a los proyectos, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- XI. Elaborar el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva;
- XII. Entregar la información y documentación a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Quinta
Dirección de Proyectos Estructurales

Artículo 25. La Dirección de Proyectos Estructurales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los estudios en materia de diseño estructural para la infraestructura en general, que se requieran para proyectos de obras del sector;
- II. Desarrollar proyectos estructurales ejecutivos o integrar el expediente técnico de proyecto para diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- III. Ejecutar servicios relacionados con la obra pública, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;
- IV. Recibir y validar los proyectos que se realicen por terceros y por las direcciones generales de la Secretaría, revisando que estos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas en la legislación vigente en la materia;
- V. Integrar y actualizar del expediente técnico de los proyectos estructurales ejecutivos en sus diferentes etapas, remitiéndolos a la Dirección General Ejecutora de la obra que corresponda;
- VI. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados con la misma;
- VII. Validar las estimaciones generadas en los procesos de realización de los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales, proyectos ejecutivos, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que se determine en la legislación vigente;
- VIII. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con las obras públicas que se le asignen a la Dirección General;
- IX. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- X. Dictaminar y resolver en coordinación con las direcciones generales y de área que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, en las modificaciones a los proyectos estructurales, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- XI. Elaborar el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento

administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva;

- XII. Entregar la información y documentación a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Sexta
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia

Artículo 26. La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar proyectos ejecutivos o integrar el expediente técnico de proyecto para diversas acciones que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- II. Establecer normas y criterios ambientales en los estudios, proyectos ejecutivos y obras a realizarse por parte de la Secretaría, con fundamento en la normatividad federal, estatal y municipal vigente en la materia;
- III. Ejecutar servicios relacionados con la obra pública, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;
- IV. Recibir y validar los proyectos que se realicen por terceros y por las direcciones generales de la Secretaría, revisando que estos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas en la legislación vigente en la materia;
- V. Revisión y seguimiento de los estudios y proyectos de resiliencia de Infraestructura correspondiente del Estado, integrar el expediente técnico de proyecto para diversas acciones que se desprendan de estos;
- VI. Estudiar, analizar y revisar las manifestaciones de impacto ambiental o estudios técnicos justificativos o cualquiera autorización en materia ambiental exigidas por las leyes y reglamentos aplicables para los proyectos que pretendan desarrollarse por la Secretaría;

- VII. Integrar y resguardar el expediente único de autorizaciones ambientales, por cada una de las obras o proyectos a ejecutarse por esta Secretaría;
- VIII. Brindar la asesoría ambiental a las diversas Áreas Organizativas y direcciones de área de la Secretaría, así como a las empresas contratistas que lo requieran;
- IX. Verificar que los proyectos propios y los que presentan los municipios y particulares garantice el cumplimiento de las disposiciones ambientales y la preservación del medio ambiente;
- X. Coadyuvar con las demás direcciones generales o de área en la tramitación de las autorizaciones en materia ambiental que sean requeridas por las distintas autoridades de los tres ámbitos de gobierno, para la ejecución de los proyectos y la obra pública a cargo de la Secretaría, así como elaborar los documentos técnicos para la tramitación de la exención o de avisos de no requerimiento en materia ambiental cuando así corresponda;
- XI. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados con la misma;
- XII. Validar las estimaciones generadas en los procesos de realización de los estudios técnicos, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que se determine en la legislación vigente;
- XIII. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con las obras públicas que se le asignen a la Dirección General;
- XIV. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- XV. Dictaminar y resolver en coordinación con las direcciones generales ejecutoras que conforman la Secretaría, en las modificaciones a los proyectos, por razones técnicas justificadas, cuando así se requiera antes y durante la ejecución de las obras;
- XVI. Elaborar el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva;
- XVII. Entregar la información y documentación a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y

- XVIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sección Cuarta
De la Dirección General de Ingeniería de Costos, Presupuesto y Evaluación

Artículo 27. La Dirección General de Ingeniería de Costos, Presupuesto y Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, en la definición de los catálogos de conceptos que se originan en un proyecto ejecutivo;
- II. Coordinarse con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, en la definición de los alcances de las especificaciones técnicas particulares de los conceptos que se ejecutarán en las obras derivadas de proyectos ejecutivos;
- III. Coordinar la elaboración de los análisis de precios unitarios de cada uno de los conceptos que componen el catálogo de una obra;
- IV. Coordinar la elaboración del presupuesto de obra con base en el catálogo de conceptos, las especificaciones, los volúmenes que se determinaron en el proyecto y los análisis de precios unitarios;
- V. Coordinarse con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, en la definición de los catálogos de conceptos que integren los términos de referencia para los servicios relacionados con la obra pública;
- VI. Coordinarse con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, en la definición de los alcances de los términos de referencia de los conceptos que integren los trabajos de los servicios relacionados con la obra pública;
- VII. Coordinar la elaboración de los análisis de precios o tabuladores de cada uno de los conceptos que componen el catálogo de los servicios relacionados con la obra pública;

- VIII. Emitir lineamientos, guías y formatos; y coordinar la impartición cursos de capacitación en materia de integración de presupuestos de obra pública, ajuste de costos, integración de análisis de precios unitarios, precio alzado y precio global y en la evaluación de propuesta técnicas y económicas, así como los lineamientos de aplicación de tabuladores en contratos de servicios relacionados con la obra pública;
- IX. Emitir el manual de especificaciones técnicas generales de construcción;
- X. Emitir los modelos de bases de licitación y de convocatoria para obra pública a precios unitarios, precio alzado, precio global, precio mixto, proyectos integrales, proyectos multianual y proyectos de inversión pública – privada, de los diferentes recursos con el que se financien las obras;
- XI. Coordinar y establecer de forma conjunta con las direcciones generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, los mecanismos para la solicitud y trámite de los convenios necesarios derivados de la ejecución de éstas;
- XII. Emitir criterios para la evaluación de propuestas económicas en las licitaciones públicas, por concurso simplificado sumario, invitación y directas de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- XIII. Emitir tabuladores de obra pública y de ajustes de costos tipificados;
- XIV. Coadyuvar con la Dirección General de Licitación y Contratación en la celebración de las juntas de aclaraciones;
- XV. Coordinarse con la Dirección General de Licitación y Contratación en los análisis para la evaluación de las propuestas económicas que se presenten en las licitaciones públicas, por concurso simplificado sumario, invitación y directas de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- XVI. Coordinarse con la Dirección General de Licitación y Contratación para dar de alta los catálogos de conceptos con volúmenes de obra y precios unitarios autorizados para la captura de las estimaciones de los trabajos ejecutados en el sistema de evaluación y control de inversión pública de la Secretaría;
- XVII. Coordinarse con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas, para la integración de presupuestos paramétricos para la gestión de recursos federales;
- XVIII. Coordinar el análisis de las condiciones demográficas, geográficas, culturales, de accesibilidad, climatológicas a fin de considerarlas en la integración de los análisis de precios unitarios;

- XIX. Coordinar la elaboración de los estudios de mercado necesarios a fin de contar con la información actualizada sobre los precios de los diversos insumos que componen los costos directos que integran un precio unitario, dependiendo de la zona o región en la que ejecuten los trabajos o servicios;
- XX. Coordinarse con las Direcciones Generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, en las justificaciones, volúmenes y análisis de los precios que se presenten en las obras y que estén fuera del catálogo original del contrato;
- XXI. Coordinar la elaboración del análisis del estudio de ajuste de costos solicitado por los contratistas y en su caso elaborar la resolución del mismo;
- XXII. Coordinarse con la Dirección General de Licitación y Contratación, en la determinación de gastos no recuperables derivados de la cancelación de licitaciones;
- XXIII. Coordinarse con las Direcciones Generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, en el análisis y dictaminación de las solicitudes de gastos no recuperables derivado de terminaciones anticipadas de mutuo acuerdo, suspensiones temporales de obra y rescisiones administrativas de contrato;
- XXIV. Coordinarse con las Direcciones Generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, en la evaluación de costos de conceptos parcialmente ejecutados necesarios para el finiquito de obras derivados de terminaciones anticipadas, suspensiones temporales de obra y rescisiones administrativas de contrato; y
- XXV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 28. La Dirección General de Ingeniería de Costos, Presupuesto y Evaluación para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Presupuesto de Obra;
- II. Coordinación General de Normatividad y Especificaciones Técnicas;
- III. Dirección de Evaluaciones Económicas; y
- IV. Dirección de Precios Unitarios.

Parte Primera
Dirección de Presupuesto de Obra

Artículo 29. La Dirección de Presupuesto de Obra tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, en la definición y elaboración de los catálogos de conceptos que se originan en un proyecto ejecutivo;
- II. Coadyuvar con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, en la definición de los alcances de las especificaciones técnicas particulares de los conceptos que se ejecutarán en las obras derivadas de proyectos ejecutivos;
- III. Elaborar los análisis de precios unitarios de cada uno de los conceptos que componen el catálogo de una obra, conforme a lo establecido en las especificaciones particulares;
- IV. Elaborar los presupuestos de obra con base en el catálogo de conceptos, las especificaciones, los volúmenes que se determinaron en el proyecto y los análisis de precios unitarios;
- V. Coadyuvar con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, en la definición de los catálogos de conceptos que integren los términos de referencia para los servicios relacionados con la obra pública;
- VI. Coadyuvar con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, en la definición de los alcances de los términos de referencia de los conceptos que integren los trabajos de los servicios relacionados con la obra pública;
- VII. Elaborar los análisis de precios o tabuladores de cada uno de los conceptos que componen el catálogo de los servicios relacionados con la obra pública;
- VIII. Impartir cursos de capacitación en materia de integración de presupuestos de obra pública, ajuste de costos, integración de análisis de precios unitarios, precio alzado y precio global;
- IX. Coadyuvar en la elaboración del manual de especificaciones técnicas generales de construcción;

- X. Elaborar los tabuladores de obra pública y de ajustes de costos tipificados;
- XI. Coadyuvar con la Dirección General de Licitación y Contratación en la celebración de las juntas de aclaraciones;
- XII. Coadyuvar con la Dirección General de Licitación y Contratación en dar de alta los catálogos de conceptos con volúmenes de obra y precios unitarios autorizados para la captura de las estimaciones de los trabajos ejecutados en el sistema de evaluación y control de inversión pública de la Secretaría;
- XIII. Coadyuvar con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas, en la integración de presupuestos paramétricos para la gestión de recursos federales;
- XIV. Realizar los análisis de las condiciones demográficas, geográficas, culturales, de accesibilidad, climatológicas a fin de considerarlas en la integración de los análisis de precios unitarios;
- XV. Elaborar los estudios de mercado necesarios a fin de contar con la información actualizada sobre los precios de los diversos insumos que componen los costos directos que integran un precio unitario, dependiendo de la zona o región en la que ejecuten los trabajos y/o servicios;
- XVI. Enviar a la Dirección General de Licitación y Contratación, los presupuestos base de las obras contratadas, debidamente firmados y sellados para su archivado;
- XVII. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XVIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Segunda
Coordinación General de Normatividad y Especificaciones Técnicas

Artículo 30. La Coordinación General de Normatividad y Especificaciones Técnicas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, en la definición de los catálogos de conceptos que se originan en un proyecto ejecutivo;

- II. Coadyuvar con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, y definir los alcances de las especificaciones técnicas particulares de los conceptos que se ejecutaran en las obras derivadas de proyectos ejecutivos;
- III. Coadyuvar con la elaboración de los análisis de precios unitarios de cada uno de los conceptos que componen el catálogo de una obra;
- IV. Revisar que los presupuestos de obra con base en el catálogo de conceptos, se hayan elaborado conforme a las especificaciones;
- V. Coadyuvar con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, y definir los catálogos de conceptos que integren los términos de referencia para los servicios relacionados con la obra pública;
- VI. Coadyuvar con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, y definir los alcances de los términos de referencia de los conceptos que integren los trabajos de los servicios relacionados con la obra pública;
- VII. Coadyuvar en la elaboración de los análisis de precios de cada uno de los conceptos que componen el catálogo de los servicios relacionados con la obra pública;
- VIII. Elaborar los lineamientos, guías y formatos en materia de integración de presupuestos de obra pública, ajuste de costos, integración de análisis de precios unitarios, precio alzado y precio global, así como los lineamientos de aplicación de tabuladores en contratos de servicios relacionados con la obra pública;
- IX. Elaborar el manual de especificaciones técnicas generales de construcción;
- X. Elaborar los modelos de bases de licitación y de convocatoria para obra pública a precios unitarios, precio alzado, precio global, precio mixto, proyectos integrales, proyectos multianual y proyectos de inversión pública – privada, de los diferentes recursos con el que se financien las obras;
- XI. Elaborar los mecanismos para la solicitud y trámite de los convenios necesarios derivados de la ejecución de estas;
- XII. Diseñar criterios para la evaluación de propuestas económicas en las licitaciones públicas, por concurso simplificado sumario, invitación y directas de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- XIII. Coadyuvar con la Dirección General de Licitación y Contratación en la celebración de las juntas de aclaraciones.

- XIV. Coadyuvar con las Direcciones Generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, en las justificaciones, volúmenes y análisis de los precios que se presenten en las obras y que estén fuera del catálogo original del contrato;
- XV. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XVI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Tercera
Dirección de Evaluaciones Económicas

Artículo 31. La Dirección de Evaluaciones Económicas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impartir cursos de capacitación en materia de integración y evaluación de propuestas técnicas y económicas;
- II. Coadyuvar en el diseño de los criterios para la evaluación de propuestas económicas en las licitaciones públicas, por concurso simplificado sumario, invitación y directas de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- III. Coadyuvar con la Dirección General de Licitación y Contratación en la celebración de las juntas de aclaraciones.
- IV. Realizar los análisis para la evaluación de las propuestas económicas que se presenten en las licitaciones públicas, por concurso simplificado sumario, invitación y directas de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- V. Participar en cada una de las etapas del proceso de contratación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en que deba intervenir;
- VI. Gestionar con la Dirección General de Licitación y Contratación, la obtención de las propuestas económicas y demás documentación necesaria de cada procedimiento de contratación;
- VII. Llevar a cabo la evaluación de las propuestas económicas de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos en las bases de licitación y en la legislación aplicable;

- VIII. Elaborar y validar el dictamen de la propuesta económica y remitir éste a la Dirección General, para que a su vez sea entregado a la Dirección General de Licitación y Contratación;
- IX. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- X. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Cuarta
Dirección de Precios Unitarios

Artículo 32. La Dirección de Precios Unitarios tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los análisis de precios o tabuladores de cada uno de los conceptos que componen el catálogo de los servicios relacionados con la obra pública;
- II. Impartir cursos de capacitación en materia de integración de presupuestos de obra pública, ajuste de costos, integración de análisis de precios unitarios, precio alzado y precio global;
- III. Coadyuvar en la elaboración del manual de especificaciones técnicas generales de construcción;
- IV. Elaborar los tabuladores de obra pública y de ajustes de costos tipificados;
- V. Realizar los análisis de las condiciones demográficas, geográficas, culturales, de accesibilidad, climatológicas a fin de considerarlas en la integración de los análisis de precios unitarios;
- VI. Evaluar los análisis de los precios que se presenten en las obras y que estén fuera del catálogo original del contrato;
- VII. Elaborar la evaluación y validación el análisis del estudio de ajuste de costos solicitado por los contratistas y en su caso elaborar la resolución del mismo;
- VIII. Evaluar los gastos no recuperables derivados de la cancelación de licitaciones;
- IX. Elaborar el análisis y dictaminación de las solicitudes de gastos no recuperables derivado de terminaciones anticipadas de mutuo acuerdo, suspensiones temporales de obra y recisiones administrativas de contrato;

- X. Realizar la evaluación de costos de conceptos parcialmente ejecutados necesarios para el finiquito de obras derivados de terminaciones anticipadas, suspensiones temporales de obra y recisiones administrativas de contrato;
- XI. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sección Quinta
De la Dirección General de Licitación y Contratación

Artículo 33. La Dirección General de Licitación y Contratación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas, en la verificación de la disponibilidad de los recursos federales y estatales para la ejecución y contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma;
- II. Realizar las gestiones necesarias a fin de contar con las validaciones programáticas y financieras, previo al inicio de los procedimientos de contratación;
- III. Coordinarse con la Dirección General Arquitectura y Urbanismo y la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, en la recopilación de los proyectos ejecutivos autorizados en el programa anual de obra pública, para iniciar los procedimientos de licitación;
- IV. Programar la licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas aprobadas en el programa anual de obra pública;
- V. Elaborar y publicar en los términos que dicta la Ley, las convocatorias para participar en las licitaciones públicas;
- VI. Llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de contar con las claves de acceso necesarias para habilitar a la Secretaría como unidad compradora en la plataforma denominada COMPRANET, así como la publicación de procedimientos en la misma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas y su Reglamento;
- VII. Elaborar las invitaciones para participar en el concurso simplificado sumario y publicarlas en el SECG y en el portal de internet de la Secretaría;

- VIII. Expedir las bases a las que se sujetarán los procesos de licitación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- IX. Coordinarse con las direcciones generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría, en la celebración de la visita de obra y desahogar juntas de aclaraciones;
- X. Realizar, en su caso, las modificaciones a las convocatorias y a las bases de licitación;
- XI. Coordinar y desahogar la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- XII. Realizar la evaluación de las propuestas técnicas y coordinarse con la Dirección General de Ingeniería de Costos, Presupuesto y Evaluación, en los análisis para la evaluación de las propuestas económicas que se presenten en las licitaciones públicas, por concurso simplificado sumario, invitación y directas de acuerdo a la normatividad correspondiente, para la elaboración del dictamen y emisión del fallo;
- XIII. Llevar a cabo los procesos de adjudicación directa de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, a través de las áreas correspondientes de su Dirección, incluyendo la adjudicación por concesión, y ponerlas a consideración del Secretario para su autorización y firma;
- XIV. Coordinar la celebración del acto de fallo o junta de pronunciamiento del fallo y, en su caso, declarar desierta la licitación o cancelarla;
- XV. Verificar los documentos y requisitos de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, las bases y la Ley, que deberá de entregar el contratista a fin de que se celebre el contrato dentro de los plazos establecidos en la misma y, en su caso, por causas imputables al contratista, iniciar el proceso de cancelación y reasignación de la adjudicación;
- XVI. Elaborar las resoluciones de adjudicación de contratos de obra pública en cualquiera de sus modalidades;
- XVII. Elaborar órdenes de trabajo de cada una de las adjudicaciones de obra pública o servicios relacionados con las mismas, así como la elaboración de los convenios respectivos para obras por administración directa que realice la Secretaría o se asignen a los municipios;
- XVIII. Elaboración, suscripción y trámite de contratos de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- XIX. La cancelación de fianzas de anticipo, en su caso;

- XX. Elaboración y trámite, en coordinación con las Direcciones Generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, de convenios modificatorios o adicionales de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- XXI. Suscribir los convenios por diferimiento, modificatorios o adicionales de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- XXII. Elaborar las convocatorias para el desarrollo de las sesiones del Comité Mixto de Obra Pública, según sea el caso;
- XXIII. Validar que los contratistas cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para su registro ante el RUPC y, en su caso, registrarlos y elaborar la cédula de registro;
- XXIV. Coordinar la integración y resguardo de los expedientes únicos de obra pública;
- XXV. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con las obras públicas que realice;
- XXVI. Realizar y revisar los procesos administrativos, a través de las áreas correspondientes de su Dirección, para la contratación de obras, a fin de que los mismos se lleven a cabo oportunamente de acuerdo a la programación anual de obra pública de la Secretaría;
- XXVII. Coadyuvar con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas con el registro y reporte de avances en el cumplimiento de objetivos del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- XXVIII. Coordinarse con las Direcciones Generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, para la elaboración del finiquito de obras;
- XXIX. Elaborar el acta administrativa de extinción de derecho y obligaciones, así como la cancelación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos;
- XXX. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, los dictámenes técnicos respectivos, debidamente fundados y motivados de conformidad con la legislación y normativa aplicable y anexando los documentos que lo avalen, para que se inicien en su caso los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección de General respectiva; y
- XXXI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 34. La Dirección General de Licitación y Contratación para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Licitación;
- II. Dirección de Contratación;
- III. Dirección de Prórrogas y Convenios;
- IV. Dirección de Registro Único de Contratistas;
- V. Dirección de Evaluación de Propuestas y Dictámenes;
- VI. Dirección de Finiquito y Cierre de Obras; y
- VII. Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos.

Parte Primera
Dirección de Licitación

Artículo 35. La Dirección de Licitación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar solicitud a la Dirección General Gestión y Fomento a la Infraestructura, para verificar la disponibilidad de los recursos federales y estatales para la ejecución y contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma;
- II. Coadyuvar con las gestiones necesarias a fin de contar con las validaciones programáticas y financieras, previo al inicio de los procedimientos de contratación;
- III. Coadyuvar con la Dirección General Arquitectura y Urbanismo y la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, en la recopilación de los proyectos ejecutivos autorizados en el programa anual de obra pública, para iniciar los procedimientos de licitación;
- IV. Elaborar la programación de la licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas aprobadas en el programa anual de obra pública;
- V. Elaborar y publicar en los términos que dicta la Ley, las convocatorias para participar en las licitaciones públicas;
- VI. Realizar las gestiones necesarias a fin de contar con las claves de acceso requeridas para habilitar a la Secretaría como unidad compradora en la plataforma denominada COMPRANET, así como la publicación de procedimientos en la misma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento;

- VII. Elaborar las invitaciones para participar en el concurso simplificado sumario, así como realizar la publicación en el SECG y en el portal de internet de la Secretaría;
- VIII. Elaborar las invitaciones a cuando menos tres para realizar obra pública, así como de difundirlas en el Compranet y en el portal de internet de la Secretaría;
- IX. Elaborar las bases a las que se sujetarán los procesos de licitación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- X. Coadyuvar con la Dirección General de Ingeniería de Costos, Presupuesto y Evaluación, en la elaboración de los modelos de bases de licitación y convocatoria para obra pública;
- XI. Coadyuvar con las Direcciones Generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría, en la celebración de la visita al sitio de realización de los trabajos;
- XII. Difundir en los sistemas electrónicos correspondientes, el acta de visita al sitio de realización de los trabajos;
- XIII. Realizar, coordinar, desahogar y presidir el acto de juntas de aclaraciones, así como de levantar el acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante;
- XIV. Difundir en los diferentes sistemas electrónicos el o las actas de junta o juntas de aclaraciones celebradas;
- XV. Elaborar, en su caso, las modificaciones a las convocatorias y a las bases de licitación, y realizar su difusión a través de los sistemas electrónicos;
- XVI. Realizar, desahogar y presidir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, así como de levantar el acta que servirá de constancia de la celebración del acto y realizar su difusión a través de los diferentes sistemas electrónicos;
- XVII. Llevar a cabo los procesos de adjudicación directa de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, a través de las áreas correspondientes de su Dirección, incluyendo la adjudicación por concesión;
- XVIII. Elaborar el fallo conteniendo los requisitos señalados en la normatividad correspondiente;
- XIX. Realizar, desahogar y presidir la junta de pronunciamiento del fallo, en la cual se dará a conocer el fallo de la licitación y realizar su difusión a través de los diferentes sistemas electrónicos;

- XX. Coadyuvar con la Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos en la integración de los expedientes únicos de obra;
- XXI. Elaborar los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con las obras públicas que realice;
- XXII. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XXIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Segunda
Dirección de Contratación

Artículo 36. La Dirección de Contratación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración de la programación de la licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas aprobadas en el programa anual de obra pública;
- II. Coadyuvar en la elaboración y publicación en los términos que dicta la Ley, de las convocatorias para participar en las licitaciones públicas;
- III. Coadyuvar en la elaboración de las bases a las que se sujetarán los procesos de licitación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- IV. Coadyuvar y participar en la celebración del acto de juntas de aclaraciones;
- V. Elaborar las razones fundadas y motivadas que determine el procedimiento de excepción a la licitación pública por la modalidad de invitación a cuando menos tres;
- VI. Elaborar las razones fundadas y motivadas que determine el procedimiento de excepción a la licitación pública por la modalidad de adjudicación directa;
- VII. Elaborar el acuerdo de justificación que determine el procedimiento de excepción a la licitación pública por la modalidad de adjudicación directa;
- VIII. Elaborar el acuerdo de justificación que determine el procedimiento de excepción a la licitación pública por la modalidad de concurso simplificado sumario;
- IX. Verificar los documentos y requisitos de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, las bases y la Ley, que deberá de entregar el contratista a fin de que se celebre el contrato dentro de los plazos establecidos en la misma y, en su caso, por causas

imputables al contratista, iniciar el proceso de cancelación y reasignación de la adjudicación;

- X. Elaborar las órdenes de trabajo de cada una de las adjudicaciones de obra pública o servicios relacionados con las mismas, así como la elaboración de los convenios respectivos para obras por administración directa que realice la Secretaría o se asignen a los municipios;
- XI. Elaborar, suscribir y tramitar los contratos de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- XII. Elaborar la cancelación de fianzas de anticipo, en su caso;
- XIII. Coadyuvar en la elaboración y trámite de convenios modificatorios o adicionales de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- XIV. Suscribir convenios por diferimiento de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- XV. Coadyuvar con la Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos en la integración de los expedientes únicos de obra;
- XVI. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XVII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Tercera **Dirección de Prórrogas y Convenios**

Artículo 37. La Dirección de Prórrogas y Convenios tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y tramitar, en coordinación con las Direcciones Generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría, de convenios modificatorios o adicionales de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- II. Suscribir convenios modificatorios o adicionales de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- III. Coadyuvar con la Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos en la integración de los expedientes únicos de obra;

- IV. Autorizar previo acuerdo con su Director General cuando procedan, solicitudes de convenios de las obras y servicios relacionados con las mismas;
- V. Recibir, validar y dar trámite a los diferimientos presentados por los contratistas de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable;
- VI. Recibir, validar y tramitar los convenios adicionales de los contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas correspondientes;
- VII. Establecer de forma conjunta con las direcciones generales encargadas de la ejecución y supervisión de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los mecanismos de solicitud y seguimiento de trámites de convenios adicionales, modificatorios, prórrogas, suspensiones temporales, cancelaciones, terminaciones anticipadas, rescisiones y demás procedimientos derivados de la ejecución de las mismas;
- VIII. Informar y remitir a la Dirección General los actos modificatorios a los contratos para su conocimiento y autorización mediante la firma correspondiente;
- IX. Dar el seguimiento necesario a fin de que los actos celebrados se suscriban en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable vigente;
- X. Solicitar las aclaraciones, documentos, dictámenes, actas circunstanciadas y otros similares a que haya lugar a las Direcciones Generales encargadas de la ejecución y supervisión de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de contar con todos los elementos necesarios para la correcta autorización y suscripción de los actos modificatorios a los contratos respectivos;
- XI. Participar en cada una de las etapas del proceso de contratación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en que deba intervenir, así como revisar y dar seguimiento a cada uno de los actos, contratos o modificaciones a los mismos, declaraciones, actuaciones y demás aspectos que derivan de la observancia de la ley, en el ámbito de su competencia;
- XII. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Cuarta
Dirección de Registro Único de Contratistas

Artículo 38. La Dirección de Registro Único de Contratistas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración de las invitaciones para participar en el concurso simplificado sumario;
- II. Coadyuvar en la elaboración de los procedimientos de licitación por invitaciones a cuando menos tres personas;
- III. Coadyuvar en la elaboración de la invitación a realizar una obra por adjudicación directa;
- IV. Validar que los contratistas cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para su registro ante el RUPC;
- V. Verificar en cualquier tiempo la información que los contratistas aportaron para la obtención de su registro ante el RUPC;
- VI. Emitir en conjunto con la Dirección General de Licitación y Contratación y el Secretario, la Cédula de Contratista a quienes cumplan con los requisitos para su inscripción ante el RUPC;
- VII. Integrar, custodiar y realizar la publicación anual del Registro Único de Contratistas de Obra Pública, evaluando de forma periódica la capacidad técnica y financiera de los contratistas, así como el estatus legal o administrativo de cada uno de ellos, para efectos de determinar la procedencia de su registro o refrendo anual;
- VIII. Realizar el alta o registro de los contratistas ante el RUPC;
- IX. Agrupar a los contratistas dentro del RUPC, según la clasificación que corresponda, en los términos de la Ley y su Reglamento;
- X. Verificar periódicamente la información que los contratistas aportaron para la obtención de su registro;
- XI. Registrar los contratistas en el RUPC;
- XII. Elaborar la cédula de contratista a quienes cumplan con los requisitos establecidos en la Ley;
- XIII. Resguardar los expedientes físicos de los contratistas inscritos en el RUPC;
- XIV. Mantener actualizado el RUPC;

- XV. Coadyuvar con la Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos en la integración de los expedientes únicos de obra;
- XVI. Hacer pública y mantener actualizada la información sobre los requisitos, temporalidad y medios de trámite para la inscripción y/o refrendo en el Padrón de Contratistas en el RUPC;
- XVII. Facilitar la consulta de la información contenida en los expedientes de registro del padrón de contratistas a la Dirección de Licitación, la Dirección de Contratación y la Dirección de Evaluación de Propuestas y Dictámenes, para el correcto desempeño de sus funciones;
- XVIII. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XIX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Quinta
Dirección de Evaluación de Propuestas y Dictámenes

Artículo 39. La Dirección de Evaluación de Propuestas y Dictámenes tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Dirección de Licitación la documentación correspondiente a propuestas técnicas y económicas de cada uno de los procedimientos de contratación para su análisis, evaluación y dictaminación;
- II. Establecer de forma conjunta con la Dirección de Evaluaciones Económicas, los mecanismos necesarios a fin de compartir la información necesaria para la evaluación económica de las propuestas;
- III. Emitir e informar a la Dirección General y a la Dirección de Contratación los dictámenes correspondientes para la contratación de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;
- IV. Suscribir de forma conjunta con la Dirección de Evaluaciones Económicas, los dictámenes respectivos, debidamente fundados y motivados de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable vigente;
- V. Analizar y determinar el cumplimiento o incumplimiento de las propuestas técnicas presentadas de cada uno de los procedimientos de contratación realizados;

- VI. Realizar las investigaciones necesarias a fin de determinar la solvencia técnica de las propuestas recibidas;
- VII. Coadyuvar y participar en la celebración del acto de juntas de aclaraciones;
- VIII. Participar en cada una de las etapas del proceso de contratación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en que deba intervenir, así como revisar y dar seguimiento a cada uno de los actos, contratos o modificaciones a los mismos, declaraciones, actuaciones y demás aspectos que derivan de la observancia de la ley, en el ámbito de su competencia;
- IX. Realizar la evaluación de las propuestas técnicas y coordinarse con la Dirección General de Ingeniería de Costos, Presupuesto y Evaluación, en los análisis para la evaluación de las propuestas económicas que se presenten en las licitaciones públicas, por concurso simplificado sumario, invitación y directas de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- X. Elaborar el dictamen previo al fallo con base en las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, el cual deberá de contener como mínimo los requisitos previstos en la normatividad aplicable para el Fallo;
- XI. Elaborar y turnar a la Dirección de Contratación, la documentación correspondiente que soporte la adjudicación del contrato de conformidad con la legislación aplicable vigente;
- XII. Coadyuvar con la Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos en la integración de los expedientes únicos de obra;
- XIII. Elaborar los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con las obras públicas que realice;
- XIV. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Sexta
Dirección de Finiquito y Cierre de Obras

Artículo 40. La Dirección de Finiquito y Cierre de Obras tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración de la cancelación de fianzas de anticipo, en su caso;

- II. Coadyuvar con la Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos en la integración de los expedientes únicos de obra;
- III. Coadyuvar con las direcciones generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría, para la elaboración del finiquito de obras;
- IV. Solicitar y recabar la información requerida para elaborar el finiquito de obra;
- V. Elaborar el acta administrativa de extinción de derecho y obligaciones, así como la cancelación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos;
- VI. Recibir los finiquitos de obra de las direcciones generales encargadas de la ejecución y supervisión de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y remitirlas con oportunidad a la Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos;
- VII. Tramitar la cancelación de fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, a solicitud del contratista, cuando las condiciones legales lo permitan;
- VIII. Resguardar las fianzas de vicios ocultos por lo menos hasta el vencimiento de las mismas, así como emitir informes periódicos a las Direcciones Generales encargadas de la ejecución de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, para su oportuno seguimiento;
- IX. Elaborar las actas de término, de entrega-recepción y extinción de obligaciones, de forma conjunta con las Direcciones Generales encargadas de la ejecución y supervisión de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas para su firma y cierre administrativo de contrato;
- X. Remitir, una vez concluido el cierre documental de cada contrato, la documentación recibida y generada a la Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos para su integración al expediente técnico correspondiente y respectivo resguardo;
- XI. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Séptima
Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos

Artículo 41. La Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la integración y resguardo de los expedientes únicos de obra pública;
- II. Coordinarse con las direcciones de área de la Dirección General, con la finalidad de solicitar y recabar la información concerniente al procedimiento de licitación, contratación y al finiquito y cierre de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. Coordinarse con las direcciones generales que ejecutan obra pública y servicios relacionados con la misma y con la Subsecretaría de Infraestructura Social, con la finalidad de solicitarles y recabar la información que se integrará al expediente único de obra pública;
- IV. Integrar y actualizar hasta la conclusión administrativa de los contratos los expedientes técnicos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, de conformidad con la legislación aplicable vigente y a las disposiciones de los entes fiscalizadores;
- V. Recibir, integrar, resguardar y controlar administrativamente los expedientes de inversión de obra pública de la Secretaría para incorporarlos al archivo único;
- VI. Llevar a cabo la digitalización de toda la documentación que integra los expedientes técnicos;
- VII. Mantener actualizada toda la información digitalizada y proveer de la información o documentación necesaria a la Dirección encargada de la operación y mantenimiento del portal de transparencia de la Secretaría;
- VIII. Permitir la consulta de los expedientes técnicos a las Direcciones o personal que estas designen, para cotejo de información, seguimiento o solventación técnica;
- IX. Elaborar los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con las obras públicas que realice;
- X. Coadyuvar con las áreas que sea necesario en las actividades para la atención a los entes fiscalizadores, otorgando las facilidades necesarias a estos para el desarrollo eficiente de los procesos de auditorías;

- XI. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sección Sexta
De la Dirección General de Construcción

Artículo 42. La Dirección General de Construcción tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar, coordinar y supervisar las obras que se ejecuten por medio de los residentes de obras designados por el Director General;
- II. Ejercer de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto de inversión de la infraestructura que le hayan sido asignadas, así como de las acciones del programa anual de infraestructura y obras públicas de las zonas metropolitanas y asentamientos humanos de los municipios de Jalisco, además de las que se le asignen, por administración directa o por contrato, supervisando su aplicación oportuna y eficiente;
- III. Ejecutar obra y servicios relacionados con la misma, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;
- IV. Coadyuvar con la Dirección Gestión y Fomento a la Infraestructura en la programación de la infraestructura a su cargo y su inclusión en el Programa Anual de Obras;
- V. Coordinar técnicamente las obras de infraestructura de prevención y atención de las contingencias y emergencias que se susciten en el Estado en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y demás direcciones generales, organismos federales, estatales y municipales que competan;
- VI. Coordinar las obras de infraestructura que le competa a la Secretaría, por compromisos que asuma el Gobierno del Estado en coordinación con la Federación, los municipios y la instancia particular, en su caso;
- VII. Gestionar y obtener los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como las demás autorizaciones que, conforme a los trabajos a ejecutar, sean requeridas para la realización de la infraestructura y obras públicas y, en su caso, los servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Secretaría;

- VIII. Asesorar a los municipios del Estado, previo acuerdo del Secretario, en materia de construcción, reconstrucción, mantenimiento, modernización y conservación de la infraestructura;
- IX. Atender aquellas solicitudes de infraestructura relativas a las obras que ejecute la Dirección y que representen un beneficio para el desarrollo del Estado;
- X. Coordinar con el área de la Dirección de Socialización la estrategia para informar a la ciudadanía y autoridades gubernamentales de las obras y proyectos realizados por la Secretaría, previa autorización del Secretario;
- XI. Establecer mecanismos de control que garanticen la seguridad de los recursos humanos y materiales durante el desarrollo de la construcción de los proyectos de Infraestructura y obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- XII. Coadyuvar con las demás direcciones generales en la tramitación de las autorizaciones en materia ambiental que sean requeridas por las distintas autoridades de los tres ámbitos de gobierno, para la ejecución de los proyectos especiales de Infraestructura de Infraestructura y obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- XIII. Prevenir y controlar las emergencias y contingencias ambientales, en las obras a cargo de la Secretaría, en coordinación con las Direcciones Generales o de Área correspondientes y de las Dependencias involucradas de los tres niveles de gobierno;
- XIV. Coadyuvar con la Dirección General Jurídica de Infraestructura, en la gestión de los requerimientos de las áreas y predios que se afectarán por la ejecución las acciones determinadas en los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales, proyectos ejecutivos de su competencia;
- XV. Coadyuvar con la Dirección General de Licitación y Contratación en la celebración de las juntas de aclaraciones;
- XVI. Autorizar, solicitar y proporcionar la información y documentación necesaria a la Dirección General de Licitación y Contratación, para la elaboración de convenios y contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas que ejecuten;
- XVII. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de toda la obra y la infraestructura públicas a cargo del Estado;
- XVIII. Validar y autorizar las estimaciones de volúmenes de obra realizada o de servicios relacionadas con las mismas de su competencia;
- XIX. Validar la procedencia de los conceptos de trabajos no previstos en el catálogo original que se presenten durante la ejecución de la infraestructura y servicios

relacionados con las mismas que competen a su Dirección y remitirla a la Dirección de Ingeniería de Costos, Presupuestos y Evaluación para su autorización;

- XX. Autorizar los volúmenes y trabajos adicionales no previstos en el catálogo original que se presenten durante la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas de acuerdo a su competencia;
- XXI. Coordinar la asistencia técnica a los problemas que se susciten en la ejecución de las obras, por parte de la Secretaría;
- XXII. Decidir bajo su responsabilidad, para efectos de ejecución, sobre los aspectos o situaciones que no hubieren sido consideradas expresamente en los contratos, a fin de avanzar adecuadamente y sin retrasos en el proceso de su ejecución, reportando en su oportunidad al Secretario las decisiones que haya tomado;
- XXIII. Realizar las acciones preventivas o correctivas a implementar respecto de las partes de la obra que no cumplan con los criterios de calidad, accesibilidad y operatividad establecidos en el proyecto;
- XXIV. Revisar y controlar los avances físicos de las obras o servicios relacionados con las mismas que ejecute o sean de su competencia, de la infraestructura y servicios relacionados con las mismas que ejecute la Dirección, de acuerdo a los programas y convenios celebrados por la Secretaría con otras instancias federales, estatales y municipales;
- XXV. Llevar a cabo el seguimiento, evaluación y control del avance de las obras que se realicen en la entidad, vigilando en coordinación con las Áreas Organizativas correspondientes, el estricto cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obra, especificaciones, proyectos y programas de obra;
- XXVI. Dar seguimiento a la implementación efectiva de las acciones necesarias para la solventación administrativa de las observaciones preventivas y correctivas que se deriven de las actividades de la Dirección, así como de las que se deriven por órganos externos de fiscalización, estatales o federales;
- XXVII. Solicitar la validación a sus direcciones de área de las estimaciones de volúmenes de la infraestructura y las obras públicas realizada o de servicios relacionados con las mismas, así como de las obras por administración directa que ejecute esta Dirección;
- XXVIII. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección Jurídica de Infraestructura, previa integración del

expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;

- XXIX. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de las obras que ejecute debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la dirección de área respectiva;
- XXX. Atender y coadyuvar en la solventación las observaciones que deriven de las auditorías practicadas por los distintos órganos de control y fiscalización;
- XXXI. Validar, conjuntamente con sus direcciones de área correspondientes, las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra;
- XXXII. Emitir los informes que el Secretario o quien éste designe requieran, respecto de los avances, irregularidades y en general, de todo aquello que incida en la ejecución de la infraestructura a cargo de la Dirección, de la infraestructura y las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que ejecute, así como de las acciones que haya que tomar para lograr los fines que en dichas materias se haya propuesto; y
- XXXIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 43. La Dirección General de Construcción para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Construcción Infraestructura Metropolitana;
- II. Dirección de Construcción Infraestructura Zona 1;
- III. Dirección de Construcción Infraestructura Zona 2;
- IV. Dirección de Construcción Infraestructura Zona 3;
- V. Dirección de Construcción Infraestructura Zona 4;
- VI. Dirección de Control de Calidad; y
- VII. Dirección de Socialización.

Parte Primera
Dirección de Construcción Infraestructura Metropolitana

Artículo 44. La Dirección de Construcción Infraestructura Metropolitana tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas en la programación de la infraestructura a su cargo y su inclusión en el Programa Anual de Obras;
- II. Ejercer de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto de inversión de la infraestructura que le hayan sido asignadas, así como de las acciones del programa anual de infraestructura y obras públicas del área metropolitana de Guadalajara, además de las que se le asignen, por administración directa o por contrato, supervisando su aplicación oportuna y eficiente;
- III. Programar, coordinar y supervisar las obras que se ejecuten por medio de los residentes de obras designados por el Director General;
- IV. Supervisar que las obras adscritas a la Dirección General se desarrollen conforme a los proyectos ejecutivos aprobados y a la normatividad vigente, informando en su caso, con oportunidad su Director General las necesidades de modificaciones al proyecto original;
- V. Vigilar y coordinar el uso adecuado y optimización de los materiales de construcción, las herramientas y equipo utilizado en las obras de infraestructura que ejecute la Dirección General;
- VI. Coordinar y autorizar las visitas de supervisión de obras del personal de esta Dirección de Área;
- VII. Coadyuvar con la Dirección General Jurídica de Infraestructura, en la gestión de los requerimientos de las áreas y predios que se afectarán por la ejecución y las acciones determinadas en los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales, proyectos ejecutivos de su competencia;
- VIII. Atender aquellas solicitudes de infraestructura relativas a las obras que ejecute la Dirección y que representen un beneficio para el desarrollo del Estado;
- IX. Asesorar a los municipios del Estado, previo acuerdo del Secretario, en materia de construcción, reconstrucción, mantenimiento, modernización y conservación de la infraestructura y obra pública;

- X. Verificar que se generen los documentos necesarios relacionados con el inicio, terminación y finiquito de las obras, así como la documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos;
- XI. Gestionar y obtener los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como las demás autorizaciones que, conforme a los trabajos a ejecutar, sean requeridas para la realización de la infraestructura y obras públicas y, en su caso, los servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Secretaría;
- XII. Validar los volúmenes y trabajos adicionales no previstos en el catálogo original que se presenten durante la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas de acuerdo a su competencia;
- XIII. Validar la procedencia de los conceptos de trabajos no previstos en el catálogo original que se presenten durante la ejecución de la infraestructura y servicios relacionados con las mismas que competen a su Dirección y remitirla a la Dirección de Ingeniería de Costos, Presupuestos y Evaluación para su autorización;
- XIV. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- XV. Intervenir previo acuerdo del Director General en el proceso de la licitación en lo que respecta a la visita de obra y en la junta de aclaraciones, así como apoyar en lo que se requiera en las inconformidades que las empresas puedan presentar ante órganos administrativos o jurisdiccionales, de las obras públicas tanto en la licitación como en la ejecución de las obras;
- XVI. Supervisar y coordinar el uso y optimización de los materiales de construcción, las herramientas y equipo utilizado en las obras públicas que ejecute la Dirección General;
- XVII. Autorizar, solicitar y proporcionar la información y documentación necesaria a la Dirección General de Licitación y Contratación, para la elaboración de convenios de obras, y de servicios relacionados con las mismas que ejecuten;
- XVIII. Ejecutar obra y servicios relacionados con la misma, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;

- XIX. Supervisar y vigilar que los residentes de obra integren de manera completa el expediente unitario de obra, y lleven el registro de las notas e incidencias en la bitácora de obra convencional o electrónica de conformidad a la normatividad aplicable;
- XX. Elaborar o revisar, en su caso, las bitácoras de las obras o servicios relacionados con las mismas, que ejecute la Dirección General;
- XXI. Vigilar que los residentes de obra cumplan en tiempo y forma con el presupuesto y programas de obra, el informe semanal de avance físico- financiero, elaboración de las estimaciones de obra, relación de necesidades de contratación de trabajadores eventuales y demás funciones técnicas y administrativas inherentes al cargo;
- XXII. Revisar y validar la documentación generada por los residentes de obra dándole el curso correspondiente de acuerdo a los procedimientos autorizados;
- XXIII. Llevar en los términos de la ley aplicable, las bitácoras que las normativas en materia de obras públicas establezcan, junto con el tercero contratado, manteniendo actualizados sus registros;
- XXIV. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de las obras públicas que se le asignen a la Dirección General;
- XXV. Coordinar la asistencia técnica a los problemas que se susciten en la ejecución de las obras asignadas a la Dirección General;
- XXVI. Validar las estimaciones de volúmenes de obra realizada o de servicios relacionadas con las mismas de su competencia y remitir a la Dirección General para su autorización;
- XXVII. Emitir los informes que el Secretario o quien éste designe, respecto de los avances, irregularidades y en general, de todo aquello que incida en la ejecución de la infraestructura a cargo de la Dirección, de la infraestructura y las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que ejecute, así como de las acciones que haya que tomar para lograr los fines que en dichas materias se haya propuesto;
- XXVIII. Llevar a cabo el seguimiento, evaluación y control del avance de las obras que se realicen en la entidad, vigilando en coordinación con las Áreas Organizativas correspondientes, el estricto cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obra, especificaciones, proyectos y programas de obra;
- XXIX. Revisar y controlar los avances físicos de las obras o servicios relacionados con las mismas que ejecute o sean de su competencia, de la infraestructura y servicios relacionados con las mismas que ejecute la Dirección, de acuerdo a los programas y

- convenios celebrados por la Secretaría con otras instancias federales, estatales y municipales;
- XXX. Elaborar trimestral y anualmente los informes sobre el estado físico- financiero de las obras en proceso que le sean asignadas para su ejecución, para ser presentado ante el Director General;
- XXXI. Realizar oportunamente las gestiones necesarias para llevar a cabo las acciones preventivas o correctivas a implementar, respecto de las partes de la obra que no cumplan con las normas de calidad, accesibilidad y operatividad establecidas en el proyecto autorizado;
- XXXII. Realizar las acciones preventivas o correctivas a implementar respecto de las partes de la obra que no cumplan con los criterios de calidad, accesibilidad y operatividad establecidos en el proyecto;
- XXXIII. Vigilar que las obras y acciones se ejecuten conforme a las características, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados, de acuerdo con lo estipulado en los contratos o acuerdos de obra, cumpliendo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia;
- XXXIV. Decidir bajo su responsabilidad, para efectos de ejecución, sobre los aspectos o situaciones que no hubieren sido consideradas expresamente en los contratos, a fin de avanzar adecuadamente y sin retrasos en el proceso de su ejecución, reportando en su oportunidad al Secretario las decisiones que haya tomado;
- XXXV. Llevar a cabo la recepción, control e integración de información técnica y administrativa de las obras autorizadas que están en proceso de construcción, en los diversos programas de inversión, con la finalidad de formar expedientes técnicos unitarios, para revisiones o auditorías que pudieran realizar los respectivos órganos de control;
- XXXVI. Elaborar acta circunstanciada en la que se haga constar que los trabajos, se realizaron conforme a las especificaciones del proyecto, en el plazo que señale la Ley aplicable;
- XXXVII. Revisar, validar e integrar las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra, de las obras asignadas de su competencia, en el plazo que señale la Ley aplicable;
- XXXVIII. Revisar e integrar las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra, de las obras asignadas de su competencia y para posteriormente validarlas conjuntamente con la Dirección General de Construcción;

- XXXIX. Reportar a su Dirección General sobre la capacidad técnica y laboral de las empresas que participen en la ejecución de la obra pública;
- XL. Prevenir y controlar las emergencias y contingencias ambientales, en las obras a cargo de la Secretaría, en coordinación con las direcciones generales o de área correspondientes y de las dependencias involucradas de los tres niveles de gobierno;
- XLI. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de las obras que ejecute o de los servicios relacionados con la misma, debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la dirección de área respectiva;
- XLII. Integrar los expedientes de obra respecto de los cuales considere que existen causas que den lugar a la rescisión de contrato de obra y servicios relacionados con la misma, y enviarlo a la Dirección General Jurídica de Infraestructura para su análisis y dictaminación, previo acuerdo con su Director General;
- XLIII. Solventar las observaciones, dentro de su competencia, que deriven de las auditorías practicadas por los distintos órganos de control y fiscalización;
- XLIV. Atender y coadyuvar en la solventación las observaciones que deriven de las auditorías practicadas por los distintos órganos de control y fiscalización;
- XLV. Dar seguimiento a la implementación efectiva de las acciones necesarias para la solventación administrativa de las observaciones preventivas y correctivas que se deriven de las actividades de la Dirección, así como de las que se deriven por órganos externos de fiscalización, estatales o federales;
- XLVI. Apoyar al área correspondiente en la solventación de las observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización;
- XLVII. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XLVIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Segunda
Las Direcciones de Zonas

Artículo 45. Las Direcciones de Zonas tienen las siguientes atribuciones:

- I. Programar, coordinar y supervisar las obras que se ejecuten por medio de los residentes de obras designados por el Director General;
- II. Atender aquellas solicitudes de infraestructura relativas a las obras que ejecute la Dirección y que representen un beneficio para el desarrollo del Estado;
- III. Coadyuvar con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas en la programación de la infraestructura a su cargo y su inclusión en el Programa Anual de Obras;
- IV. Asesorar a los municipios del Estado, previo acuerdo del Secretario, en materia de construcción, reconstrucción, mantenimiento, modernización y conservación de la infraestructura y obra pública;
- V. Ejecutar obra y servicios relacionados con la misma, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;
- VI. Supervisar que las obras adscritas a la Dirección General se desarrollen conforme a los proyectos ejecutivos aprobados y a la normatividad vigente, informando en su caso, con oportunidad su Director General las necesidades de modificaciones al proyecto original;
- VII. Ejercer de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto de inversión de la infraestructura que le hayan sido asignadas, así como de las acciones del programa anual de infraestructura y obras públicas de los asentamientos humanos de los municipios del Estado, además de las que se le asignen, por administración directa o por contrato, supervisando su aplicación oportuna y eficiente;
- VIII. Coordinar la asistencia técnica a los problemas que se susciten en la ejecución de las obras, por parte de la Secretaría;
- IX. Supervisar y coordinar el uso y optimización de los materiales de construcción, las herramientas y equipo utilizado en las obras públicas que ejecute la Dirección General;
- X. Verificar que se generen los documentos necesarios relacionados con el inicio, terminación y finiquito de las obras, así como la documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos;
- XI. Vigilar y coordinar el uso adecuado y optimización de los materiales de construcción, las herramientas y equipo utilizado en las obras de infraestructura que ejecute la Dirección General;

- XII. Coordinar y autorizar las visitas de supervisión de obras del personal de esta Dirección de Área;
- XIII. Gestionar y obtener los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como las demás autorizaciones que, conforme a los trabajos a ejecutar, sean requeridas para la realización de la infraestructura y obras públicas y, en su caso, los servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Secretaría;
- XIV. Autorizar, solicitar y proporcionar la información y documentación necesaria a la Dirección General de Licitación y Contratación, para la elaboración de convenios de obras, de infraestructura carretera, y de servicios relacionados con las mismas que ejecuten;
- XV. Coadyuvar con la Dirección General Jurídica de Infraestructura, en la gestión de los requerimientos de las áreas y predios que se afectarán por la ejecución y las acciones determinadas en los estudios técnicos, anteproyectos conceptuales, proyectos ejecutivos de su competencia;
- XVI. Intervenir previo acuerdo del Director General en el proceso de la licitación en lo que respecta a la visita de obra y en la junta de aclaraciones, así como apoyar en lo que se requiera en las inconformidades que las empresas puedan presentar ante órganos administrativos o jurisdiccionales, de las obras públicas tanto en la licitación como en la ejecución de las obras;
- XVII. Intervenir en el proceso de licitación de las obras públicas en lo referente a la visita de obra y en la junta de aclaraciones, para apoyar en dar solución a las inconformidades que las empresas puedan presentar ante órganos administrativos o jurisdiccionales, tanto en la licitación como en la ejecución de las obras competencia de la Dirección General;
- XVIII. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de las obras públicas que se le asignen a la Dirección General;
- XIX. Validar las estimaciones de volúmenes de obra realizada o de servicios relacionadas con las mismas de su competencia y remitir a la Dirección General para su autorización;
- XX. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;

- XXI. Validar la procedencia de los conceptos de trabajos no previstos en el catálogo original que se presenten durante la ejecución de la infraestructura y servicios relacionados con las mismas que competen a su Dirección y remitirla a la Dirección de Ingeniería de Costos, Presupuestos y Evaluación para su autorización;
- XXII. Emitir los informes que el Secretario o quien éste designe, respecto de los avances, irregularidades y en general, de todo aquello que incida en la ejecución de la infraestructura a cargo de la Dirección, de la infraestructura y las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que ejecute, así como de las acciones que haya que tomar para lograr los fines que en dichas materias se haya propuesto;
- XXIII. Validar los volúmenes y trabajos adicionales no previstos en el catálogo original que se presenten durante la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas de acuerdo a su competencia;
- XXIV. Realizar oportunamente las gestiones necesarias para llevar a cabo las acciones preventivas o correctivas a implementar, respecto de las partes de la obra que no cumplan con las normas de calidad, accesibilidad y operatividad establecidas en el proyecto autorizado;
- XXV. Decidir bajo su responsabilidad, para efectos de ejecución, sobre los aspectos o situaciones que no hubieren sido consideradas expresamente en los contratos, a fin de avanzar adecuadamente y sin retrasos en el proceso de su ejecución, reportando en su oportunidad al Secretario las decisiones que haya tomado;
- XXVI. Llevar a cabo el seguimiento, evaluación y control del avance de las obras que se realicen en la entidad, vigilando en coordinación con las Áreas Organizativas correspondientes, el estricto cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obra, especificaciones, proyectos y programas de obra;
- XXVII. Prevenir y controlar las emergencias y contingencias ambientales, en las obras a cargo de la Secretaría, en coordinación con las direcciones generales o de área correspondientes y de las Dependencias involucradas de los tres niveles de gobierno;
- XXVIII. Revisar y controlar los avances físicos de las obras o servicios relacionados con las mismas que ejecute o sean de su competencia, de la infraestructura y servicios relacionados con las mismas que ejecute la Dirección, de acuerdo a los programas y convenios celebrados por la Secretaría con otras instancias federales, estatales y municipales;
- XXIX. Reportar a su Dirección General sobre la capacidad técnica y laboral de las empresas que participen en la ejecución de la obra pública;

- XXX. Llevar en los términos de la ley aplicable, las bitácoras que las normativas en materia de obras públicas establezcan, junto con el tercero contratado, manteniendo actualizados sus registros;
- XXXI. Coordinar la asistencia técnica a los problemas que se susciten en la ejecución de las obras asignadas a la Dirección General;
- XXXII. Vigilar que los residentes de obra cumplan en tiempo y forma con el presupuesto y programas de obra, el informe semanal de avance físico- financiero, elaboración de las estimaciones de obra, relación de necesidades de contratación de trabajadores eventuales y demás funciones técnicas y administrativas inherentes al cargo;
- XXXIII. Apoyar al área correspondiente en la solventación de las observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización;
- XXXIV. Revisar y validar la documentación generada por los residentes de obra dándole el curso correspondiente de acuerdo a los procedimientos autorizados;
- XXXV. Elaborar trimestral y anualmente los informes sobre el estado físico- financiero de las obras en proceso que le sean asignadas para su ejecución, para ser presentado ante el Director General;
- XXXVI. Elaborar o revisar, en su caso, las bitácoras de las obras o servicios relacionados con las mismas, que ejecute la Dirección General;
- XXXVII. Vigilar que las obras y acciones se ejecuten conforme a las características, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados, de acuerdo con lo estipulado en los contratos o acuerdos de obra, cumpliendo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia;
- XXXVIII. Realizar las acciones preventivas o correctivas a implementar respecto de las partes de la obra que no cumplan con los criterios de calidad, accesibilidad y operatividad establecidos en el proyecto;
- XXXIX. Supervisar y vigilar que los residentes de obra integren de manera completa el expediente unitario de obra, y lleven el registro de las notas e incidencias en la bitácora de obra convencional o electrónica de conformidad a la normatividad aplicable;
- XL. Integrar los expedientes de obra respecto de los cuales considere que existen causas que den lugar a la rescisión de contrato de obra y servicios relacionados con la misma, y enviarlo a la Dirección General Jurídica de Infraestructura para su análisis y dictaminación, previo acuerdo con su Director General;

- XL I. Integrar los expedientes de obra respecto de los cuales considere que existen causas que den lugar a la rescisión de contrato de obra y servicios relacionados con la misma, y enviarlo a la Dirección General Jurídica de Infraestructura para su análisis y dictaminación, previo acuerdo con su Director General;
- XL II. Supervisar y vigilar que los residentes de obra integren de manera completa el expediente unitario de obra, y lleven el registro de las notas e incidencias en la bitácora de obra convencional o electrónica de conformidad a la normatividad aplicable;
- XL III. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de las obras que ejecute o de los servicios relacionados con la misma, debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la dirección de área respectiva;
- XL IV. Solventar las observaciones, dentro de su competencia, que deriven de las auditorías practicadas por los distintos órganos de control y fiscalización;
- XL V. Dar seguimiento a la implementación efectiva de las acciones necesarias para la solventación administrativa de las observaciones preventivas y correctivas que se deriven de las actividades de la Dirección, así como de las que se deriven por órganos externos de fiscalización, estatales o federales;
- XL VI. Revisar e integrar las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra, de las obras asignadas de su competencia y para posteriormente validarlas conjuntamente con la Dirección General de Construcción;
- XL VII. Atender y coadyuvar en la solventación las observaciones que deriven de las auditorías practicadas por los distintos órganos de control y fiscalización;
- XL VIII. Recibir, controlar e integrar la información técnica y administrativa de las obras autorizadas que están en proceso de construcción, en los diversos programas de inversión, con la finalidad de formar expedientes técnicos unitarios, para revisiones o auditorías que pudieran realizar los respectivos órganos de control;
- XL IX. Revisar, validar e integrar las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra, de las obras asignadas de su competencia;

- L. Revisar, validar e integrar las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra, de las obras asignadas de su competencia, en el plazo que señale la Ley aplicable;
- LI. Elaborar y firmar el acta circunstanciada, en la que se haga constar que los trabajos se realizaron conforme a las especificaciones del proyecto, una vez constatada la terminación de la misma y dentro del término que al efecto especifica La Ley;
- LII. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- LIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Tercera
Dirección de Control de Calidad

Artículo 46. La Dirección de Control de Calidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo el seguimiento, evaluación y control del avance de las obras que se realicen en la entidad, vigilando en coordinación con las Áreas Organizativas correspondientes, el estricto cumplimiento del control de calidad de las obras pública y servicios relacionados con las mismas de competencia de la Secretaría;
- II. Elaborar trimestral y anualmente los informes sobre el estado físico- financiero de las obras en proceso que le sean asignadas para su ejecución, para ser presentado ante el Director General;
- III. Coordinar y autorizar las visitas de supervisión de obras del personal de esta Dirección de Área;
- IV. Asesorar a los municipios del Estado, previo acuerdo de su Director General en materia de control de calidad de la construcción;
- V. Definir y acordar con su Dirección General, las prioridades de control de calidad de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de competencia de la Secretaría;
- VI. Acatar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos y normas, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de control de calidad de carreteras y puentes;

- VII. Verificar que las obras se ejecuten conforme a las normas de calidad, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra y puentes;
- VIII. Vigilar los trabajos en materia de control de calidad de la construcción, conservación, modernización y reconstrucción de caminos y puentes de la Red Estatal de Carreteras;
- IX. Vigilar que las obras y acciones se ejecuten conforme a las características, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados, de acuerdo con lo estipulado en los contratos o acuerdos de obra, cumpliendo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia;
- X. Gestionar y obtener los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como las demás autorizaciones que, conforme a los trabajos a ejecutar, sean requeridas para la realización de la infraestructura y obras públicas y, en su caso, los servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Secretaría;
- XI. Emitir los informes que el Secretario o quien éste designe, respecto de los avances, irregularidades y en general, de todo aquello que incida en la ejecución de los servicios que ejecute relacionados con las obras públicas, así como de las acciones que haya que tomar para lograr los fines que en dichas materias se haya propuesto;
- XII. Asesorar previo acuerdo del Secretario a los municipios del Estado en materia de construcción, reconstrucción, mantenimiento, modernización y conservación de la infraestructura y obra pública;
- XIII. Programar, coordinar y supervisar las obras que se ejecuten por medio de los residentes de obras designados por el Director General;
- XIV. Realizar pruebas y ensayos de laboratorio que se requieran para determinar las características y comportamiento de los materiales que se utilizan en la construcción de obras viales y calibrar los equipos de prueba;
- XV. Intervenir previo acuerdo del Director General en el proceso de la licitación en lo que respecta a la visita de obra y en la junta de aclaraciones, así como apoyar en lo que se requiera en las inconformidades que las empresas puedan presentar ante órganos administrativos o jurisdiccionales, de las obras públicas tanto en la licitación como en la ejecución de las obras;
- XVI. Intervenir en el proceso de licitación de las obras públicas en lo referente a la visita de obra y en la junta de aclaraciones, para apoyar en dar solución a las inconformidades que las empresas puedan presentar ante órganos administrativos o jurisdiccionales,

tanto en la licitación como en la ejecución de las obras competencia de la Dirección General;

- XVII. Ejecutar los servicios relacionados con la obra pública, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;
- XVIII. Reportar a su Dirección General sobre la capacidad técnica y laboral de las empresas que participen en la ejecución de la obra pública;
- XIX. Supervisar y coordinar el uso y optimización de los materiales de construcción, las herramientas y equipo utilizado en las obras públicas que ejecute la Dirección General;
- XX. Vigilar y coordinar el uso adecuado y optimización de los materiales de construcción, las herramientas y equipo utilizado en las obras de infraestructura que ejecute la Dirección General;
- XXI. Proponer los procedimientos para la gestión de calidad y realizar la verificación de la calidad en la construcción de las obras;
- XXII. Validar las estimaciones de servicios relacionadas con la obra pública de su competencia y remitir a la Dirección General para su autorización;
- XXIII. Validar los volúmenes y trabajos adicionales no previstos en el catálogo original que se presenten durante la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública de acuerdo a su competencia;
- XXIV. Integrar los expedientes de obra respecto de los cuales considere que existen causas que den lugar a la rescisión de contrato de servicios relacionados con la obra, y enviarlo a la Dirección General Jurídica de Infraestructura para su análisis y dictaminación, previo acuerdo con su Director General;
- XXV. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de los servicios relacionadas con la obra pública de su competencia, debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la dirección de área respectiva;
- XXVI. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y

- XXVII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Cuarta
Dirección de Socialización

Artículo 47. La Dirección de Socialización tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con la Dirección General de Construcción, la implementación de un Plan de Gestión Social de Obras, estableciendo estrategias que contribuyan a prevenir, mitigar o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos, derivados de la ejecución de las obras;
- II. Redactar y regular las políticas y protocolos de comunicación social en conjunto con la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo;
- III. Establecer mecanismos para enterar a la comunidad de los planes, programas y proyectos, además de procesos constructivos de las obras;
- IV. Diseñar estrategias para informar a la ciudadanía y autoridades gubernamentales de las obras y proyectos realizados por la Secretaría;
- V. Atender sugerencias de la dependencia encargada de la comunicación social del Gobierno del Estado;
- VI. Determinar métodos que permitan establecer reglas claras, en el caso de impactar negativamente a la comunidad aledaña a las obras;
- VII. Coordinarse con la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo, a efecto de diseñar las estrategias de comunicación social de la Secretaría;
- VIII. Implementar acciones que integren a los ciudadanos estableciendo los requisitos mínimos para prevenir, reducir, controlar o mitigar de manera oportuna y eficiente, el impacto que generan las obras civiles relacionadas con la construcción, optimización o ampliación de la infraestructura;
- IX. Identificar de manera conjunta con la Dirección General de Construcción, el entorno de las comunidades beneficiadas por el proyecto o las obras, con el propósito de tener un referente que permita verificar el impacto de la intervención de las obras;
- X. Realizar, conjuntamente con la Dirección General de Construcción, la socialización previa y encuestas de socialización para identificar posibles descontentos a la obra;

- XI. Gestionar la información a difundir a través de medios de comunicación, ante la dependencia encargada de la comunicación social del Gobierno del Estado;
- XII. Realizar conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo, los procesos de sensibilización con la difusión de mensajes a través de los diferentes medios de comunicación, señalando de manera enunciativa más no limitativa: redes sociales, radio, prensa y televisión;
- XIII. Atender oportunamente y dar seguimiento a noticias de impacto y aquellas que se relacionen con la Secretaría;
- XIV. Coordinar con la Dirección General de Construcción, la respuesta oportuna a las inquietudes de la comunidad, por el bienestar de los mismos, de los trabajadores y de los contratistas, respetando y protegiendo el entorno natural y urbano;
- XV. Implementar y ejecutar, la señalética informativa y preventiva de las obras cuyo contenido describa la Dirección responsable, el monto, el contratista y los plazos de ejecución;
- XVI. Supervisar que la señalética informativa y preventiva permanezca, antes, durante y días después de terminada la obra;
- XVII. Asistir a cubrir los eventos y actos del Secretario que le instruya la Secretaría Particular;
- XVIII. Atender a los vecinos de manera respetuosa y escuchar sus sugerencias durante la ejecución de las obras;
- XIX. Integrar comités de socialización de las obras, donde se dé a conocer el proyecto, sus alcances, posibles afectaciones, beneficios, plazos de ejecución, rutas alternas y los procedimientos que se deberá seguir para la contratación de mano de obra, con el fin de beneficiar a las comunidades del área de influencia del proyecto;
- XX. Implementar acciones para prever afectación a la fauna y alteración en las actividades económicas;
- XXI. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XXII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sección Séptima
De la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura

Artículo 48. La Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura de Programas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la gestión de recursos, así como de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de la infraestructura y las obras públicas que competan a la Secretaría;
- II. Coordinar las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento de los convenios y acuerdos celebrados con las instancias públicas de los tres niveles de gobierno y de las instancias privadas, en su caso, que sean competencia de la Secretaría;
- III. Coordinar la elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, financieros, socioeconómicos y de planificación para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura y obras públicas que el Secretario le encomiende;
- IV. Organizar los procesos administrativos para la programación de los estudios y proyectos en materia de obras públicas y servicios y en general de apoyo a municipios, se lleven a cabo oportunamente de acuerdo a la programación anual de obra pública de la Secretaría;
- V. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual en donde conste el capítulo de obra pública para su ejecución en el siguiente ejercicio fiscal, y remitirlo Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- VI. Autorizar, en su ámbito de atribuciones, las modificaciones presupuestales que se presenten en los diferentes programas y partidas presupuestales que competan a la Secretaría;
- VII. Tramitar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, la validación de las modificaciones presupuestales en monto o en tiempo de las obras ejecutadas por administración directa;
- VIII. Analizar y verificar que se lleve a cabo la integración, sistematización y emisión periódica de los análisis e informes estratégicos para facilitar la gestión del Secretario, a partir del registro, seguimiento y control de la información proporcionada a la Dirección General, por todas las áreas adscritas a la Secretaría que intervengan en los procesos de infraestructura y obras públicas;
- IX. Organizar la instrumentación de un sistema de control y seguimiento, técnico y financiero del programa anual de infraestructura y obras públicas competencia de la Secretaría;

- X. Coordinar y aprobar la recepción y análisis de los presupuestos de la infraestructura y obra pública por contrato y administración directa a cargo de la Secretaría en todas sus modalidades, a efectos de su registro, trámite y gestión de validaciones y aprobaciones presupuestales;
- XI. Auxiliar al Secretario en la concertación de las acciones que la Federación y el Gobierno del Estado convengan con los gobiernos municipales, para el desarrollo integral de la infraestructura y la obra pública en las diversas regiones y centros de población del Estado, en congruencia con la normatividad e instrumentos de planeación urbana, territorial y ecológica;
- XII. Proporcionar la información financiera de las obras o programas con recursos federales, al área correspondiente para el seguimiento del informe trimestral en el portal Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIII. Asesorar a las áreas de la Secretaría que así lo soliciten, en temas programáticos presupuestales del Programa de Obra Pública y aquellos adicionales que competen a esta Dirección General;
- XIV. Colaborar en el diseño y promoción de un banco de proyectos para el seguimiento de las acciones y proyectos desarrollados por la Secretaría para su control y evaluación de resultados una vez ejecutados;
- XV. Confirmar que se lleve a cabo la revisión y validación la documentación necesaria para tramitar las transferencias de recursos a municipios, verificando que cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos;
- XVI. Coordinar el registro del presupuesto asignado en las diferentes partidas presupuestales, correspondientes a la ejecución de la infraestructura, la obra pública y los servicios relacionados con las mismas;
- XVII. Proponer al Secretario, la ejecución de acciones que procuren la congruencia de los planes y programas de infraestructura y obra pública, así como con los planes y programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, en los tres ámbitos de gobierno;
- XVIII. Analizar e integrar las propuestas de incorporación de acciones de infraestructura y obras públicas en los programas sectoriales, intersectoriales e institucionales que elaboren las dependencias y entidades del sector público;
- XIX. Previo acuerdo con el Secretario, supervisar y en su caso, coadyuvar en las acciones de concertación y negociaciones que se requieran para la planificación de los procesos de infraestructura y obras públicas que competen a la Secretaría;
- XX. Verificar que se lleve a cabo el control de los programas de gasto e inversión pública;

- XXI. Analizar e integrar la propuesta al Secretario para su autorización los criterios que regulen la integración de los planes y programas de infraestructura y obras públicas, que se realicen en el ámbito estatal;
- XXII. Verificar e integrar la información, a las autoridades de los tres poderes en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, sobre la situación que guardan las peticiones de obra pública solicitadas al Secretario;
- XXIII. Planificar y elaborar el Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en los ámbitos que compete a la Secretaría y las Entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos convenidos por los Ejecutivos Estatal y Federal que incidan en Jalisco, y someterlo a la autorización del Secretario;
- XXIV. Contribuir en la formulación del Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, considerando los proyectos que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado de Jalisco;
- XXV. Coordinar el registro y desarrollo del proceso documental para la gestión y seguimiento de las acciones contempladas en el Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, que sean competencia de la Secretaría y las Entidades bajo su jurisdicción;
- XXVI. Organizar la participación en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza y en los instrumentos que de él se deriven, así como en la elaboración y modificación de los programas institucionales de la Secretaría y de las Entidades que la integran;
- XXVII. Coordinar la realización de adecuaciones y modificaciones al Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco que de acuerdo al presupuesto de egresos y los convenios celebrados con la Federación u otras Entidades estatales y municipales, deban ser ejercidos por la Secretaría y que no tengan un destino definido, y someterlo a la autorización del Secretario;
- XXVIII. Promover e impulsar las gestiones de recursos necesarias, con los tres niveles de Gobierno y con instancias no gubernamentales, en su caso, a fin de concretar de manera conjunta con las diferentes direcciones generales y la Subsecretaría de infraestructura social, los planes y programas de inversión correspondientes;
- XXIX. Apoyar y asesorar a las direcciones generales y de la Subsecretaría de Infraestructura Social para facilitarles el ejercicio las atribuciones que les correspondan en torno al ejercicio de los programas de inversión de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano de Jalisco, otros programas Federales y Estatales competencia de la Secretaría, y programas especiales instruidos por el Secretario;

- XXX. Concretar que se lleve a cabo el registro del Programa de Obra Pública asignado a la Secretaría, con sus respectivas partidas presupuestales, fuentes de financiamiento, para su control presupuestal, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente;
- XXXI. Coordinar la elaboración y propuesta de Reglas de Operación para programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondientes a esta Secretaría, que así lo requieran, y ponerlas a consideración de la Dirección General Jurídica de Infraestructura a efecto de que las revise, valide y autorice en su caso;
- XXXII. Corroborar que se lleve a cabo el registro, validación, control y seguimiento a las adecuaciones presupuestales y reprogramaciones de acciones del Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, que sean solicitadas por las áreas ejecutoras o el Secretario;
- XXXIII. Coordinar la elaboración de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios, con base a la metodología o lineamientos que emita la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública, para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Anual;
- XXXIV. Coordinar la actualización, ajustes y calendarización de metas de las matrices de indicadores para resultados de los Programas Presupuestarios, conforme al presupuesto de egresos autorizado y los plazos establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública;
- XXXV. Coordinar el apoyo a los Secretarios Técnicos de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, Ocotlán y de aquellas zonas metropolitanas que fuesen promovidas para el Estado de Jalisco, en todas las gestiones y procedimientos necesarios para la integración de sus planes y programas de inversión en materia de infraestructura y obras públicas;
- XXXVI. Gestionar y dar seguimiento, previo acuerdo con el Secretario Técnico, la gestión y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales autorizados para los Fondos Metropolitanos de Jalisco;
- XXXVII. Coordinar y dar seguimiento, previo acuerdo del Secretario Técnico, en el funcionamiento de los Subcomités Técnicos de Evaluación de Proyectos y Comités Técnicos de los Fideicomisos Públicos de Administración e Inversión de los Fondos Metropolitanos de Guadalajara, Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, así como de las zonas metropolitanas que fuesen promovidas para Jalisco, de conformidad con las Reglas de Operación emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las instancias normativas de los Ejecutivos Federal y Estatal;
- XXXVIII. Coordinar la elaboración del Acuerdo Administrativo correspondiente a las obras ejecutadas por administración directa, con base en la orden de trabajo realizada a

solicitud de la Dirección General Administrativa de Infraestructura previa presentación del presupuesto y calendario de ejecución;

- XXXIX. Coordinar el desarrollo y seguimiento, previo acuerdo del Secretario Técnico, al funcionamiento de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, Ocotlán y las zonas metropolitanas que fuesen promovidas para Jalisco;
- XL. Coordinar, desarrollar y dar seguimiento, con acuerdo de los Secretarios Técnicos, según sea el caso, a las acciones necesarias para el cumplimiento de los convenios y acuerdos celebrados con el Ejecutivo del Estado correspondientes a los Consejos para el Desarrollo Metropolitano de Jalisco, y de otros programas Federales y Estatales que sean competencia de la Secretaría;
- XLI. Coadyuvar con las instituciones privadas y públicas en sus diferentes ámbitos de gobierno, en los proyectos o programas en los que se requiera;
- XLII. Coordinar la gestión, concentración y administración la información que sea remitida por las Direcciones Generales y de la Subsecretaría de Infraestructura Social, respecto a los indicadores de desempeño en la ejecución de las acciones y la aplicación de los Fondos Metropolitanos de Jalisco, otros programas Federales y Estatales competencia de la Secretaría, y los programas especiales instruidos por el Secretario, que permitan generar informes estratégicos y sistematizar la información respecto de estos ámbitos;
- XLIII. Coordinar la participación en la proyección, elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias competencia de la Secretaría, celebrados por el Gobierno del Estado de Jalisco con la Federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares;
- XLIV. Coordinar la ejecución de proyectos de inversión público privada, considerando los proyectos que presenten las dependencias del ejecutivo y los municipios del Estado; así como aquellos que sean solicitadas por las áreas ejecutoras o el Secretario;
- XLV. Coordinar el diseño las directrices normativas a institucionales para la implementación de la evaluación ex post de los proyectos de inversión pública a efecto de contar con información que facilite el diseño de mejores prácticas en el diseño de los proyectos de inversión;
- XLVI. Colaborar en la vinculación con entidades federales para la actualización de criterios en materia de evaluación socioeconómica de proyectos de inversión a efecto de robustecer el análisis realizado en Jalisco;

- XLVII. Coordinar la ejecución de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto de inversión de las acciones del programa anual de infraestructura y obras públicas de las zonas metropolitanas y asentamientos humanos de los municipios del Estado, además de las que se le asignen, por administración directa o por contrato, supervisando su aplicación oportuna y eficiente;
- XLVIII. Contribuir en la formulación del programa anual de infraestructura y obras públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, considerando los proyectos de asociaciones público privadas que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado;
- XLIX. Coordinarse con instituciones privadas y públicas en sus diferentes ámbitos de gobierno, en los proyectos o programas en los que se requiera;
 - L. Proponer al Director General, la ejecución de acciones de asociaciones público privadas que procuren la congruencia de los planes y programas de infraestructura y obra pública, así como con los planes y programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, en los tres ámbitos de gobierno;
 - LI. Coadyuvar en la gestión de recursos bajo el esquema asociaciones público privadas, así como de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de la infraestructura y las obras públicas que competen a la Secretaría;
 - LII. Participar en la proyección, elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, de asociaciones público privadas, en las materias competencia de la secretaría, celebrados por el Gobierno del Estado de Jalisco con la Federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares; y
 - LIII. Verificar que se lleve a cabo el control del ejercicio del presupuesto asignado de inversión pública, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente;
 - LIV. Autorizar, solicitar y proporcionar la información y documentación necesaria a la Dirección General de Licitación y Contratación, para la elaboración de contratos y convenios de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas que ejecute la Secretaría;
 - LV. Comprobar que se lleve a cabo la validación de la suficiencia presupuestal previamente a la generación de las estimaciones, para la realización de trámites de anticipos y estimaciones;
 - LVI. Coordinar la ejecución de servicios relacionados con la obra pública, a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente y las acciones bajo su responsabilidad;
 - LVII. Validar y autorizar las estimaciones de servicios relacionadas con las mismas de su competencia;

- LVIII. Coordinar que se remitan y turnen oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública que ejecute debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva;
- LIX. Verificar la recepción, revisión y validación de la documentación necesaria para tramitar el pago de acuerdo a la fuente de financiamiento programada, de anticipos, estimaciones y memorias de comprobación de gasto de obra autorizadas por la Dirección General o Subsecretaría correspondiente, verificando que cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos;
- LX. Coordinar la información sobre la situación que guardan los pagos de estimaciones de obra pública;
- LXI. Coordinar el establecimiento de los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con la obra pública que se le asignen a la Dirección General;
- LXII. Verificar que se reciban los finiquitos de obra de las direcciones generales y de la Subsecretaría de Infraestructura Social y remitirlas con oportunidad a la Secretaría de la Hacienda Pública;
- LXIII. Coordinar que se lleve a cabo el correcto cierre administrativo de las obras una vez concluidas, velando que los expedientes se encuentren debidamente integrados;
- LXIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 49. La Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura, cuenta con las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura;
- II. Dirección de Evaluación Socioeconómica;
- III. Dirección de Proyectos de Inversión Pública y Privada.
- IV. Dirección de Programas y Presupuestos; y
- V. Dirección de Estimaciones y Pagos;

Parte Primera
Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de
Programas Gubernamentales e Infraestructura

Artículo 50. La Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la gestión de recursos, así como de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de la infraestructura y las obras públicas que competen a la Secretaría;
- II. Coordinar las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento de los convenios y acuerdos celebrados con las instancias públicas de los tres niveles de gobierno y de las instancias privadas, en su caso, que sean competencia de la Secretaría;
- III. Coadyuvar en la integración, sistematización y emisión periódica de los análisis e informes estratégicos para facilitar la gestión del Secretario, a partir del registro, seguimiento y control de la información proporcionada a la Dirección General, por todas las áreas adscritas a la Secretaría que intervengan en los procesos de infraestructura y obras públicas;
- IV. Auxiliar al Secretario en la concertación de las acciones que la Federación y el Gobierno del Estado convengan con los Gobiernos Municipales, para el desarrollo integral de la infraestructura y la obra pública en las diversas regiones y centros de población del Estado, en congruencia con la normatividad e instrumentos de planeación urbana, territorial y ecológica;
- V. Proponer al Secretario, la ejecución de acciones que procuren la congruencia de los planes y programas de infraestructura y obra pública, así como con los planes y programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, en los tres ámbitos de gobierno;
- VI. Coadyuvar en la integración de las propuestas de incorporación de acciones de infraestructura y obras públicas en los programas sectoriales, intersectoriales e institucionales que elaboren las dependencias y entidades del sector público;
- VII. Coadyuvar en las acciones de concertación y negociaciones que se requieran para la planificación de los procesos de infraestructura y obras públicas que competen a la Secretaría;

- VIII. Participar en la integración de la propuesta al Secretario para su autorización los criterios que regulen la integración de los planes y programas de infraestructura y obras públicas, que se realicen en el ámbito estatal;
- IX. Integrar la información, a las autoridades de los tres poderes en los ámbitos federal, estatal y municipal, sobre la situación que guardan las peticiones de obra pública solicitadas al Secretario;
- X. Planificar y elaborar el Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en los ámbitos que compete a la Secretaría y las Entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos convenidos por los Ejecutivos Estatal y Federal que incidan en Jalisco, y someterlo a la autorización del Secretario;
- XI. Contribuir en la formulación del Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, considerando los proyectos que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado;
- XII. Registrar y desarrollar el proceso documental para la gestión y seguimiento de las acciones contempladas en el Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, que sean competencia de la Secretaría y las Entidades bajo su jurisdicción;
- XIII. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza y en los instrumentos que de él se deriven, así como en la elaboración y modificación de los programas institucionales de la Secretaría y de las Entidades que la integran;
- XIV. Coadyuvar en la realización de adecuaciones y modificaciones al Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco que de acuerdo al presupuesto de egresos y los convenios celebrados con la Federación u otras Entidades estatales y municipales, deban ser ejercidos por la Secretaría y que no tengan un destino definido, y someterlo a la autorización del Secretario;
- XV. Realizar las gestiones de recursos, con los tres niveles de Gobierno y con instancias no gubernamentales, en su caso, a fin de concretar con las diferentes Direcciones Generales y la Subsecretaría de infraestructura social, los planes y programas de inversión correspondientes;
- XVI. Apoyar a los Secretarios Técnicos de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, Ocotlán y de aquellas zonas metropolitanas que fuesen promovidas para el Estado de Jalisco, en todas las gestiones y procedimientos necesarios para la integración de sus planes y programas de inversión en materia de infraestructura y obras públicas;

- XVII. Realizar y dar seguimiento, previo acuerdo con el Secretario Técnico, la gestión y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales autorizados para los Fondos Metropolitanos de Jalisco;
- XVIII. Realizar y dar seguimiento, previo acuerdo del Secretario Técnico, en el funcionamiento de los Subcomités Técnicos de Evaluación de Proyectos y Comités Técnicos de los Fideicomisos Públicos de Administración e Inversión de los Fondos Metropolitanos de Guadalajara, Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, así como de las zonas metropolitanas que fuesen promovidas para Jalisco, de conformidad con las Reglas de Operación emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las instancias normativas de los Ejecutivos Federal y Estatal;
- XIX. Dar seguimiento, previo acuerdo del Secretario Técnico, al funcionamiento de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, Ocotlán y las zonas metropolitanas que fuesen promovidas para Jalisco;
- XX. Desarrollar y dar seguimiento, con acuerdo de los Secretarios Técnicos, según sea el caso, a las acciones necesarias para el cumplimiento de los convenios y acuerdos celebrados con el Ejecutivo del Estado correspondientes a los Consejos para el Desarrollo Metropolitano de Jalisco, y de otros programas Federales y Estatales que sean competencia de la Secretaría;
- XXI. Gestionar, concentrar y administrar la información que sea remitida por las Direcciones Generales y de la Subsecretaría de Infraestructura Social, respecto a los indicadores de desempeño en la ejecución de las acciones y la aplicación de los Fondos Metropolitanos de Jalisco, otros programas Federales y Estatales competencia de la Secretaría, y los programas especiales instruidos por el Secretario, que permitan generar informes estratégicos y sistematizar la información respecto de estos ámbitos;
- XXII. Participar en la proyección, elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias competencia de la Secretaría, celebrados por el Gobierno del Estado de Jalisco con la Federación y los municipios, o con particulares;
- XXIII. Contribuir en la formulación del Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, considerando los proyectos de asociaciones público privadas que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado de Jalisco;
- XXIV. Coordinarse con instituciones privadas y públicas en sus diferentes ámbitos de gobierno, en los proyectos o programas en los que se requiera;
- XXV. Las demás que le encargue el Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas o el Secretario; y

- XXVI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Segunda
Dirección de Evaluación Socioeconómica

Artículo 51. La Dirección de Evaluación Socioeconómica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los diagnósticos, estudios técnicos, financieros, socioeconómicos y de planificación para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura y obras públicas que el Secretario le encomiende;
- II. Proporcionar la información financiera de las obras o programas con recursos federales, al área correspondiente para el seguimiento del informe trimestral en el portal Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Diseñar y promover un banco de proyectos para el seguimiento de las acciones y proyectos desarrollados por la Secretaría para su control y evaluación de resultados una vez ejecutados;
- IV. Llevar a cabo la revisión y validación la documentación necesaria para tramitar las transferencias de recursos a municipios, verificando que cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos;
- V. Proponer al Secretario, la ejecución de acciones que procuren la congruencia de los planes y programas de infraestructura y obra pública, así como con los planes y programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, en los tres ámbitos de gobierno;
- VI. Analizar e integrar la propuesta al Secretario para su autorización de los criterios que regulen la integración de los planes y programas de infraestructura y obras públicas, que se realicen en el ámbito estatal;
- VII. Contribuir en la formulación del Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, considerando los proyectos que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado de Jalisco;
- VIII. Realizar las adecuaciones y modificaciones al Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco que de acuerdo al presupuesto de egresos y los convenios celebrados con la Federación u otras Entidades estatales y municipales, deban ser ejercidos por la Secretaría y que no tengan un destino definido, y someterlo a la autorización del Secretario;

- IX. Realizar las gestiones de recursos, con los tres niveles de Gobierno y con instancias no gubernamentales, en su caso, a fin de concretar con las diferentes direcciones generales y la Subsecretaría de infraestructura social, los planes y programas de inversión correspondientes;
- X. Apoyar y asesorar a las direcciones generales y de la Subsecretaría de Infraestructura Social para facilitarles el ejercicio las atribuciones que les correspondan en torno al ejercicio de los programas de inversión de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano de Jalisco, otros programas Federales y Estatales competencia de la Secretaría, y programas especiales instruidos por el Secretario;
- XI. Realizar la vinculación con entidades federales para la actualización de criterios en materia de evaluación socioeconómica de proyectos de inversión a efecto de robustecer el análisis realizado en Jalisco;
- XII. Ejecutar los servicios relacionados con la obra pública y de las acciones bajo su responsabilidad;
- XIII. Validar y autorizar las estimaciones de servicios relacionadas con las mismas de su competencia;
- XIV. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública que ejecute debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría;
- XV. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con la obra pública que se le asignen a la Dirección General;
- XVI. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XVII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Tercera
Dirección de Proyectos de Inversión Pública y Privada

Artículo 52. La Dirección de Proyectos de Inversión Pública y Privada tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Secretario, la ejecución de acciones que procuren la congruencia de los planes y programas de infraestructura y obra pública, así como con los planes y programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, en los tres ámbitos de gobierno;
- II. Contribuir en la formulación del Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, considerando los proyectos que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado;
- III. Coordinar la realización de adecuaciones y modificaciones al Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco que de acuerdo al presupuesto de egresos y los convenios celebrados con la Federación u otras Entidades estatales y municipales, deban ser ejercidos por la Secretaría y que no tengan un destino definido, y someterlo a la autorización del Secretario;
- IV. Ejecutar los proyectos de inversión público privada que presenten las dependencias del ejecutivo y los municipios del Estado;
- V. Elaborar las directrices normativas a institucionales para la implementación de la evaluación ex post de los proyectos de inversión pública a efecto de contar con información que facilite el diseño de mejores prácticas en el diseño de los proyectos de inversión;
- VI. Contribuir en la formulación del Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, considerando los proyectos de asociaciones público privadas que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado;
- VII. Coordinarse con instituciones privadas y públicas en sus diferentes ámbitos de gobierno, en los proyectos o programas en los que se requiera;
- VIII. Ejecutar las acciones de asociaciones público privadas que procuren la congruencia de los planes y programas de infraestructura y obra pública, así como con los planes y programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, en los tres ámbitos de gobierno;
- IX. Realizar la gestión de recursos bajo el esquema asociaciones público privadas, así como de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de la infraestructura y las obras públicas que competen a la Secretaría;

- X. Participar en la proyección, elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, de asociaciones público privadas, en las materias competencia de la secretaría, celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación o con particulares;
- XI. Ejecutar los servicios relacionados con la obra pública y de las acciones bajo su responsabilidad;
- XII. Validar y autorizar las estimaciones de servicios relacionadas con las mismas de su competencia;
- XIII. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública que ejecute debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría;
- XIV. Coadyuvar en el establecimiento de los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los servicios relacionados con la obra pública que se le asignen a la Dirección General;
- XV. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XVI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Cuarta
Dirección de Programas y Presupuestos

Artículo 53. La Dirección de Programas y Presupuestos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Controlar los programas de gasto e inversión pública;
- II. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto asignado de inversión pública, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente;
- III. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual en donde conste el capítulo de obra pública para su ejecución en el siguiente ejercicio fiscal, y remitirlo Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;

- IV. Validar previamente a la generación de las estimaciones, la suficiencia Presupuestal para la realización de trámites de anticipos y estimaciones;
- V. Apoyar a los municipios en la programación de los estudios y proyectos en materia de obras públicas en las que se lleven a cabo oportunamente;
- VI. Realizar las modificaciones presupuestales que se presenten en los diferentes programas y partidas presupuestales que competen a la Secretaría;
- VII. Tramitar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, la validación de las modificaciones presupuestales en monto o en tiempo de las obras ejecutadas por administración directa;
- VIII. Instrumentar un sistema de control y seguimiento, técnico y financiero del programa anual de infraestructura y obras públicas competencia de la Secretaría;
- IX. Recibir y analizar los presupuestos de la infraestructura y obra pública por contrato y administración directa a cargo de la Secretaría en todas sus modalidades, a efectos de su registro, trámite y gestión de validaciones y aprobaciones presupuestales;
- X. Asesorar a las áreas de la Secretaría que así lo soliciten, en temas programáticos presupuestales del Programa de Obra Pública y aquellos adicionales que competen a esta Dirección General;
- XI. Revisar y validar la documentación necesaria para tramitar las transferencias de recursos a municipios, verificando que cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos;
- XII. Registrar el presupuesto asignado en las diferentes partidas presupuestales, correspondientes a la ejecución de la infraestructura, la obra pública y los servicios relacionados con las mismas;
- XIII. Proponer al Secretario, la ejecución de acciones que procuren la congruencia de los planes y programas de infraestructura y obra pública, así como con los planes y programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, en los tres ámbitos de gobierno;
- XIV. Analizar e integrar las propuestas de incorporación de acciones de infraestructura y obras públicas en los programas sectoriales, intersectoriales e institucionales que elaboren las dependencias y entidades del sector público;
- XV. Llevar a cabo el control de los programas de gasto e inversión pública;
- XVI. Contribuir en la formulación del Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, considerando los proyectos que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado de Jalisco;

- XVII. Registrar el proceso documental para la gestión y seguimiento de las acciones contempladas en el Programa Anual de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, que sean competencia de la Secretaría y las Entidades bajo su jurisdicción;
- XVIII. Realizar las adecuaciones y modificaciones al Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco que de acuerdo al presupuesto de egresos y los convenios celebrados con la Federación u otras Entidades estatales y municipales, deban ser ejercidos por la Secretaría y que no tengan un destino definido, y someterlo a la autorización del Secretario;
- XIX. Apoyar y asesorar a las direcciones generales y de la Subsecretaría de Infraestructura Social para facilitarles el ejercicio las atribuciones que les correspondan en torno al ejercicio de los programas de inversión de los Consejos para el Desarrollo Metropolitano de Jalisco, otros programas Federales y Estatales competencia de la Secretaría, y programas especiales instruidos por el Secretario;
- XX. Coadyuvar para que se lleve a cabo el registro del Programa de Obra Pública asignado a la Secretaría, con sus respectivas partidas presupuestales, fuentes de financiamiento, para su control presupuestal, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente;
- XXI. Elaborar la propuesta de Reglas de Operación para programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco correspondientes a esta Secretaría, que así lo requieran, y ponerlas a consideración de la Dirección General Jurídica de Infraestructura a efecto de que las revise, valide y autorice en su caso;
- XXII. Llevar a cabo el registro, validación, control y seguimiento a las adecuaciones presupuestales y reprogramaciones de acciones del Programa Anual de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, que sean solicitadas por las áreas ejecutoras o el Secretario;
- XXIII. Elaborar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios, con base a la metodología o lineamientos que emita la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública, para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Anual;
- XXIV. Realizar la actualización, ajustes y calendarización de metas de las matrices de indicadores para resultados de los Programas Presupuestarios, conforme al presupuesto de egresos autorizado y los plazos establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública;
- XXV. Elaborar el Acuerdo Administrativo correspondiente a las obras ejecutadas por administración directa, con base en la orden de trabajo realizada a solicitud de la

Dirección General Administrativa de Infraestructura previa presentación del presupuesto y calendario de ejecución;

- XXVI. Coordinar la ejecución del presupuesto de inversión de las acciones del programa anual de infraestructura y obras públicas de las zonas metropolitanas y asentamientos humanos de los municipios que se asignen, por administración directa o por contrato, supervisando su aplicación oportuna y eficiente, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVII. Contribuir en la formulación del programa anual de infraestructura y obras públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, considerando los proyectos de asociaciones público privadas que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado;
- XXVIII. Verificar el control presupuestal en la licitación y contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas que ejecute la Secretaría;
- XXIX. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XXX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Quinta **Dirección de Estimaciones y Pagos**

Artículo 54. La Dirección de Estimaciones y Pagos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y llevar a cabo a un sistema de control y seguimiento, técnico y financiero de estimaciones y pagos del programa anual de infraestructura y obras públicas competencia de la Secretaría;
- II. Gestionar la validación previamente a la generación de las estimaciones, de la suficiencia presupuestal para la realización de trámites de anticipos y estimaciones;
- III. Recibir, revisar y validar la documentación necesaria para tramitar el pago de acuerdo a la fuente de financiamiento programada, de anticipos, estimaciones y memorias de comprobación de gasto de obra autorizadas por la Dirección General o Subsecretaría correspondiente, verificando que cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos;

- IV. Gestionar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, el pago oportuno de los anticipos y estimaciones conforme a los tiempos señalados en la normatividad específica;
- V. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control de estimaciones y pagos del avance físico-financiero de los servicios relacionados con la obra pública que se le asignen a la Dirección General;
- VI. Recibir, revisar y validar la documentación necesaria para tramitar las transferencias de recursos a municipios, verificando que cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos;
- VII. Preparar la información sobre la situación que guardan los pagos de estimaciones de obra pública;
- VIII. Coadyuvar en la gestión y transferencia de recursos, así como de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de la infraestructura y las obras públicas que competen a la Secretaría;
- IX. Elaborar e integrar la información financiera de las obras o programas con recursos federales, al área correspondiente para el seguimiento del informe trimestral en el portal Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. Recibir los finiquitos de obra de las direcciones generales y de la Subsecretaría de Infraestructura Social y remitirlas con oportunidad a la Secretaría de la Hacienda Pública;
- XI. Coordinar la integración de expedientes de obra con el objeto de facilitar la documentación comprobatoria justificada del gasto en inversión pública a los diversos entes fiscalizadores;
- XII. Gestionar ante otras dependencias ejecutoras que tengan la atribución de realizar pagos de obras ejecutadas por la Secretaría;
- XIII. Promover y garantizar el correcto cierre administrativo de las obras una vez concluidas, velando que los expedientes se encuentren debidamente integrados;
- XIV. Atención a entes fiscalizadores sobre los avances financieros de las acciones ejecutadas por la Secretaría;
- XV. Realizar y aplicar las solicitudes de pago conforme a los lineamientos presupuestales cuidando su correcta aplicación con base en el origen de los recursos;
- XVI. Llevar a detalle el seguimiento financiero de las obras ejecutadas por la Secretaría, con el fin de proporcionar informes oportunos del avance financiero de las obras, por tipo de contratos, tipo de recursos, tipo de acciones, entre otros;

- XVII. Tramitar la cancelación de fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, a solicitud del contratista, cuando las condiciones legales lo permitan;
- XVIII. Las demás que le encargue el Director General de Gestión y Fomento a la Infraestructura o el Secretario;
- XIX. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sección Octava
De la Dirección General Administrativa de Infraestructura

Artículo 55. La Dirección General Administrativa de Infraestructura tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y fomentar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de la competencia de la Dirección General;
- II. Controlar los inventarios de las direcciones de área, Dirección General, las residencias, en materia de mobiliario y equipos de oficina, vehículos y maquinaria pesada, así como cualquier otro bien que se encuentre en resguardo de las áreas citadas;
- III. Coordinar la integración, recepción y gestión de los documentos que generen las direcciones generales y de área, residencias, en materia de recursos humanos, materiales y financieros, para el trámite y seguimiento ante las Áreas Organizativas correspondientes de la Secretaría;
- IV. Dirigir la política de administración interna de manera eficaz y eficiente de acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente;
- V. Participar de conformidad con la normatividad vigente, en el proceso de entrega-recepción y de cambio de funcionarios de la Secretaría;
- VI. Respetar y hacer cumplir las medidas técnicas y de seguridad en las instalaciones, recursos humanos, materiales, equipos y sistemas informáticos de la Secretaría, conforme a los lineamientos establecidos;

- VII. Proponer las políticas necesarias a fin de generar las condiciones de trabajo que propicien el buen desempeño de las actividades y el mayor aprovechamiento de los recursos;
- VIII. Informar a las Áreas Organizativas de la Secretaría, los lineamientos en materia de imagen institucional en el ámbito de las comunicaciones, así como vigilar su cumplimiento;
- IX. Coordinar los objetivos y funciones de las áreas de su adscripción;
- X. Dirigir la programación, organización, control, suministro y aplicación de los recursos, así como de los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las Áreas Organizativas de la Secretaría;
- XI. Elaborar estudios y proyectos de organización, métodos y sistemas de modernización administrativa integral, buscando la eficiencia y estandarización de los sistemas y procedimientos de trabajo; así como llevar a cabo la implementación del sistema de mejora continua al interior de la Secretaría;
- XII. Verificar la aplicación de las normas y desarrollo de los sistemas y procedimientos establecidos por la propia Secretaría y por las dependencias reguladoras del Gobierno del Estado relacionados con la administración y desarrollo del personal, la modernización y el desarrollo organizacional, tecnológico e informático, la gestión y adquisición de bienes y servicios, la administración de almacenes, vehículos, combustibles, inmuebles, servicios básicos y generales, contratos de bienes muebles, y lo referente a las comisiones al extranjero, entre otras, para administrar eficientemente los recursos en los términos de la normatividad aplicable para alcanzar los objetivos trazados;
- XIII. Establecer los mecanismos que permitan la integración del empleado al medio laboral;
- XIV. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia, en la conducción de las relaciones laborales con la representación sindical;
- XV. Vigilar la aplicación de los procedimientos y mecanismos para el manejo de fondos de administración, con apego a los lineamientos establecidos por las dependencias normativas;
- XVI. Expedir el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos Anual para el ejercicio fiscal respectivo con las aportaciones de cada Área Organizativa que integra la Secretaría;
- XVII. Verificar que la aplicación de los recursos del presupuesto, se cumpla debidamente y de manera eficaz de acuerdo a lo programado;

- XVIII. Vigilar que se respeten los topes financieros autorizados por la Secretaría de la Hacienda Pública;
- XIX. Proponer las modificaciones que el presupuesto amerite y dictaminar la procedencia de transferencias presupuestales, que sean necesarios para el correcto ejercicio de las funciones de la Secretaría;
- XX. Expedir en coordinación con las Áreas Organizativas que conforman la Secretaría los manuales administrativos, así como verificar su publicación;
- XXI. Validar y autorizar los pagos que se generan en la Secretaría respecto al fondo revolvente.
- XXII. Validar la contratación del personal en la modalidad de prestador de servicios personales;
- XXIII. Administrar, licitar y adquirir todo lo referente a la ejecución de obra por administración directa que se genera en la Secretaría, de acuerdo a la normatividad aplicable, incluyendo la contratación de personal que le requieran las direcciones generales de la Secretaría;
- XXIV. Vigilar que los nombramientos o las contrataciones de personal de la Secretaría cumplan a cabalidad con los requisitos que exige la normatividad aplicable;
- XXV. Firmar todos los nombramientos y contratos de los servidores públicos que sean autorizados por el Secretario, con excepción de los directores generales y de directores de área cuya facultad queda reservada para el Secretario o quien éste designe;
- XXVI. Llevar a cabo las adquisiciones de bienes y servicios que requieran las diversas Áreas Organizativas de la Secretaría, vigilando que se cumpla la normatividad de la materia;
- XXVII. Firmar en conjunto con el Secretario, los contratos y convenios modificatorios que en su caso se originen en el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXVIII. Vigilar y garantizar que se cumplan a cabalidad las obligaciones de la Secretaría en materia de prestaciones y derechos de los servidores públicos;
- XXIX. Vigilar y garantizar que se cumplan las obligaciones de la Secretaría en las materias fiscal, laboral, administrativa y de seguridad social;
- XXX. Llevar a cabo la correcta aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de los lineamientos emitidos tanto por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco, en el ámbito de la competencia de la Secretaría;

- XXXI. Establecer los mecanismos necesarios para la gestión, evaluación y desarrollo, del programa de imagen institucional, a cargo de la Secretaría;
- XXXII. Fungir como Unidad Centralizada de Compras de la Secretaría, con las facultades y obligaciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento;
- XXXIII. Dar seguimiento a la implementación efectiva de las acciones necesarias para la solventación administrativa de las observaciones preventivas y correctivas que se deriven de las actividades de la Dirección General, así como de las que se deriven por órganos externos de fiscalización, estatales o federales; y
- XXXIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 56. La Dirección General Administrativa de Infraestructura para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Recursos Humanos;
- II. Dirección de Recursos Materiales;
- III. Dirección de Recursos Financieros; y
- IV. Dirección de Informática y Sistemas Organizacionales.

Parte Primera **Dirección de Recursos Humanos**

Artículo 57. La Dirección de Recursos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las políticas internas de personal para los procesos de empleo, remuneraciones, relaciones laborales, capacitación y desarrollo;
- II. Coordinar y tramitar los movimientos de altas, bajas, licencias, remociones, despidos, ceses, vacaciones, comisiones, remuneraciones y demás modificación tanto del personal adscrito a la Secretaría, como al de servicios personales; y autorizar en lo general, toda clase de movimientos, de conformidad con los lineamientos emitidos por las instancias competentes y disposiciones legales aplicables en la materia;
- III. Coordinar que se realice el trámite de solicitud de dispersión y pago de los honorarios, sueldos y salarios, demás remuneraciones por servicios personales, así como las

prestaciones de carácter económico, vigilando que se apliquen las percepciones, retenciones, descuentos, deducciones y embargos correspondientes, por responsabilidad patrimonial o de comprobación de gastos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- IV. Vigilar el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los empleados, observando los reglamentos, condiciones de trabajo, políticas y demás ordenamientos legales; así como;
- V. Establecer los mecanismos que permitan diagnosticar los requerimientos e integración del empleado al medio laboral, con acciones de capacitación y desarrollo, y evaluación del desempeño de las funciones asignadas;
- VI. Promover mecanismos de coordinación con dependencias que realicen eventos de capacitación y adiestramiento, a efecto de propiciar el desarrollo y recreación del personal de la Secretaría;
- VII. Integrar y resguardar el archivo que contenga los datos personales y laborales del personal de la Secretaría;
- VIII. Coordinar las relaciones laborales en conjunto con la representación sindical, vigilando el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo dentro del ámbito de su competencia;
- IX. Atender y gestionar los requerimientos del personal en la modalidad de servicios personales de conformidad a la suficiencia presupuestal autorizada;
- X. Coordinar, controlar y apoyar el sistema de servicio social y prácticas profesionales que los estudiantes presten en la Secretaría, firmando conjuntamente con la Dirección General Administrativa de Infraestructura las constancias relativas;
- XI. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas para el personal que determinen las condiciones generales de trabajo de la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente;
- XII. Fomentar, coordinar y tramitar las prestaciones y los servicios de carácter médico, económico, social, educativo, cultural, deportivo y recreativo a que tienen derecho los servidores públicos y el personal de prestación de servicios personales de la Secretaría y sus familiares, de acuerdo a las políticas establecidas por las autoridades competentes y normatividad aplicable;
- XIII. Aplicar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos;

- XIV. Realizar las actividades necesarias para formar, conservar y mantener un adecuado ambiente de trabajo;
- XV. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XVI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Segunda
Dirección de Recursos Materiales

Artículo 58. La Dirección de Recursos Materiales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conservar y mantener los recursos materiales y servicios generales, asegurando la transparencia, el ahorro y la optimización en el manejo de los mismos con apego a la normatividad vigente y de conformidad a los lineamientos y políticas generales establecidas;
- II. Coordinar la elaboración de estudios y la instrumentación de sistemas administrativos que permitan modernizar y agilizar los servicios y trámites de apoyo y otros que se requieran para el óptimo funcionamiento de la Secretaría;
- III. Establecer, controlar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como emitir las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del mismo;
- IV. Atender los requerimientos de recursos materiales y servicios generales de las Áreas Organizativas de la Secretaría y definir sus controles, de conformidad a la normatividad vigente;
- V. Administrar los almacenes de la Secretaría por medio del sistema de control de inventarios y realizar la distribución de bienes e insumos, de acuerdo con las disposiciones existentes;
- VI. Llevar a cabo las acciones relacionadas con el sistema de control, resguardo, actualización, equipamiento, conservación y mantenimientos del inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Áreas Organizativas correspondientes al patrimonio propio de la Secretaría;

- VII. Coordinar a través de las áreas que corresponda, los servicios de instalación, adaptación, mantenimiento preventivo y correctivo, vigilancia, intendencia, reparación y conservación de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Secretaría;
- VIII. Coordinar las entradas y salidas de materiales, bienes muebles, equipamiento urbano, seguridad y señalética, dentro de las obras por administración directa y servicios relacionadas con la misma;
- IX. Establecer el programa de recuperación y control para combustible, resguardo de vehículos y los que se requieran para la optimización de los mismos y su correcta utilización en la Secretaría;
- X. Entregar la información y documentación de su competencia a su Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Tercera
Dirección de Recursos Financieros

Artículo 59. La Dirección de Recursos Financieros tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Director General en la elaboración del proyecto de presupuesto para el gasto corriente de la Secretaría;
- II. Proponer oportunamente al Director General el trámite ante las instancias correspondientes, la autorización para la liberación de los recursos requeridos para el gasto corriente de la Secretaría;
- III. Integrar, controlar, custodiar, validar y autorizar los pagos relativos a la operación administrativa de la Secretaría, de acuerdo con las políticas y lineamientos que expida la Secretaría de la Hacienda Pública, el Manual de Pasajes, Viáticos y Traslado de Personal del Gobierno del Estado de Jalisco, así como realizar su registro presupuestal;
- IV. Evaluar y proponer al Dirección General según las necesidades de la Secretaría, las adecuaciones presupuestales, de las partidas del gasto corriente, que aseguren los recursos que permitan el cumplimiento de objetivos de las Áreas Organizativas y las direcciones de área de la Secretaría;

- V. Intervenir en el análisis y justificaciones para las solicitudes de ampliaciones presupuestales en el gasto corriente que requiera la Secretaría, e informarlo oportunamente al Director General a efecto de que pondere su gestión;
- VI. Recibir, tramitar y validar presupuestalmente la documentación comprobatoria relativa a las adquisiciones, del gasto corriente y de la obra por administración directa, debidamente requisitada por la Dirección de Recursos Materiales, basados en los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para remitirla, una vez autorizada por su Dirección General, a la Dirección de Egresos de la Secretaría de la Hacienda Pública e incorporarla a la contabilidad del Gobierno del Estado;
- VII. Recibir y tramitar las solicitudes de pago realizadas por la Dirección de Recursos Humanos, bajo la modalidad de servicios personales, ante la Secretaría de la Hacienda Pública;
- VIII. Solicitar los recursos públicos presupuestados para los pagos derivados de la obra por administración, contratos de prestación de servicios y los demás derivados que instruya el Secretario a través de la Dirección General;
- IX. Coordinar, verificar y realizar los registros contables, movimientos auxiliares, reportes de bancos y rendimientos al momento que ocurra el proceso administrativo, así como la elaboración de las conciliaciones bancarias y contables y custodiar copia de los archivos de la documentación comprobatoria;
- X. Generar pagos de proveedores y acreedores, previa autorización y depósito de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- XI. Autorizar de manera mancomunada con la Dirección General, cheques y transferencias electrónicas para pagos y demás obligaciones que se deriven de las actividades de la Secretaría, de la operación del gasto corriente y de las obras por administración directa;
- XII. Coadyuvar con el Director General Administrativo en la solventación de las observaciones que con motivo de las auditorías correspondientes realicen sobre el ejercicio presupuestal del gasto relativo a la obra pública por administración directa y gasto corriente;
- XIII. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Cuarta
Dirección de Informática y Sistemas Organizacionales

Artículo 60. La Dirección de Informática y Sistemas Organizacionales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Generar el funcionamiento de las telecomunicaciones en la Secretaría, en las redes de voz y datos, equipo de cómputo, telefonía, cableado estructurado y desarrollo de software, a través de programas de implementación, así como mantenimiento preventivo y correctivo, con atención a los usuarios;
- II. Establecer, desarrollar y operar una red informática en la utilización de sistemas computacionales, para contribuir a la modernización integral de la Secretaría;
- III. Verificar el buen estado, la actualización, sustitución o implementación de las instalaciones de red, equipo de telecomunicaciones, programas y sistemas, mediante propuestas técnicas que validen su operatividad;
- IV. Desarrollar, programar, implementar y proporcionar servicios de procesamiento de datos a las Áreas Organizativas de la Secretaría, a través de infraestructura y desarrollo de software en la medida de sus necesidades;
- V. Implementar software que permita la planeación, organización y control de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como la vinculación de las Áreas Organizativas en el proceso;
- VI. Coordinar los sistemas administrativos que permitan agilizar los servicios y trámites que se requieran para la optimización de resultados en la Secretaría;
- VII. Difundir los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable a la Secretaría acerca de las medidas técnicas y de seguridad para la utilización de los equipos de comunicación y sistemas informáticos;
- VIII. Asesorar para la utilización de los recursos informáticos de la Secretaría a través de soporte técnico;
- IX. Programar capacitación en la materia cuando así lo requieran las Áreas Organizativas de la Secretaría, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos;
- X. Dar seguimiento a las obras por administración directa que determine el Secretario a través de la Dirección General cuando se trate de la materia de telecomunicaciones;

- XI. Integrar los manuales administrativos de la Secretaría y las actualizaciones necesarias por cada Área Organizativa; en base a los lineamientos que emite la Secretaría de la Hacienda Pública;
- XII. Mantener actualizado el sitio web de la Secretaría, en la red de portales del Gobierno del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- XIII. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sección Novena
De la Dirección General Jurídica de Infraestructura

Artículo 61. La Dirección General Jurídica de Infraestructura tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el sistema que opere la información fundamental de la Secretaría;
- II. Publicar y actualizar mensualmente la información fundamental de la Secretaría;
- III. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;
- IV. Requerir y recabar de las Áreas Organizativas y demás áreas de la Secretaría, la información pública para atender las solicitudes de información;
- V. Solicitar al Comité de Transparencia la interpretación o modificación de la clasificación de la información pública solicitada;
- VI. Representar y asesorar legalmente a la Secretaría en los casos en que se requiera su intervención;
- VII. Representar legalmente a la Secretaría en toda clase de juicios y trámites judiciales y extrajudiciales, administrativos, laborales, reclamaciones y litigios en la que la Secretaría tenga derechos y obligaciones que hacer valer;
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica al Secretario y Áreas Organizativas de la Secretaría, actuando como órgano de consulta;

- IX. Sustanciar y proponer al Secretario el proyecto de resolución de los procedimientos y recursos administrativos interpuestos por particulares en contra de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a cada asunto;
- X. Dictaminar la procedencia de solicitudes y el desahogo del procedimiento para la celebración de convenios de tolerancia para el uso de derecho de vía estatal;
- XI. Representar al Secretario en los juicios de amparo en que la Secretaría sea parte, rendir los informes previos y justificados, acreditar la propiedad, ofrecer pruebas y comparecer a las audiencias de ley, pedir se adicionen cuestionarios periciales o repreguntar a testigos, formular alegatos, interponer recursos y en general, promover todo lo conducente en defensa de la Secretaría, así como del Gobierno del Estado en los asuntos competencia de esta dependencia, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias o entidades;
- XII. Participar como mandatario legal del Secretario en toda clase de juicios y trámites judiciales y extrajudiciales en que la Secretaría tenga derechos y obligaciones que hacer valer, y que le sean asignados por su Director General, acreditar, elaborar, contestar y presentar demandas, denuncias, querellas, desistimientos y perdones legales, actuar como coadyuvante del ministerio público federal y del fuero común en las averiguaciones previas, así como en los procesos penales donde resulten afectados los intereses del Gobierno del Estado y que tengan relación con asuntos competencia de la Secretaría, salvo aquellos que le correspondan a la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias o entidades;
- XIII. Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Secretaría, así como vigilar su oportuna aplicación;
- XIV. Intervenir en los aspectos jurídicos que comprendan la formulación de manuales, circulares, acuerdos administrativos, instructivos y demás disposiciones de carácter legal, que se relacionan con la competencia de la Secretaría;
- XV. Proporcionar asesoría jurídica en los términos señalados por el Secretario, a los municipios que lo soliciten, en los asuntos de la competencia de la Secretaría y entidades del sector;
- XVI. Emitir opinión jurídica validando los proyectos legales que deban ser revisados por el Secretario, así como de los actos administrativos que realice, de conformidad con la normatividad vigente;
- XVII. Analizar y sintetizar periódicamente la información jurídica relevante, tanto interna como externa, para la oportuna toma de decisiones del Secretario;

- XVIII. Levantar las actas administrativas en cualquiera de las Áreas Organizativas de oficio o a petición de las mismas, conforme a la legislación aplicable en la materia, para efecto de deslindar responsabilidades de los trabajadores al servicio de la Secretaría, así como emitir su opinión jurídica al respecto y las consecuencias de las mismas, solicitando la intervención de las autoridades correspondientes;
- XIX. Brindar apoyo en el trámite de solventación de observaciones que llegasen a formular a la Secretaría los órganos de control y fiscalización;
- XX. Realizar los estudios y emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Secretario, los directores Generales y de área o de las Áreas Organizativas;
- XXI. Resolver, con fundamento en la normatividad aplicable, los procedimientos de terminación anticipada, suspensión o rescisión administrativa de contratos, que la Secretaría tuviese necesidad de llevar a cabo, así como exigir, ante las instancias jurisdiccionales correspondientes, el cumplimiento de los mismos;
- XXII. Realizar las notificaciones de las resoluciones y cualquier acto administrativo, que deriven del ejercicio de las atribuciones de la Secretaría;
- XXIII. Exigir ante las autoridades competentes el pago de las indemnizaciones respecto de las cantidades no cubiertas, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas en favor de la Secretaría en contra de los contratistas;
- XXIV. Resolver las impugnaciones que sean presentadas por el contratista en los términos de lo que establece la Ley y su Reglamento;
- XXV. Exigir el cumplimiento forzoso de los contratos y convenios que celebre la Secretaría, incluso ante las instancias que resulten pertinente, y formular todo tipo de requerimientos a contratistas y consultores por incumplimiento de sus obligaciones;
- XXVI. Establecer vínculos de coordinación con instancias jurídicas de otras dependencias, órganos administrativos, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados;
- XXVII. Requerir, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, la información y documentación necesaria a las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares y paraestatales, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera;
- XXVIII. Atender en coordinación con las direcciones generales correspondientes, todo tipo de asuntos relacionados con la liberación del derecho de vía a cargo del Estado;
- XXIX. Gestionar, promover y realizar reuniones con las autoridades agrarias y ejidos afectados con la ejecución de obra, cuando sea el caso;

- XXX. Proponer al Secretario la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes inmuebles, que se requieran o afecten para la ejecución de la infraestructura y la obra pública que competen a la Secretaría;
- XXXI. Participar en el análisis y discusión de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y manuales que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado presenten, que se relacionen con las funciones de la Secretaría y Entidades del Sector, así como en las reformas y actualizaciones a las mismas;
- XXXII. Integrar y verificar la compilación de las normas jurídicas, relacionadas con las atribuciones y facultades de la Secretaría y Entidades del Sector;
- XXXIII. Mantener informado al Secretario y a los titulares de las Áreas Organizativas, respecto de las publicaciones, reformas, modificaciones y creación de leyes, reglamentos, decretos y manuales relacionados con la actividad de la Secretaría;
- XXXIV. Promover ante el Secretario la actualización del Reglamento Interno de la Secretaría, tomando en consideración los lineamientos aplicables;
- XXXV. Certificar copias previo cotejo de los documentos y constancias existentes en los archivos de la Secretaría, siempre que obren en original o copia certificada;
- XXXVI. Firmar los contratos o convenios modificatorios que en su caso deriven del ejercicio de sus atribuciones;
- XXXVII. Representar legalmente a la Secretaría y a las Áreas Organizativas, defendiendo sus intereses ante las diversas instancias jurisdiccionales y administrativas y del trabajo en las que se vean involucradas de cualquier manera;
- XXXVIII. Instrumentar los procedimientos administrativos por todas sus etapas y proponer al Secretario el proyecto de resolución en la aplicación de sanciones a los contratistas, por cometer infracciones a la normativa en materia de infraestructura y obras públicas que competen a la Secretaría;
- XXXIX. Atender en coordinación con las direcciones generales involucradas, los asuntos que deriven de las quejas presentadas por los contratistas dentro del procedimiento de conciliación, a que se refiere La Ley y su Reglamento, gozando de la representación legal para asumir compromisos a cargo de la Secretaría;
- XL. Sustanciar los procedimientos que sean competencia de la Secretaría, así como vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicadas en su integración y en la imposición de sanciones, en su caso, siempre y cuando estas tareas no estén encomendadas a otras unidades organizativas;

- XLI. Dar seguimiento a la implementación efectiva de las acciones necesarias para la solventación administrativa de las observaciones preventivas y correctivas que se deriven de las actividades de la Dirección General, así como de las que se deriven por órganos externos de fiscalización, estatales o federales; y
- XLII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 62. Todas las Áreas Organizativas de la Secretaría, direcciones generales y de área, técnicos especializados, coordinaciones, y demás servidores públicos o cualquier otro que empleado de la Secretaría serán responsables de la remisión de la información fundamental con la que cuente o administre por motivo de sus funciones a la Dirección General Jurídica de Infraestructura para su puntual publicación.

De igual forma son responsables del contenido de las respuestas y envío de información en forma oportuna que se genere en su área con motivo de las solicitudes de información y de protección de información confidencial, lo anterior conforme al procedimiento y en los plazos que se establecen en la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

Artículo 63. Las Áreas Organizativas tienen la obligación de mantener actualizada y digitalizada la información pública de su competencia a efecto de facilitar la labor de la Dirección General Jurídica de Infraestructura de la Secretaría y cumplimentar lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. Así como atender y hacer que los servidores públicos de sus Áreas acaten los requerimientos que realicen tanto la Dirección General Jurídica de Infraestructura, como el Comité de Transparencia de la Coordinación .

Artículo 64. Los Directores Generales deberán designar a la persona que habrá de funcionar de enlace con la Dirección General Jurídica de Infraestructura y quien se va a encargar de digitalizar la documentación que tenga cada Área Organizativa en su posesión, a fin de cumplir con los requerimientos de información que requiera la Dirección General Jurídica de Infraestructura, a través de los mecanismos que para ello establezca la Dirección de Informática y Sistema Organizacionales.

Artículo 65. La Dirección General Jurídica de Infraestructura para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes direcciones de área:

- I. Dirección de lo Consultivo;
- II. Dirección de lo Contencioso;

- III. Dirección de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización; y
- IV. Coordinación General de Atención Auditorías.

Parte Primera
Dirección de lo Consultivo

Artículo 66. La Dirección de lo Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir en los aspectos jurídicos que comprendan la formulación de acuerdos administrativos y demás disposiciones de carácter legal que se relacionan con procedimientos administrativos que sean competencia de la Secretaría;
- II. Llevar a cabo la preparación, revisión y validación de documentos normativos, tales como, reglamentos, lineamientos, acuerdos, convenios, resoluciones y demás disposiciones que corresponda expedir, suscribir, analizar o proponer a la Secretaría;
- III. Auxiliar en la sustanciación de los procedimientos para la cancelación o suspensión del registro en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas por las causas que establezca la normatividad aplicable, y elaborar el proyecto de resolución para proponerlo al Secretario;
- IV. Realizar la debida notificación de resoluciones, o de cualquier acto administrativo, que deriven del ejercicio de su Dirección o las que les designe el Director General;
- V. Coadyuvar con las Áreas Organizativas correspondientes en la elaboración de los contratos para la ejecución de la infraestructura y obras públicas en sus distintas modalidades y tipos a cargo de la Secretaría, así como los convenios derivados de éstos, en que se establezca la adición o modificación de alguno de sus términos o en su caso, aquellos en que impliquen la terminación anticipada de los mismos de conformidad a la legislación aplicable;
- VI. Instrumentar y sustanciar, por petición de la Dirección General ejecutora competente, los procedimientos que sean necesarios para dictaminar como procedente o improcedente las solicitudes de suspensión de obra formulados, elaborando el proyecto de resolución y proponerla a su Director General;
- VII. Proponer previo acuerdo con el Director General reformas, adiciones o adecuaciones a las leyes, reglamentos y lineamientos que tengan que ver la competencia de la Secretaría, así como los diversos ordenamientos internos, de igual manera plantear ante las direcciones de esta Secretaría los actos fundamentales que de ser omitidos causarían perjuicios irreparables en los procedimientos legales;

- VIII. Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de ejecución de fianzas, por motivo de incumplimiento de las obligaciones plasmadas en los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, y en su caso, remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública el expediente respectivo para que se haga efectiva la fianza correspondiente;
- IX. Certificar copias previo cotejo de los documentos y constancias existentes en los archivos de la Secretaría, siempre que obren en original o copia certificada;
- X. Instrumentar y sustanciar los procedimientos tendientes a rescindir o terminar anticipadamente los contratos de obra pública, o los servicios relacionados con las mismas, elaborando el proyecto de resolución y proponerlo al Director General;
- XI. Instrumentar y sustanciar desde su inicio y hasta antes de la resolución, los procedimientos administrativos de sanción por pagos en exceso y vicios ocultos, que sean dictaminados en su momento o se desprendan de observaciones que hagan los órganos de control y fiscalización competentes, elaborando proyecto de resolución al Director General;
- XII. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Segunda
Dirección de lo Contencioso

Artículo 67. La Dirección de lo Contencioso tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar como mandatario legal del Secretario en toda clase de juicios y trámites judiciales y extrajudiciales en que la Secretaría tenga derechos y obligaciones que hacer valer, y que le sean asignados por el Director General, acreditar, elaborar, contestar y presentar demandas, denuncias, querellas, desistimientos y perdones legales, actuar como coadyuvante del ministerio público federal y del fuero común en las averiguaciones previas, así como en los procesos penales donde resulten afectados los intereses del Gobierno del Estado y que tengan relación con asuntos competencia de la Secretaría, salvo aquellos que le correspondan a la Fiscalía Estatal, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias o entidades;
- II. Citar a los servidores públicos y particulares a efectos de que comparezcan en los procedimientos que se lleven en esta Dirección de Área;

- III. Hacer valer los derechos del Gobierno del Estado de Jalisco en coordinación con la Dirección de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización, respecto al derecho de vía en invasiones o alteraciones en carreteras, puentes, caminos vecinales, y demás vías de comunicación de la Red Estatal de Carreteras, ejerciendo las acciones legales correspondientes;
- IV. Representar legalmente a la Secretaría y a las Áreas Organizativas, defendiendo sus intereses ante las diversas instancias jurisdiccionales y administrativas y del trabajo en las que se vean involucradas de cualquier manera;
- V. Auxiliar al Órgano Interno de Control de la Secretaría en la sustanciación por todas sus etapas de los procedimientos de responsabilidad administrativa para los servidores públicos en los que se le indique;
- VI. Controlar, programar y evaluar la tramitación de asuntos de naturaleza jurídica derivados de las funciones administrativas de la Secretaría;
- VII. Atender y sustanciar en todas sus etapas los procedimientos jurisdiccionales y administrativos de acuerdo a las necesidades de la Secretaría y conforme a las leyes de la materia que los rijan, a efecto de solucionar conflictos, y defender los intereses de la propia Secretaría;
- VIII. Realizar la notificación de resoluciones y cualquier acto administrativo, que deriven del ejercicio de las atribuciones de las Áreas Organizativas de la Secretaría, además de las que le indique su Director General;
- IX. Facultar mediante acuerdo u oficio, a los servidores públicos adscritos a la Secretaría para realizar las notificaciones y cualquier acto administrativo;
- X. Comisionar sus atribuciones, mediante acuerdo u oficio, en servidores públicos subalternos;
- XI. Levantar las actas administrativas en cualquiera de las Áreas Organizativas de oficio o a petición de las mismas, conforme a la legislación aplicable en la materia, para efecto de deslindar responsabilidades de los trabajadores al servicio de la Secretaría, así como emitir su opinión jurídica al respecto y las consecuencias de las mismas, solicitando la intervención de las autoridades correspondientes;
- XII. Proponer al Secretario, por conducto del Director General, las normas, políticas y medidas de las Entidades que coordine la Secretaría;
- XIII. Sustanciar los procedimientos que sean competencia de la Secretaría, así como vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicadas en su integración y en la imposición de sanciones, en su caso, siempre y cuando estas tareas no estén encomendadas a otras unidades organizativas;

- XIV. Certificar copias previo cotejo de los documentos y constancias existentes en los archivos de la Secretaría, siempre que obren en original o copia certificada;
- XV. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XVI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Tercera
Dirección de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización

Artículo 68. La Dirección de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización tiene las siguientes atribuciones:

- I. Atender todo tipo de asuntos relacionados con la liberación del derecho de vía a cargo del Gobierno del Estado y, en su caso, tramitar la indemnización de las afectaciones que se produzcan, y convenios que se deriven;
- II. Identificar los predios susceptibles de afectación, de acuerdo con los proyectos de obra pública y determinar las formas de afectación según la naturaleza de cada caso en particular;
- III. Gestionar, promover y realizar reuniones con las autoridades agrarias y ejidos afectados, cuando sea el caso;
- IV. Intervenir debidamente y en forma oportuna en la integración de los expedientes para los casos en que se determine que es de utilidad pública la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, cambios de usos de suelo para la ejecución de la obra pública;
- V. Vigilar en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Carretera, que se respete el derecho de vía en las carreteras, puentes, caminos vecinales, y demás vías de comunicación terrestre de la Red Estatal de Carreteras, así como brindar asesoría previo acuerdo del Director General, en materia de derecho de vía a otras dependencias, entidades, organismos autónomos, municipios y particulares, y realizar los convenios de ocupación correspondientes;
- VI. Intervenir en la formulación de la opinión técnica que debe emitir la Secretaría en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento;

- VII. Realizar la notificación de resoluciones y cualquier acto administrativo, que deriven del ejercicio de las atribuciones de esta Dirección;
- VIII. Facultar mediante acuerdo, a los servidores públicos adscritos a la Secretaría para realizar las notificaciones a que se refiere la fracción anterior;
- IX. Establecer vínculos de coordinación con instancias jurídicas de otras dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados;
- X. Requerir, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, la información y documentación necesaria a las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares y paraestatales, cuando el caso particular así lo requiera;
- XI. Estudiar, analizar y en su caso, proponer y elaborar los convenios de tolerancia para el uso de derecho de vía estatal;
- XII. Certificar copias previo cotejo de los documentos y constancias existentes en los archivos de la Secretaría, siempre que obren en original o copia certificada;
- XIII. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Cuarta **Coordinación General de Atención Auditorías**

Artículo 69. La Coordinación General de Atención Auditorías tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter a la autorización de la Contraloría del Estado o, en su caso, al Órgano Interno de Control, el Programa Anual de auditorías de cualquier naturaleza de la Secretaría, apegándose a las metas, indicadores de desempeño y temporalidad previstos para su logro, con base en las normas y lineamientos que se emitan para su fin;
- II. Practicar supervisiones, revisiones y auditorías gubernamentales a las diversas áreas de la Secretaría, de conformidad con las normas, procedimientos e instrucciones que emita la Contraloría del Estado;

- III. Dar seguimiento a la implementación efectiva de las acciones necesarias para la solventación administrativa de las observaciones preventivas y correctivas que se deriven de las actividades previstas en la fracción anterior, así como de las que se deriven por órganos externos de fiscalización;
- IV. Adoptar las medidas necesarias y expedir lineamientos para la prevención y atención de las observaciones que sean imputadas a la Secretaría, con motivo de las auditorías que se le hicieren;
- V. Solicitar información y documentación necesarias a las diferentes áreas de la Secretaría, que permitan atender los procedimientos de fiscalización gubernamental;
- VI. Fungir como enlace con los diferentes órganos de fiscalización, a efecto de apoyar en la práctica de auditorías, visitas e inspecciones que se llegasen a efectuar;
- VII. Promover y coordinar, que los servidores públicos adscritos a la Secretaría y que son sujetos de esta obligación, presenten en forma oportuna sus declaraciones de situación patrimonial ante la Contraloría del Estado;
- VIII. Dar seguimiento y control de la infraestructura y obras públicas contratadas por la Secretaría, así como las realizadas por la vía de administración directa, con la finalidad de verificar que se lleven a cabo conforme a las Leyes aplicables en la materia, a los programas y presupuestos autorizados, y en su caso emitir opiniones y observaciones tendientes a la mejora de la gestión en la materia;
- IX. Integrar y emitir periódicamente los informes de avances físico, financieros y de evaluación de las acciones de la infraestructura y de las obras contratadas o que se ejecuta por administración directa, que permitan valorar y dictar las medidas preventivas o correctivas a las desviaciones y omisiones que se hayan presentado;
- X. Elaborar las actas que deban levantarse con motivo de las entregas- recepción de cargos públicos de la Secretaría, conforme lo determine el Secretario o el Director General Jurídico;
- XI. Intervenir en los actos de entrega-recepción de la infraestructura y las obras públicas ejecutadas por la Secretaría, o a través de terceros, verificando su terminación en tiempo, con la calidad requerida y dentro del presupuesto establecido;
- XII. Vigilar que la planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de la Secretaría, se efectúe conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Solicitar a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, que se presenten las denuncias correspondientes, cuando en el ejercicio de las facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos de la Secretaría;

- XIV. Vigilar la correcta aplicación de las normas, lineamientos, acuerdos, bases y de cualquier otro instrumento jurídico, emanados de la Ley General de Armonización Contable del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Estatales y sus Municipios;
- XV. Realizar los diagnósticos de operatividad administrativa y establecer los mecanismos necesarios para la evaluación permanente de la eficiencia de las Áreas Organizativas en la ejecución de la obra pública de la Secretaría;
- XVI. Revisar en coordinación con el Secretario, las propuestas de los diferentes programas de conformidad con los recursos disponibles para programar la suficiencia presupuestal y acorde al Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza;
- XVII. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de inversión pública de la Secretaría, así como declarar la procedencia de las modificaciones a los presupuestos de los contratos que las direcciones generales soliciten;
- XVIII. Asesorar en asuntos de su competencia, al personal de la Secretaría que así lo solicite;
- XIX. Dar seguimiento y controlar las modificaciones presupuestales que se presenten en los diferentes programas;
- XX. Entregar la información y documentación de la Dirección General al Secretario o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración;
- XXI. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera preventiva;
- XXII. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XXIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sección Décima
De la Dirección General de Proyectos Especiales

Artículo 70. La Dirección General de Proyectos Especiales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y con los municipios del Estado, lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de los proyectos y obras de construcción de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana;
- II. Coadyuvar con la Dirección General de Licitación y Contratación en la celebración de las juntas de aclaraciones;
- III. Coadyuvar con el Gobierno Federal y municipales en la ejecución de obras que se realicen de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana para el desarrollo integral de las diferentes regiones del Estado;
- IV. Coadyuvar con las Secretarías del Gobierno del Estado que se encargaran de la operación de la Infraestructura de movilidad y conectividad urbana realizadas por el Gobierno Federal, en la recepción y auditoría de las obras;
- V. Coadyuvar con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas en la formulación del Programa Anual de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado;
- VI. Coordinar con las direcciones generales de la Secretaría, la elaboración de los estudios, proyectos, presupuestos, licitación, contratación de las obras;
- VII. Coordinar la ejecución de los proyectos especiales de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana, que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;
- VIII. Establecer mecanismos de control que garanticen la seguridad de los recursos humanos y materiales durante el desarrollo de la construcción de los proyectos especiales de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana;
- IX. Proponer las posibles modificaciones a las condiciones contractuales de las acciones autorizadas en el programa anual de obra pública;
- X. Coadyuvar con las demás direcciones generales en la tramitación de las autorizaciones en materia ambiental que sean requeridas por las distintas autoridades de los tres ámbitos de gobierno, para la ejecución de los proyectos especiales de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana a cargo de la Secretaría;
- XI. Dictaminar por razones técnicas justificadas, validar y resolver en coordinación con las direcciones generales, las modificaciones a los proyectos cuando así se requieran, antes y durante la ejecución de las obras;
- XII. Ejecutar servicios relacionados con la obra pública, de acuerdo con la normatividad vigente;

- XIII. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de obra pública y los servicios relacionados con la misma, debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva;
- XIV. Revisar, validar e integrar las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra, de las obras asignadas de su competencia, en el plazo que señale la Ley aplicable;
- XV. Autorizar las estimaciones generadas en los procesos de ejecución de obra y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que se determine en la legislación vigente;
- XVI. Coordinar con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas, el registro, seguimiento y pago de las estimaciones que se generen de la ejecución de las obras;
- XVII. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- XVIII. Coordinar las supervisiones, revisiones y auditorías a los proyectos y obras especiales de conformidad con las normas, procedimientos e instrucciones que emita la Contraloría del Estado;
- XIX. Adoptar las medidas necesarias y expedir lineamientos para la prevención y atención de las observaciones que sean imputadas a la Secretaría, con motivo de las auditorías que se le hicieren;
- XX. Validar los informes de avances físico, financieros y de evaluación de las acciones de la infraestructura y de las obras contratadas de proyectos y obras especiales que se ejecuten, que permitan valorar y dictar las medidas preventivas o correctivas a las desviaciones y omisiones que se hayan presentado; y
- XXI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 71. La Dirección General de Proyectos Especiales para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Apoyo a Proyectos de Conectividad;
- II. Dirección de Auditoría y Recepción a Sistemas de Transporte.

Parte Primera
Dirección de Apoyo a Proyectos de Conectividad

Artículo 72. La Dirección de Apoyo a Proyectos de Conectividad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Dirección General en lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de los proyectos y obras de construcción de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana;
- II. Asistir con la Dirección General de Licitación y Contratación a la celebración de las juntas de aclaraciones;
- III. Coordinar, orientar, ejecutar y vigilar la ejecución de obras que se realicen de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana, que competen a la Secretaría, y los derivados de convenios celebrados con instancias federales, estatales y municipales, con base en sus diferentes programas;
- IV. Coadyuvar con las Secretarías del Gobierno del Estado que se encargaran de la operación de la Infraestructura de movilidad y conectividad urbana realizadas por el Gobierno Federal, en la recepción y auditoría de las obras;
- V. Coadyuvar con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas en la formulación del Programa Anual de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado, a través de la integración y gestión del banco de proyectos, considerando las acciones que competen a la Secretaría, así como las que presenten las dependencias del Ejecutivo y los municipios del Estado;
- VI. Auxiliar a la Dirección General en lo relativo a la elaboración de los estudios, proyectos, presupuestos, licitación, contratación de las obras;
- VII. Ejecutar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y los municipios del Estado, según corresponda, los proyectos

especiales de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana, que se desprendan del programa anual de obra pública de la Secretaría;

- VIII. Establecer mecanismos de control que garanticen la seguridad de los recursos humanos y materiales durante el desarrollo de la construcción de los proyectos y obras de construcción de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana;
- IX. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de los proyectos y obras de construcción de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana de obra pública y los servicios relacionados con las obras públicas que se le asignen;
- X. Supervisar los proyectos de las obras de construcción que por su naturaleza o grado de complejidad requieran trato especial.
- XI. Coadyuvar con las demás direcciones generales o de área en la tramitación de las autorizaciones en materia ambiental que sean requeridas por las distintas autoridades de los tres ámbitos de gobierno, para la ejecución de los proyectos y obras de construcción de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana a cargo de la Secretaría, así como elaborar los documentos técnicos para la tramitación de la exención o de avisos de no requerimiento en materia ambiental cuando así corresponda;
- XII. Realizar y presentar dictámenes a la Dirección General, cuando así se requieran y por las razones técnicas justificadas, antes y durante la ejecución de las obras;
- XIII. Ejecutar servicios relacionados con la obra pública, de acuerdo con la normatividad vigente;
- XIV. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra pública, debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva;
- XV. Elaborar e integrar, por sí o a través de del personal a su cargo, y validar las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra, de las obras asignadas de su competencia, en el plazo que señale la Ley aplicable;

- XVI. Validar las estimaciones generadas en los procesos de ejecución de obra y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que se determine en la legislación vigente;
- XVII. Realizar y validar las estimaciones que se generen de la ejecución de las obras;
- XVIII. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- XIX. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Segunda
Dirección de Auditoría y Recepción a Sistemas de Transporte

Artículo 73. La Dirección de Auditoría y Recepción a Sistemas de Transporte tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con la Dirección General de Licitación y Contratación a la celebración de las juntas de aclaraciones;
- II. Coadyuvar con las Secretarías del Gobierno del Estado que se encargaran de la operación de la Infraestructura de movilidad y conectividad urbana realizadas por el Gobierno Federal, en la recepción y auditoría de las obras;
- III. Intervenir en los actos de entrega-recepción de la infraestructura y las obras públicas de proyectos y obras de construcción de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana ejecutadas por la Secretaría, o a través de terceros, verificando su terminación en tiempo, con la calidad requerida y dentro del presupuesto establecido;
- IV. Ejecutar servicios relacionados con la obra pública, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de los servicios relacionados con la obra

pública, debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General respectiva;

- VI. Vigilar que la planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de la Secretaría de proyectos y obras de construcción de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana, se efectúe conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de inversión pública de la Secretaría en proyectos y obras especiales, así como declarar la procedencia de las modificaciones a los presupuestos de los contratos que la Dirección de Apoyo a Proyectos de Conectividad solicite;
- VIII. Controlar y verificar el ejercicio del presupuesto asignado de inversión pública, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente;
- IX. Practicar supervisiones, revisiones y auditorías a los proyectos y obras especiales de conformidad con las normas, procedimientos e instrucciones que emita la Contraloría del Estado;
- X. Solicitar información y documentación necesarias a la Dirección de Apoyo a Proyectos de Conectividad, que permitan atender los procedimientos de fiscalización gubernamental;
- XI. Adoptar las medidas necesarias y expedir lineamientos para la prevención y atención de las observaciones que sean imputadas a la Secretaría, con motivo de las auditorías que se le hicieren;
- XII. Dar seguimiento a la implementación efectiva de las acciones necesarias para la solventación administrativa de las observaciones preventivas y correctivas que se deriven de las actividades previstas en la fracción anterior, así como de las que se deriven por órganos externos de fiscalización;
- XIII. Integrar y emitir periódicamente los informes de avances físico, financieros y de evaluación de las acciones de la infraestructura y de las obras contratadas de proyectos y obras de construcción de Infraestructura de movilidad y conectividad urbana o que se ejecuta por administración directa, que permitan valorar y dictar las medidas preventivas o correctivas a las desviaciones y omisiones que se hayan presentado;
- XIV. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y

- XV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sección Décima Primera
De la Dirección General de Infraestructura Carretera

Artículo 74. La Dirección General de Infraestructura Carretera, será el área organizativa de la Secretaría encargada de Coadyuvar en la planeación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de avances de la conservación y mantenimiento de la infraestructura a cargo de la Secretaría en materia de carreteras, puentes y vías de comunicación, así como la que se deriven de los convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, cuando así proceda.

Artículo 75. La Dirección General de Infraestructura Carretera tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la planeación de la infraestructura y de las obras públicas a cargo de la Secretaría, en materia de carreteras, puentes y vías de comunicación, determinando las bases técnicas para su formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación, así como las que deriven de los convenios de colaboración con los tres niveles de Gobierno, cuando así proceda;
- II. Coadyuvar con la Dirección General de Licitación y Contratación en la celebración de las juntas de aclaraciones;
- III. Validar y autorizar las estimaciones de volúmenes de obra realizada o de servicios relacionadas con las mismas de su competencia;
- IV. Establecer los procedimientos técnicos de vigilancia, evaluación y control del avance físico-financiero de las obras públicas que se le asignen a la Dirección General;
- V. Remitir y turnar oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura previo su análisis, el dictamen técnico de las obras que ejecute debidamente motivado, de conformidad con la normatividad en la materia, anexando los documentos que lo avalen, para que se inicie en su caso el procedimiento administrativo de rescisión, terminación anticipada o la suspensión de los contratos celebrados por la Secretaría, en coordinación con la dirección de área respectiva;
- VI. Coordinarse con las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, en aquellos asuntos de su competencia, que requieran de su colaboración;

- VII. Ejecutar obra por administración directa o a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente, las acciones bajo su responsabilidad, tendientes a la reconstrucción, modernización, conservación y mantenimiento de las carreteras, puentes y vías de comunicación;
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento, evaluación y control del avance de las obras de reconstrucción, modernización, conservación y mantenimiento de las carreteras, puentes y vías de comunicación, que se realicen en la entidad, vigilando en coordinación con las áreas correspondientes, el estricto cumplimiento de las cláusulas de los contratos de obra, especificaciones, proyectos y programas de obra;
- IX. Solicitar la validación a sus direcciones de área de las estimaciones de volúmenes de la infraestructura y las obras públicas realizadas de reconstrucción, modernización, conservación y mantenimiento de las carreteras, puentes y vías de comunicación, o de servicios relacionados con las mismas, así como de las obras por administración directa que ejecute esta Dirección;
- X. Coordinar con las áreas correspondientes que la reconstrucción, modernización, conservación y mantenimiento de las carreteras, puentes y vías de comunicación, se lleven a cabo conforme a las disposiciones aplicables;
- XI. Vigilar permanentemente que no existan invasiones en el derecho de vía de los caminos, puentes y vías de comunicación de jurisdicción estatal, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y las contenidas en los permisos para la construcción de obras, tomando, en su caso, las medidas conducentes en la materia, en coordinación con la Dirección General Jurídica de Infraestructura;
- XII. Someter a consideración de la Dirección General Jurídica de Infraestructura, el otorgamiento de permisos o concesiones para la ejecución de obras dentro de la franja del derecho de vía, para la instalación de servicios conexos o auxiliares del transporte cuando afecten caminos, puentes o vías de comunicación de jurisdicción estatal, o para su funcionamiento, así como llevar el registro de los permisos o concesiones que se otorguen;
- XIII. Coordinar con las áreas correspondientes de la Secretaría el proyectar, instalar y mantener en operación los señalamientos y dispositivos de seguridad viales en los caminos, puentes y vías de comunicación a su cargo, en coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales, según corresponda;

- XIV. Revisar los proyectos de las obras y solicitudes de colocación de anuncios y señales que se pretendan realizar, vigilando que sea de acuerdo con el aprobado y la normatividad vigente;
- XV. Elaborar junto con las áreas correspondientes, presupuestos de los daños ocasionados a carreteras, puentes o vías de comunicación de jurisdicción estatal, por accidentes viales, meteorológicos, sísmológicos o análogos;
- XVI. Integrar y actualizar el inventario de las vías de comunicación de jurisdicción estatal, coordinándose con las áreas correspondientes;
- XVII. Asesorar a los municipios del Estado, previo acuerdo con el Secretario, en materia de reconstrucción, mantenimiento, modernización y conservación de carreteras, puentes y vías de comunicación de jurisdicción municipal;
- XVIII. Recibir del área correspondiente de la Secretaría, o de los diferentes entes, las obras de carreteras de la Red Estatal de Carreteras para su conservación, mismas que deberán tener liberado el derecho de vía y cumplir con las especificaciones y normas que en la materia existan para integrarlas al inventario estatal de carreteras;
- XIX. Ejecutar y vigilar las acciones de trabajo para la realización de los estudios técnicos, anteproyectos, proyectos ejecutivos y proyectos presupuestales de infraestructura carretera, que competen a la Secretaría, así como revisar, integrar y administrar los derivados de convenios celebrados con instancias federales, estatales y municipales, con base en sus diferentes programas, que una vez integrados deberán ser enviados a la Dirección General de Proyectos de Ingeniería para su autorización y en su caso, registro en el banco de proyectos;
- XX. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- XXI. Dar seguimiento a la implementación efectiva de las acciones necesarias para la solventación administrativa de las observaciones preventivas y correctivas que se deriven de las actividades de la propia Subsecretaría, así como de las que se deriven por órganos externos de fiscalización, estatales o federales;
- XXII. Revisar, validar e integrar las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra, de las obras asignadas de su competencia, en el plazo que señale la Ley aplicable;

- XXIII. Coordinar con sus áreas correspondientes, la administración de los recursos materiales y el personal integrante de la Dirección de Mantenimiento de Obras Metropolitanas; y
- XXIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 76. La Dirección General de Infraestructura Carretera, para el despacho de sus atribuciones cuenta con las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Planeación;
- II. Dirección de Conservación;
- III. Dirección de Mantenimiento a Obras Metropolitanas; y
- IV. Dirección de Infraestructura y Construcción.

Parte Primera
Dirección de Planeación

Artículo 77. La Dirección de Planeación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración de la documentación, estudios y proyectos de conservación susceptibles a desarrollarse mediante esquemas de financiamiento público o privado, cuando así lo determine su Director General;
- II. Representar al Director General o superior jerárquico en los eventos o comisiones que le sean encomendados;
- III. Coordinar con la Dirección de Socialización la estrategia para informar a la ciudadanía y autoridades gubernamentales de las obras y proyectos realizados por la Secretaría, previa autorización del Secretario;
- IV. Apoyar técnicamente en asuntos de su competencia al Director General;
- V. Realizar programas y presupuestos de gasto operativo que permita funcionar de manera óptima la Dirección General, así como lo relativo a la inversión pública en materia de infraestructura carretera e infraestructura hidráulica y puentes a cargo del Estado, en cualquiera de sus modalidades de ejecución, así como tramitar las reprogramaciones y adecuaciones presupuestales, y someterlo al acuerdo del Director General;

- VI. Vigilar y controlar la ejecución del gasto de las residencias de acuerdo al presupuesto anual asignado;
- VII. Recepción, trámite y seguimiento de solicitudes de aprovisionamiento de las Direcciones de Área, residencias, así como de la Dirección General;
- VIII. Planear, programar, y gestionar administrativamente las necesidades presupuestales de su Dirección General;
- IX. Dictaminar de acuerdo con las disposiciones aplicables, sobre aspectos técnicos para el otorgamiento de permisos de obras dentro del derecho de vía;
- X. Desarrollar programas, con la colaboración de la Dirección de Conservación y la Dirección de Infraestructura y Construcción, tendientes a mejorar las condiciones de seguridad en la Red Estatal de Carreteras y los sistemas viales y urbanos del Estado de Jalisco y la infraestructura hidráulica y puentes a cargo del Estado;
- XI. Establecer procedimientos y, en su caso, efectuar las evaluaciones, con la colaboración de la Dirección de Conservación y la Dirección de Infraestructura y Construcción, para conocer el estado físico, la calidad de los servicios y los niveles de operación que ofrece la infraestructura carretera, infraestructura hidráulica y los puentes a los usuarios;
- XII. Participar en la definición del trazo de rutas nuevas o modernización de las vialidades existentes;
- XIII. Verificar que las obras se ejecuten conforme a las normas de calidad, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra;
- XIV. Acatar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos y normas, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de control de calidad de carreteras y puentes;
- XV. Vigilar que equipo menor y demás vehículos bajo el resguardo de la Dirección General y asignadas a las residencias se les dé el uso y destino debido;
- XVI. Elaborar estudios para la asignación de maquinaria pesada, equipo menor y vehículos que se requieran para la ejecución de los programas de trabajo y ejecución de las obras encomendadas, vigilando que se utilicen solo para lo que están afectos;
- XVII. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XVIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Segunda
Dirección de Conservación

Artículo 78. La Dirección de Conservación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y normas, dictados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o de la normatividad estatal cuando aplique o así se determine, en materia de conservación y mantenimiento de la Red Estatal de Carreteras;
- II. Supervisar y vigilar que los residentes de obra integren de manera completa el expediente unitario de obra, y lleven el registro de las notas e incidencias en la bitácora de obra convencional o electrónica de conformidad a la normatividad aplicable;
- III. Atender y coadyuvar en la solventación las observaciones que deriven de las auditorías practicadas por los distintos órganos de control y fiscalización;
- IV. Integrar los expedientes de obra respecto de los cuales considere que existen causas que den lugar a la rescisión de contrato de obra y servicios relacionados con la misma, y enviarlo a la Dirección General Jurídica de Infraestructura para su análisis y dictaminación, previo acuerdo con su Director General;
- V. Revisar, validar e integrar las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra, de las obras asignadas de su competencia, en el plazo que señale la Ley aplicable;
- VI. Integrar y mantener actualizado el inventario de puentes de la Red Estatal de Carreteras incluyendo su estado físico, así como el registro cartográfico;
- VII. Representar al Director General o superior jerárquico en los eventos o comisiones que le sean encomendados;
- VIII. Apoyar técnicamente en asuntos de su competencia al Director General;
- IX. Vigilar que los residentes de obra cumplan en tiempo y forma con el presupuesto y programas de obra, el informe semanal de avance físico- financiero, elaboración de las estimaciones de obra, relación de necesidades de contratación de trabajadores eventuales y demás funciones técnicas y administrativas inherentes al cargo;
- X. Revisar y validar la documentación generada por los residentes de obra dándole el curso correspondiente de acuerdo a los procedimientos autorizados;

- XI. Elaborar y proponer al Director General los criterios para la programación de la modernización y ampliación de la infraestructura vial primaria y puentes vehiculares, peatonales, a fin de que sean congruentes con la planificación de la obra pública;
- XII. Proponer la gestión de los contratos y convenios que en su caso que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección General en apego a la normatividad vigente;
- XIII. Gestionar el proceso de concurso de asignación de obras y adquisición de los materiales y servicios relacionados con las mismas;
- XIV. Programar, coordinar y supervisar las obras de infraestructura carretera que se ejecuten por medio de los residentes de obras designados por el Director General;
- XV. Elaboración de reportes, informes de avances físicos y financieros de la Dirección General;
- XVI. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- XVII. Coadyuvar con la Dirección de Planeación en el desarrollo de programas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad en la Red Estatal de Carreteras y los sistemas viales y urbanos del Estado;
- XVIII. Coadyuvar con la Dirección de Planeación a establecer procedimientos y, en su caso, efectuar las evaluaciones para conocer el estado físico, la calidad de los servicios y los niveles de operación que ofrece la infraestructura carretera a los usuarios;
- XIX. Coadyuvar en la realización de investigaciones, estudios y proyectos determinados relacionados con la infraestructura carretera, con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería;
- XX. Participar en la obtención de dictámenes técnicos sobre daños en la infraestructura carretera, mediante la inspección directa en campo;
- XXI. Coadyuvar en la realización de los servicios de laboratorio solicitados por la Dirección de Control de Calidad y por las áreas correspondientes, de pruebas estructurales y de ensayos geotécnicos, mediante la aplicación de métodos de prueba y criterios establecidos en la normativa para las carreteras;

- XXII. Analizar y proponer las características, especificaciones y lineamientos que deban contener los proyectos del Sector, así como los criterios, métodos de cálculo y pruebas de Laboratorio que deban aplicarse, empleando la normativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- XXIII. Apoyar a la Dirección de Construcción y Conservación, en la supervisión técnica en lo referente a construcciones de pavimentos y estructuras especiales efectuando las adecuaciones necesarias a los proyectos constructivos;
- XXIV. Coordinar y autorizar las visitas de supervisión de obras del personal de esta Dirección de Área;
- XXV. Asesorar a los municipios del Estado, previo acuerdo de su Director General en materia de control de calidad de la construcción, conservación, modernización y reconstrucción de la Red Estatal de Carreteras;
- XXVI. Orientar los estudios y opinar respecto a las especificaciones generales, relativas al proyecto y construcción de carreteras que existen en el banco de proyectos de infraestructura y de obras públicas de la Secretaría;
- XXVII. Vigilar los trabajos en materia de control de calidad de la construcción, conservación, modernización y reconstrucción de caminos de la Red Estatal de Carreteras;
- XXVIII. Verificar que las obras se ejecuten conforme a las normas de calidad, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra;
- XXIX. Definir y acordar con la Dirección General, las prioridades de control de calidad y conservación modernización o reconstrucción de la Red Estatal de Carreteras;
- XXX. Acatar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos y normas, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de control de calidad de carreteras y puentes;
- XXXI. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- XXXII. Vigilar que equipo menor y demás vehículos bajo el resguardo de la Dirección General y asignadas a las residencias se les dé el uso y destino debido;

- XXXIII. Ejecutar los trabajos que asigne el Director General de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXXIV. Coordinar y supervisar los avances físicos y financieros de las obras competencia de esta Dirección de cada una de las residencias de conservación;
- XXXV. Coordinar las actividades de las residencias existentes en el Estado para la oportuna atención y mantenimiento de la Red Estatal de Carreteras, así como la atención de situaciones creadas por casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la gestión de recursos para la atención de contingencias;
- XXXVI. Integrar y mantener actualizado el inventario de carreteras de la Red Estatal, incluyendo su estado físico, así como el registro cartográfico correspondiente;
- XXXVII. Supervisar en coordinación con las residencias de obra, el proyecto, instalación y operación del señalamiento y dispositivos de seguridad que se instalen en la Red Estatal de Carreteras;
- XXXVIII. Asesorar previo acuerdo con el Director General a los municipios del Estado de Jalisco en materia de conservación de carreteras;
- XXXIX. Intervenir, cuando proceda, en la programación, proyecto, conservación, construcción, modernización y reconstrucción de carreteras que se realicen en convenios con entidades federativas, municipales y de particulares;
 - XL. Vigilar que los trabajos de conservación, modernización y reconstrucción de la Red Estatal de Carreteras, se lleve a cabo de una manera oportuna y óptima;
 - XLI. Definir previo acuerdo con su Director General, las prioridades de las obras por conservar, modernizar o reconstruir, como la descripción de las mismas, metas y alcances en la Red Estatal de Carreteras para la elaboración de los términos de referencia, en su caso, y bases para las convocatorias de las obras por ejecutar;
 - XLII. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
 - XLIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Tercera
Dirección de Mantenimiento a Obras Metropolitanas

Artículo 79. La Dirección de Mantenimiento a Obras Metropolitanas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar obra por administración directa o a través de las diversas modalidades de acuerdo con la normatividad vigente, las acciones bajo su responsabilidad, tendientes a la modernización, conservación y mantenimiento de las vías de comunicación e infraestructura vial y urbana dentro de la Área Metropolitana de Guadalajara de competencia del Estado;
- II. Llevar a cabo el seguimiento, evaluación y control del avance de las obras de modernización, conservación y mantenimiento de las vías de comunicación e infraestructura vial y urbana dentro de la Área Metropolitana de Guadalajara de competencia del Estado;
- III. Vigilar en coordinación con las áreas correspondientes, el estricto cumplimiento a las especificaciones, proyectos y programas de obra;
- IV. Firmar la documentación, así como controlar y administrar los recursos materiales y coordinar al personal integrante de la Dirección;
- V. Participar, cuando así se determine, en la descripción y evaluación de objetivos y metas dentro del procedimiento de contratación de las obras de modernización, conservación y mantenimiento de las vías de comunicación e infraestructura vial y urbana dentro de la Área Metropolitana de Guadalajara de competencia del Estado, de la Dirección;
- VI. Vigilar que el equipo menor y demás vehículos bajo el resguardo de la Dirección General y asignadas se les dé el uso y destino debido;
- VII. Representar al Director General o superior jerárquico en los eventos o comisiones que le sean encomendados;
- VIII. Elaborar y proponer al Director General los criterios para la programación las obras de modernización, conservación y mantenimiento de las vías de comunicación e infraestructura vial y urbana dentro de la Área Metropolitana de Guadalajara de competencia del Estado, a fin de que sean congruentes con la planificación de la obra pública;
- IX. Apoyar técnicamente en asuntos de su competencia al Director General;

- X. Verificar que las obras se ejecuten conforme a las normas de calidad, especificaciones, proyectos, presupuestos y programas aprobados, de acuerdo con lo estipulado en los contratos;
- XI. Revisar, validar e integrar las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra, de las obras asignadas de su competencia, en el plazo que señale la Ley aplicable;
- XII. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Parte Cuarta
Dirección de Infraestructura y Construcción

Artículo 80. La Dirección de Infraestructura y Construcción las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y normas, dictados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o de la normatividad estatal cuando aplique o así se determine, en materia de conservación y mantenimiento de la Red Estatal de Carreteras;
- II. Supervisar y vigilar que los residentes de obra integren de manera completa el expediente unitario de obra, y lleven el registro de las notas e incidencias en la bitácora de obra convencional o electrónica de conformidad a la normatividad aplicable;
- III. Atender y coadyuvar en la solventación las observaciones que deriven de las auditorías practicadas por los distintos órganos de control y fiscalización;
- IV. Integrar los expedientes de obra respecto de los cuales considere que existen causas que den lugar a la rescisión de contrato de obra y servicios relacionados con la misma, y enviarlo a la Dirección General Jurídica de Infraestructura para su análisis y dictaminación, previo acuerdo con el Director General;
- V. Revisar, validar e integrar las actas de entrega - recepción, minutas de obra, actas de finiquito, actas físicas de recepción de obra, de las obras asignadas de su competencia;
- VI. Representar al Director General o superior jerárquico en los eventos o comisiones que le sean encomendados;

- VII. Apoyar técnicamente en asuntos de su competencia al Director General;
- VIII. Vigilar que los residentes de obra cumplan en tiempo y forma con el presupuesto y programas de obra, el informe semanal de avance físico- financiero, elaboración de las estimaciones de obra, relación de necesidades de contratación de trabajadores eventuales y demás funciones técnicas y administrativas inherentes al cargo;
- IX. Revisar y validar la documentación generada por los residentes de obra dándole el curso correspondiente de acuerdo a los procedimientos autorizados;
- X. Elaborar y proponer al Director General los criterios para la programación de la modernización y ampliación de puentes vehiculares, peatonales, a fin de que sean congruentes con la planificación de la obra pública;
- XI. Proponer la gestión de los contratos y convenios que en su caso que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección General en apego a la normatividad vigente;
- XII. Gestionar el proceso de concurso de asignación de obras y adquisición de los materiales y servicios relacionados con las mismas;
- XIII. Programar, coordinar y supervisar las obras de infraestructura hidráulica y puentes a cargo del Estado que se ejecuten por medio de los residentes de obras designados por el Director General;
- XIV. Elaboración de reportes, informes de avances físicos y financieros de la Dirección General;
- XV. Revisión y trámite de memorias de las obras por administración directa de las residencias;
- XVI. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- XVII. Coadyuvar con la Dirección de Planeación en el desarrollo de programas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad en la infraestructura hidráulica y puentes a cargo del Estado;
- XVIII. Coadyuvar con la Dirección de Planeación a establecer procedimientos y, en su caso, efectuar las evaluaciones para conocer el estado físico, la calidad de los servicios y

los niveles de operación que ofrece la infraestructura hidráulica y los puentes a los usuarios;

- XIX. Coadyuvar en la realización de investigaciones, estudios y proyectos determinados relacionados con la infraestructura hidráulica y puentes a cargo del Estado, con la Dirección General de Proyectos de Ingeniería;
- XX. Participar en la definición del trazo de rutas nuevas o modernización de las vialidades existentes;
- XXI. Proponer los procedimientos para la gestión de calidad y realizar la verificación de la calidad en la construcción de las obras viales;
- XXII. Participar en la obtención de dictámenes técnicos sobre daños en infraestructura hidráulica y puentes a cargo del Estado, mediante la inspección directa en campo;
- XXIII. Coadyuvar en la realización de los servicios de laboratorio solicitados por la Dirección de Control de Calidad y por las áreas correspondientes, de pruebas estructurales y de ensayos geotécnicos, mediante la aplicación de métodos de prueba y criterios establecidos en la normativa para los puentes;
- XXIV. Analizar y proponer las características, especificaciones y lineamientos que deban contener los proyectos del Sector, así como los criterios, métodos de cálculo y pruebas de Laboratorio que deban aplicarse, empleando la normativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- XXV. Apoyar a la Dirección de Construcción y Conservación, en la supervisión técnica en lo referente a construcciones de puentes ordinarios, puentes especiales y túneles efectuando las adecuaciones necesarias a los proyectos constructivos;
- XXVI. Coordinar y autorizar las visitas de supervisión de obras del personal de esta Dirección de Área;
- XXVII. Orientar los estudios y opinar respecto a las especificaciones generales, relativas al proyecto y construcción de túneles que existen en el banco de proyectos de infraestructura y de obras públicas de la Secretaría;
- XXVIII. Asesorar a los municipios del Estado, previo acuerdo del Director General, en materia de control de calidad de la construcción, conservación, modernización y reconstrucción de la infraestructura hidráulica y puentes a cargo del Estado;
- XXIX. Vigilar los trabajos en materia de control de calidad de la construcción, conservación, modernización y reconstrucción de la infraestructura hidráulica y puentes a cargo del Estado;

- XXX. Verificar que las obras se ejecuten conforme a las normas de calidad, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra;
- XXXI. Definir y acordar con su Dirección General, las prioridades de control de calidad y conservación modernización o reconstrucción de la infraestructura hidráulica materia de su competencia, y puentes a cargo del Estado;
- XXXII. Acatar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos y normas, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de control de calidad de carreteras y puentes;
- XXXIII. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- XXXIV. Vigilar que equipo menor y demás vehículos bajo el resguardo de la Dirección General y asignadas a las residencias, se les dé el uso y destino debido;
- XXXV. Ejecutar los trabajos que asigne el Director General de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXXVI. Coordinar y supervisar los avances físicos y financieros de las obras competencia de esta Dirección, de cada una de las residencias de conservación;
- XXXVII. Coordinar las actividades de las residencias existentes en el Estado para la oportuna atención y mantenimiento de la infraestructura hidráulica materia de su competencia y sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral del Agua; así como de los puentes a cargo del Estado, y la atención de situaciones creadas por casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la gestión de recursos para la atención de contingencias;
- XXXVIII. Integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica materia de su competencia, así como de los puentes a cargo del Estado, incluyendo su estado físico, así como el registro cartográfico correspondiente;
- XXXIX. Intervenir, cuando proceda, en la programación, proyecto, conservación, modernización y reconstrucción de la infraestructura hidráulica materia de su competencia y sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral del Agua; así como de los puentes a cargo del Estado que se realicen en convenios con entidades federativas, municipales y de particulares;

- XL. Definir previo acuerdo con su Director General, las prioridades de las obras por conservar, modernizar o reconstruir, como la descripción de las mismas, metas y alcances en la infraestructura hidráulica y puentes a cargo del Estado, para la elaboración de los términos de referencia, en su caso, y bases para las convocatorias de las obras por ejecutar;
- XLI. Entregar la información y documentación de su competencia al Director General o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración; y
- XLII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Capítulo III De la Subsecretaría

Sección Única De la Subsecretaría de Infraestructura Social

Artículo 81. La Subsecretaría de Infraestructura Social, será el área organizativa de la Secretaría encargada, en su ámbito de atribuciones, de:

- I. Planear, promover y ejecutar, directa o indirectamente, los proyectos necesarios a efecto de llevar a cabo políticas y programas de vivienda o adquisición de terreno, con la finalidad de que los habitantes del Estado que no tengan casa habitación o terreno para ello, puedan adquirirlos, para lo cual se auxiliará del Instituto Jalisciense de la Vivienda;
- II. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría, investigación y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y desempeñarse como una instancia asesora dictaminadora y ejecutora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos a los inmuebles e instalaciones destinados al servicios de la educación en el Estado, para lo cual se auxiliará del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

Artículo 82. Al Subsecretario de Infraestructura Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Atender todas aquellas solicitudes que se relacionen con la infraestructura social que representen un beneficio para el estado y ejecutar las obras que se le asignen;
- II. Coordinar con las Secretaría de Educación y con la Secretaría de Salud la propuesta de inversión anual de obra en infraestructura Social;
- III. Coordinar la planeación, promoción y ejecución de los programas de vivienda;
- IV. Normar la investigación y certificación de la calidad de la infraestructura social del Estado;
- V. Dictaminar los daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos a los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la infraestructura social en el Estado;
- VI. Coordinar con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas, el trámite y la gestión de recursos de programas federales para la Infraestructura Social;
- VII. Coordinar con las direcciones generales de la Secretaría, la elaboración de los estudios, proyectos, presupuestos, licitación, contratación de las obras autorizadas en el programa operativo anual;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección General de Licitación y Contratación en la celebración de las juntas de aclaraciones;
- IX. Ejercer de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto de inversión para obras de Infraestructura Social que haya sido aprobado, supervisando su aplicación eficiente;
- X. Revisar y controlar los avances físicos y financieros de las obras o servicios relacionados con las mismas que se autoricen en el programa operativo anual y de las obras que se deriven de convenios celebrados con otras instancias federales y municipales;
- XI. Coordinar con la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas, el registro, seguimiento y pago de las estimaciones que se generen de la ejecución de las obras.
- XII. Proponer a la Secretaría las posibles modificaciones a las condiciones contractuales de las acciones autorizadas en el programa anual de obra pública;
- XIII. Emitir los informes que el Secretario requiera, respecto a avances de las obras, incidencias de las mismas y de las acciones que se requieran tomar en la ejecución de la obra pública;

- XIV. Vigilar la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas, para que, al momento de detectar algún incumplimiento en el contrato de obra pública, ya sea por atraso o irregularidad en la ejecución de los trabajos de su competencia, sea turnada oportunamente a la Dirección General Jurídica de Infraestructura, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que se proceda conforme a derecho corresponda;
- XV. Coordinar el cierre administrativo de los contratos y la integración de los documentos técnicos y de comprobación de las obras que ejecute, e integrarlos en un expediente para remitirlos oportunamente a la Dirección de Integración y Control de Expedientes Técnicos, para que se integren al expediente único de obra;
- XVI. Coadyuvar con la Dirección General Jurídica de Infraestructura, en la tramitación de recursos administrativos y jurídicos que se interpongan en su contra, la sustanciación de procesos y requerimientos de órganos jurisdiccionales en los que la Subsecretaría sea parte o autoridad demandada;
- XVII. Coadyuvar con la Dirección General Jurídica de Infraestructura en los procesos de liberación de la tenencia de la tierra;
- XVIII. Coordinar con la Dirección General Jurídica de Infraestructura en la atención a requerimientos de auditorías y la implementación efectiva de las acciones necesarias para la solventación administrativa de las observaciones preventivas y correctivas que se deriven por las observaciones de los órganos externos o internos de fiscalización;
- XIX. Coadyuvar con los gobiernos Federal y municipales, en la ejecución de obras de Infraestructura Social que se realicen para el desarrollo integral de las diferentes regiones del Estado;
- XX. Apoyar al Gobierno Federal, a las dependencias y entidades del Estado y a los municipios, con información técnica, normativa y estadística que soliciten para el desarrollo de proyectos de infraestructura social;
- XXI. Coadyuvar con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, en la realización de estudios y diagnósticos para el desarrollo de políticas sociales y económicas que se requieran en el Estado;
- XXII. Gestionar la elaboración y el registro de proyectos para la mejora de obras en materia de Infraestructura Social; y
- XXIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 83. La Subsecretaría de Infraestructura Social, cuenta con los siguientes enlaces, quienes coadyuvarán con la Subsecretaría en el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que le corresponden por el despacho de sus asuntos con las dependencias y entidades correspondientes:

- I. Enlace de Planeación Educación; y
- II. Enlace de Planeación Salud y Vivienda.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I Órgano Interno de Control

Artículo 84. El titular del órgano interno de control de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública será designado por el titular de la Contraloría del Estado, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

La estructura de los órganos referidos en éste artículo será determinada por la Contraloría, así como por las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública, y deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como a la Recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control.

Capítulo II De las obligaciones en materia de transparencia

Artículo 85. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública cada área generadora de información deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco y sus Municipios, y cualquier otra aplicable conforme a la materia

Capítulo III De la Comunicación Social

Artículo 86. La comunicación social de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública estará a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

Capítulo IV De los Órganos Desconcentrados de la Secretaría

Artículo 87. La Secretaría, para la eficaz atención y despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con los órganos desconcentrados, que establezca el Gobernador del Estado a través del decreto correspondiente y de conformidad con el presupuesto, los cuales se encuentran administrativamente subordinados, pero cuentan con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 88. Los titulares de los órganos desconcentrados serán designados y removidos por el Gobernador del Estado, ya sea libremente o a propuesta del Secretario.

Artículo 89. Los órganos desconcentrados deberán proponer a la Secretaría, las normas, políticas, programas, instrumentos y proyectos en las materias de su competencia.

Capítulo V De la Suplencia y Delegación

Artículo 90. Durante las ausencias del Secretario, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes al mismo, quedarán a cargo del Director General de Proyectos de Ingeniería, y en ausencia de éste o a elección del Secretario, será suplido por el Director General de Ingeniería de Costos, Presupuesto y Evaluación, o bien por el que el Secretario designe mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo 91. Las ausencias temporales de los Directores Generales, Subsecretarios y demás servidores públicos, serán suplidos para el despacho de los asuntos de su competencia, en el orden que se señala en el presente reglamento, por el inferior jerárquico inmediato adscrito en el área de su responsabilidad o bien, por designación del Secretario mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Artículo 92. La formulación y contestación de demandas, denuncias y quejas, así como las promociones de seguimiento subsecuentes, podrán ser firmadas por el Director General Jurídico o el Director de lo Contencioso en representación de la Secretaría, salvo que las leyes aplicables no prevean dicha figura, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo iniciará su vigencia el día de expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 10 de junio de 2017, sus reformas y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. Los procedimientos y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor del presente reglamento siguen rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento que iniciaron.

QUINTO. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Administración para que, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto 27225/LXII/18 mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, sus Anexos y la Plantilla de Personal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. La estructura orgánica y la plantilla de personal de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública señalada en este acuerdo, quedará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme al Presupuesto de Egresos autorizado.

SÉPTIMO. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, deberá llevar a cabo la revisión y actualización de los manuales administrativos correspondientes, con la participación que corresponda a otras dependencias, dentro de los 180 días posteriores a que el presente Reglamento entre en vigor

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio y el Secretario de Infraestructura y Obra Pública.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado
de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
Coordinadora General Estratégica
de Gestión del Territorio
(RÚBRICA)

DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 5 DE ENERO DE 2019
NÚMERO 38. SECCIÓN X
TOMO CCCXCIII

ACUERDO DIELAG ACU 011/2019 del Gobernador del Estado que expide el *Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco*.

Pág. 3



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO